TOMO LVI — Montevideo, Miércoles 6 de Agosto de 1919 — Núm. 4042

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Amplía los decretos reglamentarios de la ley de Pensiones a la Vejez de 11 de Febrero del corriente año.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

El Consejo Nacional de Administración, ampliando los decretos reglamentarios de la ley de Pensiones a la Vejez de 11 de Febrero último, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase a las Administraciones de Rentas para la percepción de las cuotas de sobretasa establecidas en el inciso 2.o del artículo 3.o de la referida ley, para cuya percepción y demás se estará a lo dispuesto por el artículo 9.o del decreto de 26 de Febrero último.

Art. 2.o La declaración jurada que deberán suscribir los propietarios podrá ser firmada transitoriamente por la persona que realice el pago, con la obligación de justificar personería dentro del período de treinta días con relación a los propietarios radicados en el país y de noventa días respecto a los radicados en el exterior.

Art. 3.o Podrá igualmente presentarse la declaración jurada por medio de formulario suscrito por el propietario o por una institución bancaria que afiance la exactitud de la declaración, en cuyos dos casos no se exigirá la presencia del propietario ni presentación de poder.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de Revisador de Impuestos de 1.a clase en el Departamento de San José, por jubilación de don Juan Menéndez Laca, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don Nicolás Casimiro Sellanes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al señor Nicolás Casimiro Sellanes para ocupar el cargo de Revisador de Impuestos de 1.ª clase en el Departamento de San José.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

Hallándose vacante un cargo de Fiscal de Balanza, por fallecimiento de don Alberto Grasso, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal de Balanza de la Visturía Exterior al Oficial de 2.a clase de esa dependencia don Luis F. Nogueira; para Oficial de 2.a clase de la Visturía Exterior al Oficial de 3.a clase de la División de Contralor don Florencio Yéregui; en lugar de éste al Oficial de 3.a clase de la Visturía Exterior don Julio Peñalba Sierra; en sustitución de éste al Fiscal de Portón de 2.a clase de la misma oficina don Antonio Viera; para Fiscal de Portón al Oficial de 4.a clase de la Visturía Central don Hermelino A. Pintos; en lugar de éste al Auxiliar de la Dirección General de Aduanas don Gualberto Mazzetti; en reemplazo de éste al Marcador de la Visturía Exterior don Ricardo Porta, y para este último puesto a don Romeo Vigliola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de 27 de Febrero de 1919 que autoriza la emisión de la Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 %.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 27 de Febrero de 1919, que autoriza la emisión de la Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El monto de la Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o, que la ley establece en ciento ochenta y seis mil ochocientos doce pesos y setenta y un centésimos ($ 186.812.71), se subdividirá en trescientos veinte títulos de $ 500 y doscientos sesenta y seis títulos de $ 100, los que serán numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público. Se emitirán también títulos fraccionarios para documentar las cantidades inferiores a cien pesos, siendo los títulos y fraccionarios que se emitan, al portador, transmisibles por simple entrega.

Art. 2.o El servicio de amortización se hará trimestralmente a razón de 4 o|o anual, sobre el monto emitido, en las fechas de 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre de cada año, en licitación pública, por medio de propuestas cerradas, y por sorteo cuando los títulos se cotizaran arriba de la par. El 1.o de Septiembre próximo el fondo amortizable se aumentará con el

servicio del primer trimestre no efectuado a su vencimiento.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación expedirá resguardo a los acreedores que la ley de 27 de Febrero determine, en que conste el importe en Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o que deben percibir después de hechas las deducciones a que se refiere el artículo 5.o de la ley que se reglamenta.

Art. 4.o La diferencia que resulte entre el importe de los títulos que se imprimirán, autorizados por este decreto, y el monto de la liquidación que practique la Contaduría General de la Nación, será entregada por la Oficina de Crédito Público a dicha Contaduría, para ser extinguida.

Art. 5.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar la impresión litográfica de los títulos a la "Imprenta Nacional".

Art. 6.o Comuníquese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra a los ciudadanos que se mencionan para ocupar los puestos de Procuradores de Impuestos en los Departamentos indicados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

(Carpeta número 1324|19).

Debiendo procederse a la revisación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en campaña para el cobro de los atrasos,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Procuradores de Impuestos en los siguientes Departamentos:

Artigas

Dámaso M. Vigil.

Canelones

Ramón Acuña Durán, Canelones.
Enrique Zipitría, Canelones.
Julio Brunereau des Houlieres, Canelones.
Laurencio Alcoba, Santa Lucía.
Francisco Flaceres, Las Piedras.
Estanislao Hernández (hijo), Cerrillos.
Domingo F. González, La Paz.
Eulalio Gregorini, Sauce.
Héctor Platero Rivera, Pando.
Juan M. Core, Migues.
Leopoldo Maurat, Tala.
Silverio Gourgues, San Ramón.
Juan Rodríguez, Santa Rosa.
Pedro N. Hirigoyen, San Jacinto.
Francisco Conti, San Bautista.
Ramón Calleros, San Antonio.
Constancio Jaurena (hijo), Mosquitos.

Cerro Largo

Oscar Juan Vaeza.
Romeo Dutra.
Juan Octavio Zamora.

Colonia

Raúl Martínez, Colonia.
Reynaldo Barrios, Rosario.
Juan Scarrone, Carmelo.
Lucio H. Gil, Palmira.

Durazno

Alfredo Méndez Imas.
Juan A. Perera.

Florida

Pedro J. Branda.

Maldonado

Plácido F. Costa.
Manuel Segovia.

Minas

Juan Ginesta Navarro.
Bonifacio Umpiérrez.

Paysandú

Francisco Sarli Silva.

Rivera

Alejandro de Carlos.

Río Negro

Escribano Eduardo Muñoz Giménez.
Roberto A. Fischer.

San José

Ernesto Prósper.
Miguel Cúneo Zapetini.
Juan Pedro Rodríguez.
Julio César Callorda.
Juan Antonio Corbacho.
Ignacio Aneiros.
Augusto E. Pintos.
Félix Verde y Sánchez.

Soriano

José Gianarelli.
José M. Torres.

Tacuarembó

Jaime Viñas.
Hilario Orispe.

Salto

Valentín Castilla.
Elizardo A. Ipar.

Art. 2.o Los referidos Procuradores no gozarán de más remuneración que la que corresponde en todos los casos en que intervengan en las gestiones por cobro de los referidos impuestos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba los balances presentados por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1919.

Vistos los balances presentados por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, correspondientes a los ejercicios de 1916-17 y 1917-18;

Atento a lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de 21 de Octubre de 1912, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

SE RESUELVE:

Aprobar los balances de la referencia y conceder la autorización que se solicita para la publicación de la memoria respectiva.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden diez días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Adolfo P. Yens.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del encargado de La Teja, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría de la 6.a sección de Colonia.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito presentado por el señor Miguel Becerro de Bengoa, cediendo al Ministerio su invento denominado "Auto Baño".

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo al proyecto de construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 14.497 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el asunto de don Marcelino Pino, sobre alambrado de un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de Paysandú.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre reparaciones en la carretera a Florida a la altura de los kilómetros 16 a 17.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en la Sección B de la Dirección Puerto en Julio próximo pasado.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el encargado de las copias heliográficas, don Juan Clavijo.

—Se nombra interinamente a Sabino Pugliase, peón encargado de la vigilancia del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Se dispone que el señor Carlos Pérez Gomar sustituya al señor Jorge Altamirano, pagador de la Tesorería del Ministerio, mientras dure la licencia que se le acordó al segundo.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Alfonso Bazet, por obras de carpintería realizadas por orden de la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden 7 días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio, don R. Pierri.

—Se autoriza a la Intendencia Municipal del Salto para prorrogar en 10 días el expendio de patentes de rodados.

—Se dispone que la señora Joaquina T. de Harratt ocurra a los arrendatarios de

los ex vapores alemanes para el cobro de la cuenta que reclama.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24.316 expedida a favor del Ferrocarril del Norte, por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, que asciende a $ 9.00.

—Se dispone el pago del presupuesto por Julio próximo pasado del personal encargado de la construcción del Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone el llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de San Jacinto al Sauce.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el expediente sobre construcción del edificio para asiento de la Escuela de Mecánicos anexa al Dique Nacional.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado para el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras de la comisaría de la 1.a sección de San José.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el sumario instruído al señor Humberto Coppetti, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa un escrito del auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, don Romeo Rivas, sobre remuneración de servicios extraordinarios prestados en la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se concede un mes de licencia al peón de la Dirección de Vialidad, José García.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Río Negro, relacionada con la prosecución de las obras de la casa municipal.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Colonia Educacional de Varones, solicitando 5.000m3 de balasto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 21 de Colonia.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente sobre anotaciones de los sobrestantes de la Sección B de la Dirección mencionada.

—Se conceden 15 días de licencia a la dactilógrafa del Ministerio de Obras Públicas, señorita Haydée Recaite.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre corte de árboles en el campo de experimentación de la Granja de Agronomía.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1919

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Mayo ppdo.:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 30.400 61		
Existencia en Caja	» 14.523 29	$ 44.923 90	
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
» Intereses			
Banco de la República—Cupones de la Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	$ 426 33		
Cuenta corriente 2.° trimestre	» 73 15	» 499 48	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación—Cuota correspondiente al mes de Mayo ppdo.		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares abonados en el mes de Mayo ppdo	$ 7.061 17		
Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial — Sobre sueldos de la directora por Marzo, Abril y Mayo ppdos.	» 18 —	» 7.079 17	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares abonados en Mayo ppdo.	$ 592 77		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de Enseñanza Primaria por Mayo próximo pasado	» 12 84		
Caja Escolar de Jubilaciones—Sobre presupuesto de empleados, por Mayo ppdo.	» 39 60	» 645 21	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en Mayo ppdo.	$ 16 33		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas correspondientes al mes de Mayo ppdo.	» 14 46		
María M. de Tosi—Cómputo de servicios (Ley de 20 de Junio de 1918)	» 146 60	» 177 39	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Descontadas por ascensos		» 30 55	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre $ 77 473,44 (Ley de 1914)	$ 15.494 69		
El 12 % sobre $ 7 632,73 (Ley 1873)	» 915 93		
El 20 % 1/3 ‰ de Patentes de Giros	» 1.000 —	» 17.410 62	
» Reintegro del 12 o/o de Impuesto de Herencias			
Tesorería General de la Nación—Cuotas 5.a y 6.a por diferencias (Ley 14 de Julio de 1918)		» 10.000 —	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Mayo ppdo.		» 41 99	
		$ 84.808 31	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o.			
Banco de la República—Por cobro de cupones de títulos en custodia	$ 4 26		
Tesorería General de la Nación—Sobre cuota	» 40 —	$ 44 26	
» Devoluciones			
Descuento de 5 °/₀, montepíos devueltos a la señorita Victoria S. Lezama	$ 13 83		
Descuento de 6 °/₀, devueltos a la señora María M. de Tosi	» 82 71	» 96.54	
» Presupuesto			
Abonado el presupuesto por Mayo ppdo.:			
Jubilados	$ 26.219 45		
Pensionistas	» 1.559 46		
Empleados	» 660 —		
Gastos generales	» 38 80	» 28.477 71	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Julio entrante, cuenta complementaria del ejercicio 1918-1919:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/₀ 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 43.007 27		
Existencia en Caja	» 13.182 53	» 56.189 80	
		$ 84.808 31	$ 762.150 —

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Raúl Baethgen*, Presidente.

517-v.ag 6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5 de Agosto de 1919

Trámite — Fabiano Filomeno y Claudia Cortés con Gaspar Amorín y Filomena Amorín. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Banco de Crédito con Federico Casalia y Elvira Carrara de Casalia. Suc. Beltrame Juan B., incidente-Urta y Cía. Suc. González Juan L., incidente Nemesio González. Empresa "La Comercial", queja. Fernández José B., queja. Reyles Orestes y Euclides, investigación. Carrasco Nelson con Romano y Juri. Lemos de Mansilla Clara, sucesión. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Una en causa criminal por el delito de infanticidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Oficio en auto Juan J. Bolentini contra Esteban Barbieri, incapacidad de Dalmiro Julián González. La sucesión de Justino de Andrade contra Bernardo Valle y otros, incidente por costos. La suc. de Luis Justino de Andrade contra Deolindo Cardoso y otro. Suc. J. Lagorde. Suc. Fermina Coelho de Herosa. Suc. José Rodríguez Milhomens y Francisco Rodríguez Milhomens. Suc. Clotilde Bernabela Machado. Juan L. Costa contra Julio César de Barros. Felipa Tyherochor de Davant contra Pedro Salvo y Cía. Suc. Buomino Francisco. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno en autos Isabel Foglia con Indalecio Hernández. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Marcelina Bengoa de Conforte. El señor Agente Fiscal contra Pedro Brani. Suc. Paula Rodríguez de Martínez. Manuel Rodríguez y Cía. contra la suc. de María Ramos de Martínez.

Interlocutorias — Jacinto Felipe y Lucero Lemondo Echogne contra Alejandro e Ignacio Echogne. Suc. José Iglesias. Sucesión Pedro Heidemborg. Suc. Esteban Toyos. Suc. Petrona Alvariza de Moreno. Suc. Cristóbal A. Fontana.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado. Atilio Ruggero con Anuncia Videtta. Segunda Donati y Alonso con test. de Cándido Alonso y Malnero. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos (2). Beatriz A. de Vallaro con Antonio Lorenzo Real. Valentín Pinillos con Melitona H. F. de Puig y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Julián Laguna. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis M. de Mula. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan R. Trabal (2). Suc. de Juan A. Canale. Suc. de Manuel Cheda, incidente. Suc. de Pablo Hernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Lucía Langone con suc. de Antonio Zunino. Suc. de Ramón Abascal y Sañudo. Elisa Schinca. Sucesión de Federico Aguiar. Suc. de Francisca Tiebo. Suc. de Ricardo Casacuberta. Suc. de José Tálice. Suc. de José Campomar. Test. de Josefa L. S. de Pujana. Esperanza R. de Torreirel. Banco Hipotecario del Uruguay con Lilia S. Mendoza Megget y otra.

Interlocutorias — Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Test. de Antonio Elhordoy. Suc. de Juan M. Martínez.

Definitivas — Mariana A. de Sánchez con Catalina H. de Sánchez y otra. Suc. de Isabel M. de Montaldo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Test. de Nicolás Luquese, ídem 2. Test. Nicolás Tiscornia. Suc. Carlos A. Fein. Suc. Manuel Mora. Suc. Roberto Conrado Ferber. Suc. Bartolo Domingo Dotta. Suc. Alejandro Ross Lafone. Suc. Zacarías Zino y otros. Sucs. Rosa Maquoni de Ceriani y otra. Suc. Cayetano Castro. Suc. Antonio Brasesio. Suc. Vicente Díaz Gonzalvez y otros; ídem 2. Sucs. Marta Jacinta Vera de Azcué y otro. Suc. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otros. Suc. Justa Francisca Guerindiani de Landa. Suc. Pedro Claudio Echenique. Sucesión Pantaleón Riolfi. Suc. Juana Lulé de Cabrera. Suc. Mariana Calabo de Malet y otros. Suc. Vicente Puime. Suc. Juan Valarino. Suc. Isabel Pase de Vizoso. Suc. Emilia G. Calo. Suc. Juan José Astengo. Suc. Antonia J. Albani de Iturbesse. Suc.

María Díaz de Llosas, ídem 2. Asdrúbal E. Delgado con Juan Besgués y Oliver y otros. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Incapaz María Caprani. Carmen de León de León. Emma Plá de Alvarez Aguiar. Elena Crespo con Celina Chiovani de Conti y otros. Rosa Yelpo de Cartuccio con la suc. F. M. Yelpo. Menor Rosa Vita. Elena Bascino de Alonso. Estela María Roca Varela y otra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutorias — Suc. Pedro Sapriza Calvet. Suc. Antonio Bado. Juan Vázquez Franco con los herederos de Juan F. Vázquez.

Definitivas — Dolores González de Aranzazú. Mercedes Reyes de Acuña. Hugo Hetzel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Dirección de Impuestos Internos con Alonso. Fassari y Daneri en autos con la Dirección de Aduanas. Dirección de Impuestos Directos con Urta y Cía. Papuy Pedro solicita el registro de una mina de selenita. Casas, denuncia de mina. La Dirección de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agentes del paylebote "Moravia".

Interlocutorias—Vecino y Cía. recurre en queja contra la Dirección General de Aduanas. El Estado con N. Mihanovich, agente del paylebote "América".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Telis y Aguilera proponiendo concordato preventivo judicial. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Piacenza. Francisco Siri con Juan Carlos Silva Ferrer. H. Lavarello con Juan B. Cantoni. José L. Mannise con Nicolás Mihanovich. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Carolina Schultz de Domínguez con Banco de Seguros del Estado. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con R. Muñoz Miranda. L. Gómez Duret con Pedro Montero. Servando P. Ayala con Adolfo Artagaveytia. José Francisco Ayestarán con B. Coñoli y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Registro Público de Comercio. Compte y Piedras con Juan Harrichourry. Ricardo Eguía Puentes con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Sociedad Unión Mercantil con Joaquín Adji. Rogelio Ocampo, auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Benítez. Julio Silva y Antuña solicitando título de corredor y rematador. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. H. Beramendi y Cía. con Buschiazzo Hnos. y otro. Segade, Castro y Cía. con Domingo Rolando y Tomás Siazaro. Pedro Chans y otro con Alcides Silva. Fernando Pittevin con Félix Bois. Strauch y Cía. con Juan Eramouspe. Catalina y Angel Risso. Ventura Luján con Ernesto Piñeyrúa. Eugenio C. Legrand con Fermín Rodas. Paso y Enrich proponiendo concordato preventivo extrajudicial. León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Francisco Massa solicitando título de corredor y rematador. A. M. Fernández y Cía. con Alcides Suárez Paz.

Interlocutorias — Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Manuel Pombo. Gabriel Muniz con María B. de Guinale.

Definitivas—Ríos y Calvar, matrícula. Teodoro Leopold, matrícula.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Anselmo Ottati. Elio García y Augusto Lamarteé. Moretti Ruiz y Cía. con Bartolo Pocholo. María Rira de Greppi con Alberto C. Casnati. Ramón M. Trigo con Emilio Taboás. Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Registro Público de Comercio año 1919. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Hermann Krabb y Cía. con Corre e Izmendi. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Juan M. Ferretjans, quiebra. Movimiento administrativo año 1919. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Scapusio Hnos. con Carlos M. Tapia. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano, doce providencias. Otto Olsen Bojé con J. N. Chute. Antonio Chechi con Avelino M. Chaven. Recagno Hnos. con Díaz Aznárez y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez y otro. Juan Garrone con Domingo Zenatti. Trabucati y Cía. con Gadea y Prego. Banco de Crédito con Carlos D. Durán. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía. Urta y Cía. con Atilio S. Ifran, desde fojas 20, tercería Ignacio Ifrán (hijo). Luis Alberto Dugros y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre con Luis Valls. Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. Nelson Carrasco con Vilabrú Hermanos.

Interlocutorias — Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo. Julio Lansac e hijos con Marcelino L. García.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Cánale Juana contra Juan Basso, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Saccone Domingo contra la sucesión de Fanny Juana Labouste, cobro de pesos. Pifferetti Sétimo contra Gustavo Pereyra y Julia Fernández de Pereyra, cobro de pesos, incidente por costas. Goldman Mauricio, Filevich Mauricio y Penco Gregorio contra Brandi Vicente. Baumann José contra Manuel Costa. Segade José contra Ricardo Leisack. Araújo Damiana F. contra Antonio Víctor Mendía. Araújo Damiana F. contra Víctor Mendía, divorcio. Castagna Adolfo, depósito de su menor hija Teresa. Joaquín Risso, incapacidad. Rolfo Juan contra Américo Risso, reconocimiento de firma. Rodríguez Lisandro contra Manuel Otero, desalojo. Russo Albano, incidente sobre guarda de este menor. Aguirre Juan Bautista, sucesión. Garrido Dolores contra Bernardino Rodríguez, divorcio. Lorenza Correa de Presa, demente. Polpi Carmelo, auxiliatoria. Taddei Antonio contra Santos Lin, cobro de pesos. Lorenzo Russi contra Pedro Bugallo, cobro de divisoria. Bernasconi Sara contra Juan Ramón Conde, divorcio. Fuentes Felipa, incapacidad. Amespil Alberto, concurso. Montaner de Devincenzi Elisa, sucesión. Marcial Behetti, incapacidad de su esposa Florinda Carranza. Morás Pedro contra Bernardino Carlossi, desalojo. Bonifacio Leopoldo Ricaud, testamentaría. Taborda Lucía contra Francisco N. Vidal, divorcio. Reyes Amanda, antecedentes. Bernasconi Francisco y Adela Montautti, divorcio. Casal Perfecta contra *Jacinto* Ctez o Otero, entrega de la menor María Consuelo Garbini. Vergara Ricardo contra Rosa Molina, divorcio, incidente por costas. Palanguez Pastora contra Antonio Gioda, divorcio. Urrutia María, antecedentes. Carlos Albini contra Aníbal Nito, daños y perjuicios. Canale Juana contra Juan Basso, divorcio. Zanalato T. Catalina contra Julio J. Domínguez, divorcio. Urioste Héctor R. Pablo F. Terzaghi, cumplimiento de contrato. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma, divorcio. Lemos Lucía, auxiliatoria. García Medero Laureano, incapacidad. Dagmar Olsen contra Carlos Williams, divorcio.

Interlocutorias — Fernández Manuel, inscripción de su defunción. Robles Clara contra José S. Reyes, divorcio. Vale Carlos Edmundo contra Etelvina M. Miranda, divorcio. Morás Pedro contra Manuel Tomé, cobro de pesos. Etchechurri y Hermanos contra Faustino Rodríguez, amparo posesorio.

Definitivas — Rodríguez Juan, antecedentes. Nario América María contra José Aliberti, divorcio unilateral. Rovira Adela, rectificación de partida. Bidegain Inés, auxiliatoria. González Antonio Fernández Manuel, inscripción de su defunción.

Audiencias — Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es lenta hacia el Sur. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 8.50; Punta del Este, 16 y 7; Rocha, 15 y 5; Melo, 18 y 7; Rivera, 23 y 6 y Paso de los Toros, 19 y 7. Dominan vientos moderados del Norte al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 662 kilómetros. Cielo, en general, nublado en la parte Norte del río Negro y medio cubierto al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.90.

Temperatura: Normal, 19°00; a la intemperie, 19°70; máxima, 19°40; a la intemperie, 23°00; mínima, 8°30; a la intemperie, 6°00.

Viento N. N. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.70. Humedad relativa o|o: 72.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 8 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 35 sobre cero.

Salsodumbre, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 12°60.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con descenso de temperatura.

E. Suzzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Agosto de 1919

4.000 pesos, a $ 0.80 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Agosto de 1919

28.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
535 pesos, al 8 por ciento anual.
1.335 pesos, al 9 por ciento anual.
1.722 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Agosto de 1919

1.900 pesos, casa en la calle Larravide número 30, compuesta su área de 296 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Isla de Gorriti 2063, compuesta de 290 metros.
4.800 pesos, casa en la calle Río Negro número 1231, compuesta de 105 metros.
3.450 pesos, casa en la calle Agricultura número 41, con una área de 341 metros.
307 pesos, terreno en la calle Victoria, Pueblo Ituzaingó, compuesto de 370 metros.
400 pesos, terreno en el Camino a la Tablada, 21.a sección, compuesta su área de 400 metros.
6.300 pesos, casa en la calle Porongos número 2217, compuesta su área de 246 metros.
2.625 pesos, casita en la calle Garibaldi números 1638-40, compuesta su área de 130 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Agosto de 1919

Contribución de la Capital. — A. Tosonotti, F. Fuse, L. M. Jelicick. J. B. Bava, F. Lacauzatti, Sucesión Odiccini y otros, Marcelina Vázquez, Germán da Costa.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 5 de 1919.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
10.000	para el 6 de Agosto	101 80

Empréstito de Conversión

1.585 25	al contado	92 60

Acciones Banco Italiano

22	para el 6 de Agosto	174 —
18	ídem ídem	174 —

Títulos Hipotecarios serie [illegible]

1.000	para el 6 de Agosto	99 40
1.000	ídem ídem	99 40
6.000	ídem ídem	99 4
1.000	ídem ídem	99 40
1.000	ídem ídem	99 40
2.000	ídem ídem	99 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes	71 50
18 800	ídem ídem	70 50
14 100	ídem ídem	70 40
2.350	para el 6 de Agosto	70 20
1.410	ídem ídem	70 20

Deuda Interna 1916

3.000	para el 6 de Agosto	101 80
4 000	ídem ídem	101 80
4.000	ídem ídem	101 80
2.000	ídem ídem	101 80
10.000	ídem ídem	101 80
1.500	ídem ídem	101 90

Deuda Nacional de Saneamiento

6.000	para el 6 de Agosto	97 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 6 de Agosto	98 —
3.000	ídem ídem	98 —

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 6 de Agosto	97 90
1.000	ídem ídem	97 90

Empréstito de Conversión

18.650	para fin de mes	93 —
1 598 75	para el 6 de Agosto	92 70
1.398 75	ídem ídem	92 70

Cervecería Montevideana

20	para el 6 de Agosto	160 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000	para el 6 de Agosto	97 50
70.000	ídem ídem	97 50

Acciones Banco Italiano

10	para el 6 de Agosto	174 —

Títulos Hipotecarios serie F

1.800	para el 6 de Agosto	100 —

Títulos Hipotecarios serie K

3.000	para el 6 de Agosto	99 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 6 de Agosto	99 80

Títulos Hipotecarios serie [illegible]

4.000	para el 6 de Agosto	99 40
1.000	ídem ídem	99 40
2.000	ídem ídem	99 40
5.000	ídem ídem	99 40
6 000	ídem ídem	99 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Pocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Agosto de 1919

Carmen Limandoni, oriental, 36 años, soltera, Lima 1778.
Emilia Moreno, oriental, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia Fontana de Dodera, oriental, 33 años, casada, 21 de Septiembre 563.
Julio César Solís, oriental, 2 años, Cuareim 1071.
Clotario Quirós, oriental, 36 años, casado, Mercedes 946.
Arturo Solano Mercader, oriental, 59 años, casado, Guadalupe 1767.
Armando P. Bonora, oriental, 25 años, soltero, Blandengues 1683.
Bartolo Palestro, italiano, 70 años, viudo, Rocha 2431.
María R. de Colombo, italiana, 53 años, casada, Paysandú 925.

Roberto Imbrani, oriental, 3 1|2 años, Isla de Flores 889.

Antonio Sosa, oriental, 8 días, Hospital Pereira-Rossell.

Ramona Beloqui, oriental, 23 años, soltera, Colón 1579.

Concepción Mesa, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Cabrera de Cabrera, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia Bianchi de Corrales, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ceferino Aguilar, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eduardo Bacigalupo, oriental, 37 años, casado, Durazno 1209.

José María Bustos, español, 64 años, casado, Convención 1070.

Gregorio Etchepare, oriental, 26 años, soltero, Andes 1377.

Agustín Muniz, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.

Juana Ferro, oriental, 34 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramón Díaz, oriental, 49 años, soltero, Hospital Italiano.

Jorge Piccardo, italiano, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.

Luis Jorge Panaro, oriental, 6 meses, Bolivia 5.

Anacleto Moreira, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.

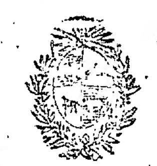
Juan Fulgeral, español, 78 años, casado, Hospital Maciel.

Justina Elida Marchisio, oriental, 15 años, soltera, República Francesa 20.

Sofía Correa de la Bandera, oriental, 35 años, casada, Doctor Pena sin número.

Celedonio Cáceres, oriental, 46 años, viudo, Hospital Maciel.

Paula Ferretti de Badi, oriental, 53 años, casada, 18 de Julio 1313.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 1.° DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero de Agosto del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Espalter, Ferrería, Foladori, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez (don Justino), Mendía, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Seguí, Semblat, Terra, Vianna y Viera.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Tiscornia y Uriarte.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Barbato, Bessio, Borrás, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, García Morales, Iglesias, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Segundo y Sóñora.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Capillas, Cortinas, Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Martínez García, Pelayo, Piedra Cueva, Schinca, Sorín, Toscano, Vázquez Ferreiro, Vidal y Zeballos.

Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la erección de un monumento conmemorativo de la figura histórica del Gaucho Uruguayo."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que acuerda pensión a la señora Juana Vignard de Genes."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Josefa Almeida de Calvar, Alicia A. Lons, Josefa Reinoso de Rodríguez."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctores Luis M. Otero y José F. Arias presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Sección Odontología de la Facultad de Medicina se llamará Instituto de Odontología.

Art. 2.o El Instituto de Odontología funcionará en las mismas condiciones de los otros Institutos de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o Los estudios de Odontología durarán cuatro años, comprendiendo las siguientes asignaturas: Anatomía Descriptiva y Topográfica, Histología, Física, Química, Protesis, Fisiología, Bacteriología, Patología General, Patología Especial, Anatomía Patológica, Terapéutica, Dentística Operatoria e Higiene.

Art. 4.o Créase el cargo de Director del Instituto Odontológico.

El Consejo de la Facultad de Medicina queda facultado para contratar, — si así lo creyera conveniente, — al Director del Instituto.

Art. 5.o El Consejo de la Facultad de Medicina queda integrado, para intervenir solamente en los asuntos que hagan relación al Instituto de Odontología, con un delegado de los profesores y otro de los estudiantes del Instituto.

Art. 6.o Incorpórase a la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina) las siguientes partidas:

1 Profesor de Anatomía	$ 1.080
1 Profesor de Patología General y Dentaria	" 1.080
2 Profesores de Dentística, a $ 1.080	" 2.160
1 Profesor de Protesis y Práctica de Laboratorio	" 1.080
6 Jefes de Trabajos Odontológicos, a $ 900	" 5.400
5 Jefes de Trabajos de Protesis, a $ 900	" 4.500
2 Ayudantes Mecánicos, a pesos 600	" 1.200
1 Ayudante Técnico de Protesis	" 480
1 Profesor de Higiene y Terapéutica	" 1.080
1 Profesor de Física y Química	" 1.080
	$ 19.140
1 Administrador	" 1.200
1 Auxiliar Bibliotecario, encargado del Museo	" 600
2 Enfermeros, a $ 480	" 960
1 Portero	" 480
2 Sirvientes, a $ 480	" 960
	$ 4.200
	$ 23.340

Art. 7.o Suprímese de la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina) lo siguiente:

1 Profesor de Anatomía	$ 1.080
1 Profesor de Patología General y Dentaria	" 1.080
1 Profesor de Dentística (Clínica Odontológica)	" 1.080
1 Profesor de Protesis y Práctica de Laboratorio	" 1.080
1 Jefe de Clínica Odontológica	" 900
1 Jefe de Clínica de Protesis.	" 900
2 Ayudantes Mecánicos, a pesos 600	" 1.200
1 Ayudante Técnico de Protesis	" 480
2 Sirvientes, a $ 480	" 960
	$ 8.660

Art. 8.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley.
Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enseñanza del arte y la ciencia odontológica adquiere cada día mayor importancia a medida que los hombres y las organizaciones sociales se preocupan con mayor intensidad, como deben hacerlo, de la salud de todos y cada uno de sus semejantes.

No escapará al criterio claro y razonador de los señores legisladores la importancia que para la salud general tiene la salud de la boca, laboratorio inicial de todas las funciones digestivas.

Dentro del empirismo la higiene de la boca fué abandonada en las épocas idas a manos de barberos y sangradores, cuya función primordial se reducía a la extracción de dientes y molares, sin considerar para nada la profilaxia ni el futuro del organismo paciente.

Y realmente, — en ese entonces, — no podía pedirse más a esa rama de la medicina, cuando la cirugía misma todavía vivía ignorante de los agentes del contagio y del modo de evitarlo.

Pero hoy, ante el adelanto de las ciencias médicas en todos sus horizontes, la odontología, ciencia médica en todo lo que dice de terapéutica y profilaxia, de diagnóstico general y de diagnóstico especializado, arte en todo lo que hace modificando las partes blandas y las partes resistentes de la boca, no puede ser mirada de modo displicente, y es sabido que todos los países, sobre todo los más adelantados, multiplican sus esfuerzos en el mejoramiento de su enseñanza y de sus aplicaciones.

Ahora bien: es una verdad desnuda que los estudios odontológicos de nuestra Facultad son deficientes.

Los estudiantes han señalado muchas veces la deficiencia o falta de acción de algunos profesores, la escasez de trabajo científico bien realizado.

Los profesionales han reconocido, al encontrarse en la batalla de la lucha por la vida con la base de su profesión, que la Facultad los había autorizado a ejercer teniendo deficiencias inculpables a una mala enseñanza.

Los profesores han indicado la heterogeneidad de sus alumnos, el ejercicio ilegal de la profesión odontológica hecha por los estudiantes.

Todo esto significa que aquello no marcha bien. La salud de la sociedad exige su reforma bajo bases mejores por lo menos con todo lo que puede hacer relación a la organización pedagógica.

El acuse de los estudiantes quedará corregido una vez sancionado el proyecto que informa en la Comisión de Instrucción Pública y referente a cátedras libres y aumento de asignaciones a los profesores universitarios.

El acuse de los profesionales también quedará satisfecho con la modificación anterior y con la reorganización de la enseñanza: buena dirección, otras horas de clase, más trabajos prácticos, un año más de estudios experimentales, mejor reparto de enfermos.

El acuse de los profesores se corregirá con una mejor reglamentación, pudiendo pensarse — por ahora doy ideas — en un examen de admisión al Instituto de Odontología y hasta en un examen médico, pues en principio es inadmisible que enfermos especialmente pulmonares y epilépticos — como ha sucedido — puedan cursar estos estudios.

El ejercicio ilegal de la profesión hecha por los estudiantes es asunto que debe plantearse el Consejo de Higiene y bajo un punto de orden moral los profesionales encargados de la enseñanza y los Institutos destinados a crear principios de solidaridad y progresos odontológicos.

El proyecto tal como queda redactado y puesto a consideración de la Honorable Cámara no es quizá el desiderátum máximum a que se puede arribar en el mejoramiento de la enseñanza odontológica, pero dentro de las posibilidades actuales es lo suficientemente amplio para que los odontólogos bien inspirados y vinculados a la enseñanza puedan desenvolver y aplicar los principios fundamentales que los animan.

Los estudios odontológicos quedan por esta ley aumentados en un año, modificación aconsejada por los distintos Congresos Odontológicos celebrados fuera de nuestro país, y, por otra parte, necesaria a fin de hacer posible la enseñanza práctica en esa especialidad médica.

Al incluir en el Consejo de la Facultad de Medicina para deliberar sobre asuntos odontológicos a un delegado de los profesores y otro de los estudiantes de Odontología en la forma y con los derechos establecidos por la ley universitaria general, se crea, junto con la organización del Instituto y la designación de Director, una entidad enseñante con suficiente autonomía y derechos que servirán para orientar bien sólidamente los estudios odontológicos, móvil esencialísimo del proyecto que presentamos.

Esperamos que dada su importancia la Honorable Cámara abordará el estudio de este proyecto con el interés que fundamentalmente tiene.

Montevideo, 1.o de Agosto de 1919.

José F. Arias, representante por Montevideo. — Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Honorable Senado devuelve el proyecto de Presupuesto General de Gastos con dos modificaciones que no afectan en lo fundamental el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Con el objeto de no retardar los pagos, yo pediría a la Honorable Cámara que quiera tratar en primer término en la sesión de hoy las modificaciones que el Honorable Senado ha hecho. Porque el Senado sólo ha suprimido dos artículos, no ha modificado nuestro proyecto. El Senado tan sólo ha pasado a Comisión dos de estos artículos.

De manera que más tarde, cuando el Senado trate estos artículos, será la oportunidad de que la Cámara vuelva a discutirlos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Como el Senado ha devuelto con algunas modificaciones el proyecto elevado por la Cámara de Representantes por el cual se le asignaban 50.000 pesos al Consejo Nacional de Higiene y 20.000 pesos a las Asociaciones de Socorros Mutuos, yo propongo que se trate este asunto en la sesión de hoy sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Semblat — Después de la preferencia votada.

Señor Otero — Bueno, en segundo término, entonces. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Otero, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Espalter — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Espalter — En la modificación que propuse el otro día, relativa al presupuesto de Sala y Secretaría, padecí una pequeña omisión que sería justo reparar. Se trata de un asunto muy sencillo y que no va a originar discusión alguna. Es la situación de los auxiliares segundos de taquigrafía que no fué contemplada. A objeto de subsanar ese error, yo pediría que se reconsiderara el proyecto que presenté y que fué sancionado en la sesión anterior, y que se tratara, ya que no es posible sobre tablas, en segundo o tercer término, porque hay otras preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Espalter, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término el Presupuesto General de Gastos, enviado con modificaciones por el Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1918-1919, con las leyes que lo modificaron, hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de los dos duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Suprímese el subsidio concedido por la ley de 7 de Diciembre de 1916 a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 4.o Suprímese el rubro de "Almacenes Generales", que figura con sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) en la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.o Los sueldos de los empleados públicos, mayores de ochenta pesos (pesos 80.00) hasta noventa y dos pesos ($ 92.00) mensuales que figuran en la ley de Presupuesto, gozarán también del aumento del 15 o|o a que se refiere la ley de 13 de Enero de 1919, pero en ningún caso, podrá el sueldo respectivo exceder por efecto del aumento de noventa y cinco pesos ($ 95.00) mensuales, a cuya cantidad se limita el beneficio acordado por dicha ley.

Art. 6.o La importación de automóviles se gravará también con el derecho adicional de 5 o|o que para las mercaderías en general se establecen en el artículo 1.o de la ley de 4 de Octubre de 1890.

Art. 7.o El Banco de Seguros del Estado siempre que tenga recursos disponibles, reintegrará de inmediato al Gobierno las sumas que éste le abone por concepto del servicio de intereses y amortización de la Deuda que constituye el capital inicial de dicha Institución.

Art. 8.o Mantiénese en vigor la ley de fecha 20 de Diciembre de 1918, sobre remuneración universitaria.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Julio de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se lean los dos artículos que el Senado ha suprimido.

Señor Presidente—Léanse los artículos 4.o y 9.o, suprimidos por el Honorable Senado.

(Se leen):

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar el aplazamiento del servicio de amortización de las Deudas Públicas, durante uno o dos años, a partir del vencimiento del plazo actualmente estipulado.

Artículo 9.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá disponer del importe de las economías resultantes de su presupuesto y de las distintas leyes ampliatorias del mismo, como refuerzo de los rubros de gastos de dicho Consejo, facultándose para utilizar dichas economías en atender las necesidades que considere más urgentes para el mejor servicio escolar. Así mismo podrá aplicar para textos escolares, la partida fijada para el texto único."

Señor Presidente — Los dos artículos que acaban de ser leídos han sido suprimidos por el Honorable Senado que resolvió pasarlos a Comisión y estudiarlos separadamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se acepta el proyecto remitido con modificaciones por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—La moción formulada por el señor representante Otero, que fué aprobada por la Cámara, no puede considerarse en esta sesión porque el señor miembro informante de este asunto, doctor Foladori, que tiene los antecedentes, no está en el recinto de la Cámara; luego, pues, corresponde que se trate de inmediato la moción formulada por el señor representante Espalter, que se refiere a modificaciones en el presupuesto de la Sección de Taquigrafía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la preferencia solicitada por el doctor Otero, se podía votar que se tratara una vez que el doctor Foladori viniera a Cámara.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Jiménez de Aréchaga—... Porque hay urgencia en sancionar este proyecto.

Señor Presidente—Muy bien.

Se va a votar, si se reconsidera la planilla modificada en la sesión anterior, por moción formulada por el señor representante Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Quiere indicar el señor representante Espalter las modificaciones?

Señor Espalter—Como fueron suprimidos los puestos de aspirantes, yo propondría la siguiente modificación: 5 Auxiliares 1.os con 1.320 pesos anuales cada uno; 6 Auxiliares 2.os con 960 pesos cada uno; y 3 Auxiliares 3.os con 720 pesos cada uno. Suprímense los puestos de Aspirantes que figuran en la misma sección.

Los cargos a que se refiere el artículo anterior, serán provistos en el orden y con los empleados que actualmente figuran en la planilla del presupuesto de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Léanse las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o El personal de Auxiliares de la Sección de Taquigrafía, será el siguientes: 5 Auxiliares 1.os con 1.320 pesos anuales; 6 Auxiliares 2.os con 960 pesos y 3 Auxiliares 3.os a 720 pesos.

Suprímense los puestos de Aspirantes que figuran en la misma sección.

Art. 2.o Los cargos a que se refiere el artículo anterior, serán provistos en el orden y con los empleados que actualmente figuran en la planilla del presupuesto de la Honorable Cámara."

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones propuestas por el señor representante Espalter.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley referente al Consejo Nacional de Higiene.

Está en discusión el artículo 33, propuesto por el señor representante Arias.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Yo, señor Presidente, iba a presentar un artículo relacionado con la situación en que podrían quedar los Vocales del Consejo de Higiene una vez sancionado este proyecto. El artículo yo lo había formulado en el proyecto primitivo, donde hacía un cambio de denominación puesto que sustituía el nombre del Consejo Nacionel de Higiene por Dirección Nacional de Higiene.

No habiéndose alterado la denominación de ese Consejo, puesto que la Comisión informante ha aceptado que el nombre que debe llevar el nuevo organismo sea el mismo que tiene actualmente. Yo considero que los Vocales continuarán en el ejercicio de sus funciones en las mismas condiciones y por el tiempo porque han sido designados de acuerdo con la ley del Consejo anterior.

De manera que si la Honorable Cámara interpreta de esa manera, considero que no hay necesidad de hacer ningún agregado al respecto a jubilaciones.

Señor Presidente—Según el criterio de la Mesa sería conveniente incorporar ese artículo a la ley.

Señor Arias — No, porque el artículo que yo había redactado dice lo siguiente: "Los miembros del actual Consejo Nacional de Higiene que cesen en sus funciones al nombrarse la nueva Dirección General de Higiene, así como los miembros de la Dirección que con arreglo a esta ley no fueran reelectos a la terminación de ese período, podrán jubilarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia, como si sus cargos hubieran sido suprimidos".

Pero este artículo es el que yo consideraba que no tiene objeto porque no hay cambio de denominación, y en consecuencia todos los empleados, que ocupen cargos de duración precaria como los Vocales, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la terminación del período normal. De manera que es innecesario.

Señor Presidente — Continúa la discusión con el artículo 33, relativo al presupuesto.

Léase.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Yo voy a proponer a la consideración de la Cámara un nuevo proyecto de presupuesto con algunas modificaciones, con las cuales creo que estaba de acuerdo el ex miembro informante doctor Vecino, y también la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor representante.

(Se lee):

"Artículo 29, que pasa a ser 33. El Consejo de Higiene y sus dependencias, se regirán por el siguiente presupuesto:

1 Presidente	$	4.800 —
8 Vocales, a $ 20 por sesión, no pudiendo exceder de $ 250 mensuales para cada uno	"	24.000 —
1 Secretario-Tesorero	"	2.400 —
1 Contador	"	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
1 Oficial de Estadística	"	1.200 —
1 Archivero	"	900 —
1 Encargado de la mesa de entrada	"	900 —
3 Auxiliares, a $ 600	"	1.800 —
1 Inspector de Sanidad Terrestre	"	3.000 —
1 Oficial 1.o de Inspección Terrestre	"	1.200 —
1 Auxiliar de ídem	"	480 —
4 Vacunadores, a $ 720	"	2.800 —
1 Inspector de Farmacias	"	2.400 —
1 Subinspector	"	1.800 —
15 Oficiales de Sanidad, a $ 600	"	9.000 —
3 Porteros, a $ 480	"	1.440 —
1 Farmacéutico Director del Laboratorio Químico	"	2.400 —
1 Farmacéutico Subdirector	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	600 —
Alquiler de casa	"	2.000 —
Gastos de Oficina	"	300 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	60 —

Inspección de Sanidad Marítima

1 Inspector de Sanidad Marítima	$	3.000 —
3 Médicos de Sanidad, a $ 2.200	"	6.600 —
1 Secretario Receptor	"	1.200 —
1 Ayudante encargado del Servicio de Guardas Sanitarios	"	1.500 —
1 2.o Ayudante	"	1.200 —
4 Ayudantes de Sanidad, a $ 860	"	3.840 —
1 Oficial de Secretaría	"	1.020 —
1 Auxiliar	"	600 —
2 Porteros, a $ 480	"	960 —

Señor Andreoli — (Interrumpiendo) —¿Me permite señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Andreoli — En el capítulo referente a la Inspección de Sanidad Marítima la Comisión ha olvidado de intercalar un vigía con seiscientos pesos, persona que desempeña este cargo desde hace largos años. Fué aceptado por la Comisión Informante: "Vigía, seiscientos pesos".

Señor Presidente — Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

1 Vigía	$	600 —
Alquiler de casa	"	720 —

Lazareto de la Isla de Flores

1 Jefe de Sanidad	$	3.000 —
2 Practicantes, a $ 1.020	"	2.040 —
1 Auxiliar, 20 o|o	"	480 —
1 Enfermero	"	300 —
1 Foguista	"	324 —
2 Peones de Sanidad, a $ 300	"	600 —
1 Cocinero	"	480 —
2 Peones de Cocina, a pesos 240	"	480 —
1 Panadero	"	420 —
1 Mozo de Comedor	"	240 —
1 Peón de la 3.a Isla	"	240 —
1 Idem, encargado del ganado	"	300 —
Gastos de Carbón	"	400 —
Medicamentos e instrumentos	"	240 —
Alimentación del personal	"	6.600 —

Desinfectorio

1 Jefe	$	1.200 —
1 Maquinista, 20 o|o	"	540 —
3 Desinfectadores, a $ 480	"	1.440 —
4 Peones, a $ 300	"	1.200 —

Vapor "Sanidad"

1 Patrón	$	1.200 —
1 Maquinista	"	1.200 —
1 Contramaestre, 20 o|o	"	549 —
1 Foguista de 1.a Clase, 20 o|o	"	499 —
2 Idem de 2.a Clase, a pesos 432, 20 o|o	"	864 —
4 Marineros, a pesos 360, 20 o|o	"	1.440 —
Carbón, artículos navales, conservación del buque, seguro y uniformes	"	5.200 —

Inspecciones Departamentales

18 Inspectores Médicos, a $ 1.440	$	25.920 —
18 Auxiliares, a $ 360	"	6.480 —
18 Peones desinfectadores y vigilantes del local, a $ 240	"	4.320 —
18 Locales (alquiler), a pesos 240	"	4.320 —

Laboratorio Químico

1 Director	$	2.400 —
1 Subdirector	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Portero	"	360 —
Alquiler	"	840 —
Partida para materiales sanitario y publicaciones	"	8.000 —

Está a consideración de la Honorable Cámara el artículo leído.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Veo, señor Presidente, que el señor diputado Arias ha suprimido uno de los cuatro auxiliares que figuraban en el presupuesto de la Comisión; en cambio, crea un puesto de jefe de oficina estableciendo un aumento de diez pesos en el sueldo de estos auxiliares. Ahora bien, los auxiliares en el proyecto del doctor Arias ganarían, pues, seiscientos pesos anuales, es decir, cincuenta pesos mensuales, y yo recuerdo que hace poco tiempo, cuando se sancionó el presupuesto de la Asistencia Pública, se fijó para los auxiliares el sueldo de setenta pesos mensuales. El Consejo de Higiene es una oficina que, por su importancia y categoría, no le va en zaga ciertamente a la Asistencia Pública. De manera que podría, muy bien, aspirarse a una igualdad en los sueldos de los auxiliares, pero yo no pretendo que se equiparen, lo que pretendo es que se conceda un pequeño aumento sobre el proyecto del doctor Arias y que consistiría en diez pesos mensuales. De manera que quedaría así la primer planilla, en la primera parte, en vez de tres auxiliares a seiscientos pesos anuales, tres auxiliares a setecientos veinte pesos anuales. — (Apoyados).

Espero que el señor miembro informante no tendrá inconveniente en aceptar esta pequeña modificación, sobre todo si se tiene en cuenta que estos no son puestos de nueva creación. De estos se crea uno solamente, y ya hay dos que ejercen ese puesto hace diez o doce años. De manera que a empleados que ejercen ese puesto desde hace diez o doce años, creo que no se les puede pagar cincuenta pesos mensuales, por eso propongo que se les eleve el sueldo a sesenta.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Es para hacer una pequeña modificación. El Inspector de Sanidad Terrestre tiene tres mil pesos anuales; yo propongo un pequeño aumento: a tres mil trescientos pesos. Además, ocho puestos en el Instituto de Higiene a doscientos cincuenta pesos mensuales.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Por las partidas que ha leído el señor Secretario, la Honorable Cámara se dará cuenta de que se le ha cambiado de denominación a los guardias sanitarios, llamándoseles oficiales de sanidad.

Yo estoy conforme con los aumentos que ha propuesto la Comisión para estos señores y para los vacunadores, así como para los maquinistas y para el patrón del vapor "Sanidad".

Pero debe quedar constancia de que el deseo de la Cámara y la Comisión informante es el de que no se produzcan nuevos nombramientos; sino que estas personas que vienen desempeñando estos puestos desde hace más de veinte años sean confirmados en ellos. — (Apoyados).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Creo que las manifestaciones que hace el señor diputado Andreoli, ya han sido aclaradas por mi cuando interrogué sobre si había necesidad de un nuevo artículo para interpretar de la misma manera que lo hace el señor diputado, porque conceptúo que no habiendo cambios de denominación deben quedar confirmados todos los empleados actuales en sus cargos.

Señor Almada — Sería conveniente establecer un artículo.

Señor Andreoli — Yo creo que con estas manifestaciones basta.

Señor Presidente — Las modificaciones propuestas por el señor representante Otero, las propone la Comisión?

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo no soy el miembro informante; debería serlo el doctor Otero o el doctor Schinca. Yo conceptúo que las modificaciones que presenta el señor diputado Otero en este caso. — es mi opinión personal, — son muy necesarias pa-

ra la buena organización de este Instituto, pero creo personalmente que sería el caso de presentar una planilla completa que deroga la actual y, además, siguiendo las ideas que ha vertido varias veces en Cámara el señor diputado Otero, que me parecen son lógicas y responden a una verdadera necesidad, proyectar también un cambio en la instalación de este Instituto, pues de la manera que está actualmente es imposible su funcionamiento regular, por la incapacidad o falta de local necesario al número de personas en funciones intelectuales de esa índole.

De manera que acompaño al señor diputado Otero para presentar un presupuesto completo en cualquiera de las sesiones próximas. No tengo inconveniente en prestarle mi aprobación.

Señor Presidente — El señor representante...

Señor Arias — Hablo a nombre mío, nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Se votarán, entonces, separadamente.

Si no se observa, se va a votar, en primer término el presupuesto en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Entré un poco tarde a sala, y no sabía en realidad, si se había votado todo el proyecto o si se podía hacer modificaciones, pero me parece que estoy en tiempo de hacer algunas proposiciones a la Comisión.

Me refiero, señor Presidente, a que en el proyecto de la Comisión no se crea sino un puesto de inspector de farmacia y un subinspector que deben atender a todas las farmacias de la República. Creo que la Comisión no se ha preocupado mayormente de la eficacia que pueda tener para la salud del país la creación de nuevos inspectores de farmacia.

No hace mucho tiempo aún que el Consejo se vió alarmado por serias denuncias hechas contra farmacéuticos poco escrupulosos que vendían medicamentos falsificados, como tengo entendido que se venden hoy. Se dijo entonces que era muy escaso el número de inspectores, porque, en realidad, no es posible que un número tan enorme de farmacias como hay, puedan ser atendidas por un solo inspector que muchas veces tiene que salir a campaña para ejercer su profesión.

Si algún puesto delicado hay que pueda merecer la atención de la Honorable Cámara, es el puesto a que yo me refiero, porque es preciso antes que nada velar por la salud pública. Un hombre solo no puede desempeñar la inmensa tarea de revisar todas las farmacias de la Capital, aunque esta vigilancia la ejerciera con un intervalo de un mes o de dos meses, porque el tiempo no le alcanza. Sería preferible hacer algunas rebajas en este presupuesto y aumentar a cuatro o cinco el número de inspectores porque sería la única forma eficaz de poder controlar debidamente los productos que entran al país. Hoy mismo se hacen denuncias casi concretas de que los farmacéuticos están vendiendo productos falsificados.

Se comisiona a los inspectores para que investiguen si son reales los hechos que se denuncian, pero es materialmente imposible, como lo he manifestado, que un solo hombre pueda hacer una escrupulosa revisación en más de doscientas o trescientas farmacias con que cuenta la ciudad de Montevideo. Por estas breves consideraciones yo propondría la creación de cuatro inspectores de farmacia, que podrían desempeñar sus tareas tanto en la Capital como en los departamentos del Interior. Aún así, yo creo que no hay el número suficiente para hacer una fiscalización medianamente regular, pero creo que ante el número de dos inspectores, podría remediarse duplicándolo.

Señor Presidente — ¿El señor representante propone?

Señor Ferrería — Propongo la creación de cuatro inspectores de farmacia.

Señor Presidente — ¿Quedarían cuatro inspectores de farmacia o cinco?

Señor Otero — Ahora hay dos.

Señor Ferrería — El aumento sería de cuatro inspectores.

Señor Presidente — Hay uno; entonces serían cinco.

Señor Ferrería — Cinco inspectores.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo estoy de acuerdo con las argumentaciones que hace el señor diputado Ferrería y que, por otra parte, son las que yo sostuve en mi proyecto. El proyecto que yo presenté a la consideración de la Cámara señala como necesario y de acuerdo también con la experiencia realizada por el Consejo Nacional de Higiene, un inspector general y dos subinspectores. Ahora, por razones de disminución de gastos, la Comisión Informante mantiene únicamente un inspector y un subinspector. Dado el deseo que manifiesta el señor diputado Ferrería de aumentar el número de elementos, yo voy a defender la misma tesis que propuse, en el sentido de aumentar con un subinspector el número de los que ya propuso la Comisión.—(Apoyados).

De manera que la parte del presupuesto relacionada con este motivo, quedaría redactada así: un inspector de farmacia, a dos mil cuatrocientos pesos y dos subinspectores a mil ochocientos pesos.

Señor Presidente — ¿No acepta los cinco?

Señor Arias — No los acepto por esto: porque si bien estoy de acuerdo con la manifestación formulada, en este caso hablo por la experiencia del Consejo Nacional de Higiene que considera que con este número de profesionales tendrá suficiente para realizar por ahora la fiscalización de las farmacias.

Señor Ferrería — Mi interés, señor Presidente, al proponer esta modificación, era velar por la salud pública.

Señor Arias—De acuerdo; con los argumentos estoy completamente de acuerdo.

Señor Ferrería — Perfectamente. Recuerdo al señor miembro informante que me parece que bien podría rebajar algunos sueldos que se aumentan en demasía, para hacer un beneficio a la salud de la población y poner inspectores de farmacias que cumplan con su cometido.

Señor Arias — Yo estoy de acuerdo. Precisamente es mi mayor deseo, también. Lo único que señalo es que el organismo técnico especial aconsejaba y estaba de acuerdo con que tres podrían realizar la obra.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo he entrado un poco tarde a la sala, esto es, un cuarto de hora después de la hora señalada, y es por eso, señor Presidente, que no tengo noticias exactas de las enmiendas propuestas. Particularmente he sabido que el señor diputado Arias ha propuesto la rebaja del sueldo del Presidente del Consejo, de quinientos a cuatrocientos pesos mensuales, y el sueldo de los Vocales lo ha fijado en la suma de doscientos cuarenta pesos. Yo propondría doscientos pesos para el sueldo de los Vocales. No fundamento mi moción porque son por demás conocidas las razones que me impulsan a ello. Yo sé bien que los miembros del Consejo de Higiene prestan toda la dedicación de que son capaces, pero creo que esta dedicación no debe estar proporcionada, y no lo está, — estoy seguro, — al sueldo que perciben. Creo que la misma dedicación que prestan actualmente la prestarán con un sueldo mayor, porque no es posible conseguir una dedicación absoluta a las tareas de este orden con los sueldos que se les asignan.

Los miembros del Consejo Nacional de Higiene tiene que dedicar sus actividades a otras tareas profesionales independientes del cargo, y dado el estado del Erario público, yo estoy seguro de que el entusiasmo de que son capaces, por el desempeño del cargo, les hará aceptar en las circunstancia actuales, un sueldo que podría ser mayor, lo reconozco, en épocas mejores para el Erario público.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor diputado Ferrería...

Señor Berro (don Emilio) — Cuando se trate el Presupuesto General próximo, si las circunstancias cambian, podríamos mejorarlos también.

Señor Lussich — Sí, señor; podríamos mejorarlos también.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor diputado Ferrería; yo me declaro partidario de la propuesta por el doctor Arias, esto es, el nombramiento de un inspector y dos subinspectores, porque estos vienen prestigiados ya por las autoridades competentes, que tienen que estar más al corriente de los cometidos y de la necesidad de llenarlos que el mismo señor diputado Ferrería, cuya competencia le reconozco, pero que no es especialista en este asunto.

Por lo tanto, creo que nos evitaríamos el designar tres funcionarios más en momentos que, repito, todo aconseja disminuir el Presupuesto de la Nación, que llega ya a sumas cuantiosas.

En cuanto a las otras modificaciones, no puedo pronunciarme, porque en realidad no tengo conocimiento de ellas.

Señor Presidente — Si el señor representante desea, se podrían leer nuevamente.

Señor Lussich — No quiero molestar a la Cámara, en todo caso, al leerse cada renglón, si tengo alguna discrepancia, me pronunciaría. Estas planillas no se van a votar en conjunto, sino que se votarán renglón por renglón.

Señor Presidente — La Mesa, si no hubiera oposición, podría votarlas en conjunto; de lo contrario se podría hacer lo que se hace frecuentemente en Cámara: se votaría toda la parte que no ha merecido observación de los señores representantes, y se votaría después, separadamente, todas las partidas observadas.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Presidente — Por eso juzga la Mesa que lo más conveniente sería dar lectura de las planillas.

Señor Lussich — Muy bien, perfectamente.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich — (Interrumpiendo) — ¿Me permite?... Me doy cuenta de que con la lectura hecha en esta forma no es posible retener siquiera los aumentos propuestos, porque los aumentos se realizan en casi todos los renglones. De manera que sería mejor votar renglón por renglón, todos aquellos renglones que han sido modificados en el Presupuesto y que figuran en el repartido, deben ponerse en discusión separadamente y votarse, también, separadamente.

Señor Presidente — Muy bien; se votará renglón por renglón.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Como se va a votar renglón por renglón de los que estuvieran modificados yo quiero hacer una observación, para uno que no está modificado. Me refería a la planilla de la Inspección de Sanidad Marítima, en donde según acaba de leer el señor Prosecretario se ha elevado a mil quinientos pesos a los ayudantes encargados del servicio de guardas sanitarios y a mil doscientos pesos los segundos ayudantes, y el Secretario Receptor de la misma oficina que es el superior jerárquico permanece con una asignación de mil doscientos pesos. Me parece una evidente irregularidad.

Los empleados de superior jerarquía, lógicamente deben tener mayor sueldo que los inferiores, sobre todo que aquí se hace un aumento considerable para los ayudantes encargados del servicio de guardas sanitarios que tenían un sueldo inferior que el que tiene el Secretario Receptor.

Por otra parte el Secretario Receptor ha tenido casi un descuento en su sueldo, por cuanto se le ha suprimido una asignación para quebranto de caja que tenía antes y que tienen otros empleados de la misma oficina.

De manera que yo creo que la Comisión debe reparar esta injusticia. O se mantienen en la misma condición en que están ahora, o si se aumenta a los inferiores, debe hacerse también un aumento correlativo al superior. Yo optaría —porque creo que no es el momento de alterar los presupuestos—por dejarlos como están aquí; pero si la Comisión se empeña en que los dos ayudantes deben ser aumentados, los empleados que tienen una jerarquía superior deben ser aumentados también.

Era lo que quería decir y deseo que la Comisión manifieste las razones que tiene para permitir esta irregularidad.

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El señor diputado Berro proponía un aumento para el Secretario Receptor.

La asignación de mil quinientos pesos con que figura el ayudante del servicio sanitario, que yo propongo a la Cámara, también ha sido pedido por el Consejo Nacional de Higiene para este funcionario, quien lo mismo que el segundo ayudante tiene que estar al servicio del Consejo Nacional de Higiene desde la salida del sol y muchas veces antes de ella quedándose hasta la noche.

De manera que tiene un servicio de los más recargados que tiene la Inspección de Sanidad Marítima. Las dos modificaciones, como la del segundo ayudante, son modificaciones propuestas por el Consejo Nacional de Higiene teniendo en cuenta la labor que realizan estos empleados.

Ahora bien: yo personalmente no tengo inconveniente en hacer una modificación en el sueldo de Secretario Receptor.

Casi todas las modificaciones que yo propuse a consideración de la Cámara hoy, son modificaciones consultadas con la autoridad directiva del Consejo que es de suponer tenga un completo conocimiento de las necesidades y de los esfuerzos que realizan sus empleados.

Señor Repetto — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Repetto — Yo voy a reforzar los argumentos que ha hecho el señor Arias porque conozco el modo como funciona la Inspección de Sanidad Marítima.

El doctor Berro parte de un error al suponer que el Receptor de la Oficina de Sanidad Marítima es superior al Inspector de guardas sanitarios.

El Secretario Receptor no se ocupa nada más que de expedir las patentes de sanidad de los buques y de recolectar los fondos y enviarlos al Consejo de Higiene o al Banco, que es su cometido: es decir una tarea de oficina.

El Inspector de Guardas Sanitarios depende directamente del Inspector de Sanidad Marítima y de los Médicos de Sanidad.

De manera que esa subordinación que supone el doctor Berro no existe, y lo mismo en cuanto al Subinspector. Son oficiales meritorios que desde hace más de veinte años que desempeñan ese cargo, desde la salida hasta la puesta del sol, muchas veces tienen que ir de noche para acompañar a los guardas sanitarios que tienen que prestar sus servicios a bordo.

De manera que aún asimismo, por los sacrificios que ese cargo demanda a esos meritorios empleados, no estarían bien remunerados.

Por estas razones, yo creo que deben subsistir los sueldos en la forma que lo indica el doctor Arias.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Declaro que no voy a insistir en la proposición que hacía porque creo que dije concretamente que no era partidario de que el presupuesto se aumentara, y tan es así, que yo me inclinaba a que por razones de organización y reorganización de oficinas se dejaran las cosas tal cual se propone aquí, pero tenía informes que me hacían creer fundadamente que existía en aquella oficina esa organización jerárquica a que yo me refería hace un momento, y que el señor diputado Repetto, que conoce bien las cosas de esa oficina, dice que no es así. Supongo que los datos que tienen son fundados, y no voy a insistir, pero me parece que en este caso podía haberse corregido la denominación de este empleado, porque esto de poner un Secretario Receptor, y luego los ayudantes con un sueldo superior al primero, es una cosa que me extraña...

Señor Repetto — Pero son ayudantes de guardas sanitarios.

Señor Berro (don Roberto) — ... y que debe extrañar al que no tenga un verdadero conocimiento del funcionamiento de esa oficina.

Señor Repetto — El oficial de guarda sanitario tiene a sus órdenes a todos los guardas sanitarios. Es el que le da las órdenes, el que los manda a los buques, en fin, es el que está encargado de la desinfección, en caso necesario, y de pasar todos los partes que se requieren a la Dirección de Salubridad cuando sea necesario.

Señor Berro (don Roberto) — Perfectamente: yo no insisto, pero declaro que voy a votar los sueldos tal cual vienen, es decir, no acepto los aumentos que se proponen.

Señor Repetto — Ahora, si el señor diputado quiere proponer un aumento para el Secretario Receptor, no tengo inconveniente en votarlo.

Señor Berro (don Roberto) — Yo voy a votar los sueldos tal como están aquí, sin aceptar los aumentos que la Comisión ha aceptado para unos y no para otros.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Voy a hacer seguramente lo mismo que el señor diputado Berro, porque me llama la atención que el presupuesto que figura en el repartido tenga fecha de Enero del año corriente, y a pocos meses de hecho el repartido vemos que los sueldos se aumentan en una proporción bastante alta para gran número de empleados.

Señor Arias — ¿Me permite?...

A pesar de figurar impreso este repartido con fecha de Enero, como lo acaba de decir el señor representante, yo le puedo adelantar al señor diputado que el señor diputado Vecino, miembro informante, iba a presentar en el momento del debate, el presupuesto más o menos que yo formulo. De manera que lo que ha habido, es un poco de apresuramiento en la copia, y se señalaron esas partidas en esa forma, pero lo que iba a aconsejar la Comisión, en el mismo mes de Enero, era lo que yo propongo.

De manera que no ha habido modificación real desde Enero aquí, sino que hay concordancia de opiniones del mes de Enero y del mes actual.

Señor Lussich — Sin embargo el señor diputado debe reconocer que la observación que hacía es pertinente, porque no puedo estar en el secreto que el señor diputado está.

Señor Arias — Por eso hacía la aclaración.

Señor Lussich — Yo veo la fecha en el repartido, y veo los sueldos asignados por la Comisión, y, por lo tanto, me llaman la atención los aumentos propuestos. Pero es más todavía; es que si se toma el repartido y se toma a su vez el presupuesto vigente, se echa de ver que hay ya aumentos apreciables.

Por lo tanto, esta es la razón que me hace opinar que en estos momentos no debemos nosotros recargar más el Erario Público, y esperar una oportunidad mejor para hacerlo, oportunidad que podría presentarse perfectamente cuando se trate en general el Presupuesto General de la Nación, que debe tratarlo la Cámara en fecha próxima.

Estas razones, pues, harán que yo vote los sueldos asignados en cada uno de los renglones del repartido, salvo las rebajas propuestas como es esa que proponía en el sueldo de los Vocales del Consejo, con conocimiento de algunos miembros de la Comisión con quienes había hablado, y que estaban de acuerdo en asignar a esos Vocales la suma de doscientos pesos, y no de doscientos cincuenta, como figura en el repartido.

He terminado por el momento.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Respecto a la asignación de los Vocales, yo no tenía conocimiento de que el señor diputado Lussich iba a proponer una suma de doscientos pesos.

De manera que si propuse una rebaja ha sido por inspiración personal, y esta rebaja la hice hasta la suma de doscientos cuarenta pesos, a pesar de que la Comisión había propuesto trescientos. Lo que me mueve a mantener la cantidad de doscientos cuarenta pesos, y lo que dió causa a que eligiera esta suma, es el deseo de igualar las asignaciones que van a percibir los Vocales del Consejo Nacional de Higiene, con la que perciben los Vocales del Consejo de la Asistencia Pública.

La cantidad de refuerzo que se exige en ambos cargos es, más o menos, la misma, y si bien puede tener algo de verdad el argumento formulado por el señor representante Lussich, en el sentido de que aumentándoles a cien pesos la asignación que actualmente perciben, quizá no se dediquen más que ahora las personas que ocupen esos cargos a sus tareas, sin embargo, siempre es suponible que pagando esta dedicación se haga con mayor intensidad.

Yo soy partidario, en principio, de que

a toda persona que realice un esfuerzo, se le pague, y considero que si el Consejo Nacional de Higiene realiza la obra que debe realizar, trabajando de una manera intensiva por la salud pública, deben recibir mayor asignación.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Aun a riesgo de fatigar a la Cámara, o de molestarla con detalles, diré que la razón que anota el señor diputado no me alcanza, porque cuando se discutió el Presupuesto de la Asistencia Pública yo me encontré entre los diputados que combatieron el aumento de asignaciones, argumentando en una forma idéntica a la que lo he hecho con respecto a los Vocales del Consejo Nacional de Higiene: esto es, que yo esperaba más del patriotismo y del entusiasmo de los miembros que componen estas corporaciones, que de la eficacia del aumento en los sueldos. Yo tengo la convicción de que cada uno de los miembros actuales, tanto del Consejo de la Asistencia Pública como del Consejo Nacional de Higiene, dan de sí todo lo que pueden dar en favor de la salubridad pública y la higiene nacional, y estoy seguro que ninguno de ellos escatimará lo mínimo en favor de una o de otra, por la diferencia de sueldo que perciben.

El sueldo que yo proponía de doscientos pesos a los miembros del Consejo Nacional de Higiene, me parece bastante prudencial, tratándose de un cargo que necesita relativa dedicación, pero que no impide que todos sus miembros ejerciten profesionalmente la carrera de médico si es que desean ejercerla.

La condición, pues, del estado del Erario Público impera aún en ese caso, y yo creo que los miembros del Consejo Nacional de Higiene se considerarán suficientemente remunerados dentro de las circunstancias actuales con la suma propuesta de doscientos pesos, lo que significa ya un aumento de cincuenta pesos, sobre la asignación actual.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar renglón por renglón, en la forma indicada por el señor representante Lussich.

Léase el primer renglón.

(Se lee):

"Artículo 29, que pasa a ser 33. El Consejo de Higiene y sus dependencias se regirá por el siguiente presupuesto:

1 Presidente, $ 4.800."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"8 Vocales, a 20 pesos por sesión, no pudiendo exceder de 250 pesos mensuales para cada uno, 24.000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Secretario Tesorero, 2.400 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Contador, 1.800 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o, 1.200 pesos."

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Me parece que aquí en el cargo de oficial 1.o, ha habido una omisión involuntaria, posiblemente, por parte de la Comisión. Creo que se había hablado ya la vez pasada de armonizar el sueldo de Oficial 1.o con el de Secretario Contador, elevándose a 120 pesos mensuales, y aquí lo veo figurar con 100 pesos.

Yo pediría que el señor miembro informante me manifestara si puede acceder a reparar el error cometido, elevándo el sueldo del Oficial 1.o a 1.440 pesos, porque, como ya he dicho, creo que se trata de un simple error u omisión.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Arias—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Léase la forma que propone el señor representante.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o, 1.440 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial de estadística, 1.200 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Archivero, 900 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar encargado de la Mesa de Entrada, 900 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"3 Auxiliares, a 600 pesos cada uno, 1.800 pesos."

Señor Almada—¿Me permite? Yo había propuesto una modificación que había aceptado la Comisión: "3 Auxiliares con 720 pesos cada uno."

Señor Presidente — Léase nuevamente en la forma indicada por el señor representante.

(Se lee):

"3 Auxiliares, a 720 pesos cada uno, 2.160 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Inspector de Sanidad Terrestre, 3.000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o, Inspección Terrestre, 1.200 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar de Inspección Terrestre, 480 pesos."

Señor Arias—No: 600 pesos.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"1 Auxiliar de Inspección Terrestre, 600 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"4 Vacunadores, a 960 pesos cada uno, 3.840 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Inspector de Farmacias, 2.400 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"2 Subinspectores a 1.800 pesos cada uno 3.600 pesos."

¿El señor representante Ferrería insiste en su modificación?

Señor Ferrería — No, señor; después de las explicaciones que me ha dado personalmente el señor miembro informante.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a votar en la forma que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"15 Oficiales de Sanidad a 960 pesos cada uno, 14.400."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"3 Porteros a 480 pesos cada uno, 1.440."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Alquiler de casa, 2.000 pesos.

Gastos de Oficina, 300 pesos.

Quebrantos de Caja para el Tesorero, 60 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Inspección de Sanidad Marítima"

"1 Inspector de Sanidad Marítima, 3000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"3 Médicos de Sanidad a 2200 pesos cada uno, 6.600."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Secretario Receptor, 1.200 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"1 Ayudante Encargado del Servicio de Guardas Sanitarios, 1.500 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente,
(Se lee):
"1 2.o Ayudante 1.200 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"4 Ayudantes de Sanidad a 780 pesos, 3.120 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"1 Oficial de Secretaría 1.020 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"1 Auxiliar 600 pesos".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"1 Vigía 600 pesos".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"2 Porteros a 480 pesos cada uno, 960 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente,
(Se lee):
"Alquiler de casa 720 pesos".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Arias — Como las partidas que quedan por votar no han merecido ninguna observación, voy a proponer que, en lugar de votar por líneas, se vote por capítulo.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará en la forma indicada por el señor representante Arias.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"Lazareto de la Isla de Flores

1 Jefe de Sanidad. $ 3.000.
2 Practicantes, a $ 1.020, $ 2.040.
1 Auxiliar, $ 480, más 20 por ciento.
1 Enfermero, $ 300, más 20 por ciento.
1 Foguista, $ 324, más 20 por ciento.
2 Peones de Sanidad, a $ 300, $ 600, más 20 por ciento.
1 Cocinero, $ 480, más 20 por ciento.
2 Peones de cocina, a $ 240, $ 480, más 20 por ciento.
1 Panadero, $ 420, más 20 por ciento.
1 Mozo de comedor, $ 240, más 20 por ciento.
1 Peón de la 3.a Isla, $ 240, más 20 por ciento.
1 Idem, encargado del ganado, $ 300, más 20 por ciento.
Gastos de carbón, $ 400.
Medicamentos e instrumentos, $ 240.
Alimentación del personal, $ 6.600."

Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el capítulo siguiente.
(Se lee):

"Desinfectorio

1 Jefe, $ 1.200.
1 Maquinista, $ 540, más 20 por ciento.
3 Desinfectadores, a $ 480, $ 1.440, más 20 por ciento.
4 Peones, a $ 300, $ 1.200, más 20 por ciento."

Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

(Planilla aditiva propuesta por el señor representante Otero):

"Instituto de Higiene

8 Asistentes, a $ 375 cada uno. $ 3.000."

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la planilla leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"Vapor "Sanidad"

1 Patrón, $ 1.440.00.
1 Maquinista, $ 1.440.00.
1 Contramaestre, 549.00, más 20 por ciento.
1 Foguista de 1.a clase, $ 499.22, más 20 por ciento.
2 Idem de 2.a clase, a $ 432 cada uno, $ 864.00, más 20 por ciento.
4 Marineros, a $ 360, $ 1.440.00, más 20 por ciento.
Carbón, artículos navales, conservación del buque, seguro y uniforme, pesos 8.000.00."

Se va a votar.
Si se aprueba la planilla leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"Inspecciones Departamentales

18 Inspectores Médicos, a pesos 1.440	$	25.920
18 Auxiliares, a $ 360.....	"	6.480
18 Peones desinfectadores y vigilantes del local, a pesos 240	"	4.320
18 Locales (alquiler), $ 240	"	4.320"

Señor Rossi—Voy a proponer que a los peones se les asigne un sueldo anual de 360 pesos. Es lo menos que deben ganar. Además es el criterio que siempre ha tenido la Cámara.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Arias—Sí, señor, acepta.

Señor Otero—Y a los auxiliares cuatrocientos ochenta, como mínimo.

Señor Arias—Acepta la Comisión.

Señor Presidente — Léase nuevamente en la forma propuesta por los señores representantes Rossi y Otero y que la Comisión acepta.
(Se lee):

"Inspecciones Departamentales

18 Inspectores Médicos, a pesos 1.440	$	25.920
18 Auxiliares, a $ 480	"	8.640
18 Peones desinfectadores y vigilantes del local, a pesos 360	"	6.480
18 Locales (alquiler), a pesos 240	"	4.320"

Se va a votar en esa forma.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"Laboratorio Químico

1 Director	$	2.400
1 Subdirector	"	1.800
1 Auxiliar	"	600
1 Portero	"	360
Alquiler	"	840
Partida para material sanitario y publicaciones	"	8.000"

Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Arias—Creo que no se ha votado una partida destinada a la compra de material sanitario.

Señor Presidente—Se acaba de votar.

Señor Arias — Perfectamente. Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Voy a proponer un nuevo artículo que diga: "A los efectos de la jubilación se considerará como sueldo de los Vocales del Consejo la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales. Hago esta modificación, teniendo en cuenta que el proyecto que se sanciona es pagando a los Vocales por medio de dietas.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo que propone el señor representante Arias.
(Se lee):
"Artículo 34 (aditivo). A los efectos de la jubilación se considerará como sueldo de los Vocales del Consejo la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo aditivo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 35. Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Haedo Suárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Haedo Suárez — Desearía que conste mi voto negativo a los aumentos que se han hecho en Cámara a este presupuesto, porque considero que la situación actual del país, ante la amenaza de un déficit enorme, que se calcula excede de tres millones de pesos,—es tirar los

dineros públicos, votar aumentos inconsultos.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — A propósito de las manifestaciones hechas por el señor diputado Haedo Suárez, yo debo recordar que la Cámara votó el otro día la suma de 50.000 pesos que mereció la aprobación del Senado, con el agregado hecho por ese alto Cuerpo, de que votaría aún una suma mayor para la defensa sanitaria del país. Ahora bien: el mayor aumento que presenta el presupuesto que ha sido puesto a consideración de la Cámara es el que hace relación a las Inspecciones de Higiene Departamentales y a otros organismos que, con la oposición de muchos diputados de la minoría, fueron suprimidos del presupuesto de la Nación cuando se hacían economías, debiendo agregar a la Honorable Cámara que todos esos organismos fueron creados y mantenidos por medio de un impuesto especial, que es la estampilla farmacéutica.

El Poder Ejecutivo, en esa época de economías, anuló una serie de cantidades completamente necesarias para la salud del país, entre otras las que se referían a esas organizaciones de campaña. El señor diputado Vásquez Varela, de la minoría nacionalista, entre otros, se opuso con su palabra y con su voto a que se suprimieran esas partidas del presupuesto.

Es sabido, señor Presidente, que la profilaxia no debe hacerse votando así de una manera ex-abrupto, como se hace muchas veces. esas sumas de 50 o 60.000 pesos que se gastan de la manera más ordenada y mejor posible, sino previendo para lo futuro, y es prever, organizar bien la sanidad del país. Es hacer economías, gastar dinero en la salud pública. Es sabido por todo el mundo, que una persona que se enferma, no sólo constituye un capital negativo por lo que él representa en cuanto a sus energías, que son absolutamente cero para la economía del país, sino también respecto de las energías que imposibilita y anula de todas las personas que se dedican a su cuidado. Ya lo he dicho en esta Cámara y espero que sea un postulado de las sociedades mejor organizadas que la presente, que la medicina futura no sea una medicina terapéutica, una medicina destinada para curar el enfermo, sino una medicina destinada a prevenir enfermedades. Actualmente, cuando la mayoría de las enfermedades, son conocidas en sus orígenes, si la organización social fuera mejor de lo que es, si los dineros no se gastaran en cosas que fueran inútiles e innecesarias, sino de una manera grande en todo lo que hace relación con la salud humana, entonces el Estado tendría una marcha mejor.

Es sabido que los países más adelantados o que quieren tener un gran adelanto en materia de higiene, impuesto por sus situaciones especiales, como la Isla de Cuba, por ejemplo, no sólo tienen organizaciones que demandan dinero en cuestiones de higiene, sino que hasta tienen Ministerios de Higiene.

Señor Otero — Existe el Ministerio de Higiene en Austria, Berlín y Norte América.

Señor Arias — Yo creo que la oposición que hace el señor diputado Haedo Suárez no tiene razón de ser.

Señor Haedo Suárez — La tiene, señor diputado, porque cuando se trata de medios de asistencia es una cosa, y otra cuando se trata de dar puestos o aumentar sus asignaciones.

Señor Otero — Pero el señor diputado debería dar razones y no decir simplemente qué se aumenta el presupuesto, porque al señor diputado, lo hemos visto votando partidas para las exposiciones ganaderas y nunca ha protestado cuando se tiraban los dineros públicos en ese sentido.

Señor Haedo Suárez — He protestado, siempre, señor diputado.

Señor Otero — Yo he visto votar al señor diputado 5.000 pesos para una Exposición ganadera y quedarse lo más tranquilo.

Señor Haedo Suárez — Cada vez que se han hecho gastos inconsultos he tenido ocasión de votar en contra y hecho constar mi voto. Además no es el señor diputado el que me va a venir a dar lecciones de conducta.

Señor Otero — Al señor diputado le voy a dar lecciones de conducta siempre que no se comporte bien.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado, si quiere dar libremente su voto, puede hacerlo, pero yo no quiero cargar con responsabilidades, y por eso pido que se deje constancia de mi voto en contra.

Señor Otero — Pero es preciso dar argumentos; no impresionar diciendo que se recarga el Erario público.

Señor Haedo Suárez — Se recargan actualmente.

Señor Otero — El señor diputado debe razonar: tal aumento no está bien dado. y tal otro está bien dado; pero no con la pretensión de impresionar.

Señor Haedo Suárez — Se recargan los gastos públicos porque esos sueldos ya han sido bonificados con el aumento sancionado del 15 y 20 por ciento y sobre esos aumentos se vienen a hacer otros.

Señor Almada — Es cosa fácil decir que se tiran los dineros públicos.

Señor Presidente — Se dejará la constancia que el señor diputado desea.

Señor Haedo Suárez — Muy bien, señor Presidente, pero yo estoy en el caso de refutar la réplica del señor diputado.

Señor Otero — Nadie tira los dineros públicos. Somos tan vigilantes de los dineros públicos como el señor diputado.

Señor Presidente — No se está discutiendo ese asunto, señores representantes.

Señor Otero — Pero hay que reaccionar, señor Presidente, porque el señor diputado Haedo Suárez con demasiado frecuencia repite en esta Cámara que nosotros no vigilamos los dineros públicos. Parece que el único que se preocupa de los dineros públicos en esta Cámara fuera el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Cada uno tiene derecho de deslindar responsabilidades.

Señor Presidente — Ese asunto no se está discutiendo en Cámara.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — La Cámara, al sancionar el presupuesto, determinó en cuatrocientos pesos la asignación destinada al señor Presidente del Consejo. Ahora bien: cuando se discutió el artículo que hace relación a ese cargo, algunos señores legisladores, previendo un aumento de la asignación que percibe actualmente, habían presentado un artículo que decía que el Presidente del Consejo no podía ejercer cargos en entidades privadas.

Señor Presidente — El proyecto ha sido aprobado.

Señor Arias — Es que voy a pedir reconsideración de ese artículo.

Señor Presidente — Del proyecto.

Señor Arias — De ese artículo. De manera que hago moción para que se reconsidere ese artículo, suprimiendo ese aditivo.

Señor Rossi — Podríamos hacer extensiva esa moción, y reconsiderar también el artículo 27.

Señor Presidente — Hay que reconsiderar la ley en general.

Se va a votar.

Si se reconsidera el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — La modificación es relativa al artículo 11. Hay un aditivo que dice que el Presidente del Consejo no podrá formar parte de ninguna sociedad de asistencia.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime ese agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — La modificación a que me refería la propondrá el señor diputado Arias.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El señor diputado Rossi me insinuó que el artículo 31, referente a los Consejos Departamentales, fué aprobado, quedando como miembro integrante de ese Consejo el Intendente Departamental.

Ahora bien: de acuerdo con la nueva Constitución, que entrará a regir respecto de los organismos municipales de campaña a principios del año próximo, este cargo no tendrá ninguna razón de existir. En consecuencia, presento modificación para que diga: "El Intendente o en su oportunidad el Presidente del Consejo de Administración Departamental".

Señor Berro (don Emilio) — Van a durar tan poco las Intendencias, señor diputado!

Señor Presidente — Léase la enmienda.

(Se lee):

(Enmienda aditiva al artículo 31, inciso C):

"El Intendente o en su defecto el Presidente del Consejo de Administración Departamental."

¿Es así, señor representante?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Otero — Como está presente el doctor Foladori, miembro informante de la Comisión de Higiene, podíamos tratar el proyecto enviado con algunas modificaciones por el Honorable Senado, y que se refiere a los cincuenta mil pesos destinados al Consejo de Higiene.

Señor Presidente — Léase el proyecto remitido por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Consejo Nacional de Higiene la suma de cincuenta mil pesos destinados a combatir la epidemia gripal.

Art. 2.o La expresada cantidad será tomada de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de Julio de 1919.

JOSÉ RAMASSO,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión.

Señor Foladori — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Foladori — La Comisión de Higiene, señor Presidente, estudió el proyecto que se acaba de leer con las modificaciones hechas por el Honorable Senado.

Estas modificaciones son el rechazo del artículo 2.o y del 3.o, sancionados ya por esta Honorable Cámara. El artículo 2.o trataba sobre la autorización que se le había dado a los Municipios y a las Comisiones Auxiliares de tomar todas las medidas necesarias contra la epidemia reinante. La Comisión aconseja aceptar el rechazo de este artículo, porque ya los Municipios tienen votados los fondos necesarios para hacerlo; creo, hasta la cantidad de veinte mil pesos. En cuanto al rechazo del artículo 3.o, que trata de la asignación de veinte mil pesos para las sociedades de socorros mutuos, la Comisión insiste en que este artículo debería permanecer en el proyecto tal cual lo sancionó la Honorable Cámara, porque las razones o los motivos que tuvo el Honorable Senado se basan sobre datos completamente erróneos y que no resistirían al más simple de los análisis.

Por ejemplo, se ha dicho que las sociedades de socorros mutuos son entidades particulares y que los Poderes Públicos no tendrían por qué intervenir en ellas; que no eran más que la agrupación de personas que se cotizaban una cantidad determinada con un fin también determinado. Y bien, señor Presidente: sostener esto es desconocer los más elementales principios de la mutualidad. Las sociedades de socorros mutuos existen porque deben existir; tienen su razón de ser en toda organización social, y, en efecto, una buena parte de la población, generalmente los jornaleros, los empleados modestos, no se acogen a los beneficios de la Asistencia Pública porque, no son lo suficientemente pobres; pues, en muchos casos, la Asistencia Pública les exige un certificado de pobreza, ni están en la holgura necesaria como para poder abonar los honorarios a un médico particular, los medicamentos o pagar la asistencia en un sanatorio. Es claro que estas personas tienen necesidad de asociarse, y encuentran allí, en las sociedades de socorros mutuos, su justo medio. Estas agrupaciones mutualistas, por otra parte, hacen un honor y un beneficio al país.

Un honor porque elevan la dignidad moral de sus asociados por los fines que persiguen, y un beneficio, porque mejoran la salud pública, mejorando las condiciones sanitarias de sus asociados y, al mismo tiempo, trayendo una economía bastante apreciable en el presupuesto de la Asistencia Pública.

Este hecho, señor Presidente, lo han reconocido las naciones más adelantadas de Europa, y tan lo han reconocido, que las fomentan y las estimulan reglamentándolas y subvencionándolas. Desgraciadamente, entre nosotros no ha pasado lo mismo. ¿Por culpa de las sociedades de socorros mutuos?, no, por culpa de los Poderes Públicos.

Otro hecho que convendría rebatir, señor Presidente, y que se ha dicho en el Honorable Senado, es el de que las asociaciones mutualistas están en plena prosperidad.

Yo creo que nada más fácil que demostrar lo contrario: la edad de oro de las sociedades de socorros mutuos, hace ya mucho tiempo que pasó. Hoy en día deben limitar los gastos a las entradas, y aún en aquellas sociedades en que,—como ha dicho un señor diputado en sesiones anteriores, creo que el señor Salvagno, que tenían rentas propias, y eso pasa en algunas sociedades de índole colonial, como por ejemplo, las sociedades Española, Italiana, Francesa, etc., — esas rentas les son indispensables para cubrir sus presupuestos, y la ausencia de ellas traería un desequilibrio grande en sus finanzas.

Las razones o las causas, señor Presidente, porque las sociedades de socorros mutuos no están en plena prosperidad, son muy fáciles de conocerlas. Por una parte, tenemos que el presupuesto de farmacias en todas las sociedades de socorros mutuos, ha aumentado una manera considerable. Todos sabemos que desde el principio de la guerra europea los medicamentos se han duplicado, triplicado y hasta cuadriplicado en su valor. Por otra parte, la carestía de la vida ha traído, como consecuencia, el aumento del subsidio que las sociedades de socorros mutuos dan a los enfermos que están incapacitados para trabajar; y, en último término, yo creo que debe considerarse también el hecho de que los médicos son más caros, digo mal, — el diagnóstico médico es mucho más caro. Y, en efecto: antes los médicos se conformaban con examinar a un enfermo y, una vez hecho ese examen, le indicaban el tratamiento. Pero el médico se ha convencido de que puede equivocarse y que se equivoca muy a menudo, busca, por lo tanto, en otros medios más seguros, menos falibles, la confirmación de su diagnóstico: y es así que recurre al laboratorio para hacer el análisis de los diversos líquidos orgánicos. Hace investigaciones bacteriológicas, cultivos de microbios, análisis histológicos. Llama en su ayuda a la electricidad y a los rayos X, en una palabra, trata de asegurarse su diagnóstico, y todo eso, señor Presidente, sólo se consigue con dinero y con mucho dinero, porque las sociedades que no recurren a los laboratorios o gabinetes particulares tienen que tener instalaciones que siempre son muy costosas, y cuyo mantenimiento es también costoso.

Yo creo, señor Presidente, haber demostrado dos cosas: que las sociedades de socorros mutuos no son entidades particulares, que representan un adelanto y una honra para el país, y, segundo, que estas sociedades mutualistas, aunque no estén reglamentadas por el Estado, convendría, sin embargo, ayudarlas para poder socorrer con ventajas a todos los asociados enfermos que ellas puedan tener, dados los fines altamente humanitarios que persiguen.

Creo, pues,—y en nombre de la Comisión lo repito,—que debería insistirse en el mantenimiento de este artículo 3.o.

He dicho.

Señor Presidente—De lo propuesto por el señor representante, resulta que la Comisión...

Señor Foladori—No insiste en el mantenimiento del artículo 2.o, pero sí en el artículo 3.o.

Señor Presidente—... no insiste en el mantenimiento del artículo 2.o, pero sí en el mantenimiento del artículo 3.o.

Señor Foladori—En el artículo 2.o no insiste, por el hecho de que ya los Municipios están autorizados para hacer estos gastos.

Señor Presidente — Esto plantea a la Mesa una duda de orden constitucional.

El artículo 59 de la Constitución de la República, dice: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá, en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras", etcétera. Y en el presente caso la Cámara no resolvería mantener el proyecto tal cual lo había remitido al principio. En el Reglamento de la Asamblea General se emplean expresiones análogas. El artículo 115, dice: "Cuando la Cámara de revisión devolviese a la de origen un proyecto de ley con adiciones u observaciones y ésta no las considerase justas e insistiese en sostener su proyecto tal cual lo había remitido al principio, solicitará del Presidente de la Asamblea, por medio de oficio, la reunión de ésta, remitiéndole copia de los artículos sancionados por ella y de las adiciones u observaciones hechas por la otra Cámara".

De manera que, tanto la Constitución como el artículo pertinente del Reglamento de la Asamblea General, no prevén el caso que se podría plantear si la Cámara resolviera mantener una parte del proyecto primitivo.

La Mesa se cree en el deber de hacer conocer a la Cámara esta circunstancia.

Señor Foladori—La Comisión no tendría inconveniente, por cuanto ya había conversado, en mantener los dos artículos. ¿Cambiarían los términos de la cuestión?

Señor Presidente—Sobre todo que en la Asamblea General se podría suprimir el artículo 2.o, porque está facultada para ello, pero en cambio la Cámara no podría insistir en una parte del proyecto.

Señor Foladori—Se mantiene todo el proyecto...

Señor Presidente—Habría que insistir en todo el proyecto para estar de acuerdo con los términos de las disposiciones que acaba de indicar la Mesa.

Señor Foladori—... y después la Comisión haría cuestión sobre el artículo 3.o.

Señor Presidente—Eso es una cuestión a resolverse en la Asamblea General, pero de acuerdo con la Constitución de la República y con el Reglamento de la Asamblea General, sería necesario que la Honorable Cámara insistiera en forma expresa en mantener su proyecto tal y cual lo había remitido.

Continúa a consideración de la Cámara la discusión del proyecto.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Cuando se discutió este asunto en Cámara, yo había propuesto que el artículo referido pasara a Comisión, pero si la Cámara lo sostiene, no deseo explayarme sobre él. El doctor Foladori ha hecho cargos graves, a mi modo de ver, a la Asistencia Pública, que ya los había oído en antesalas. Dice que la Asistencia Pública no presta sus servicios sino a los pobres, y yo creo que ese servicio de urgencia...

Señor Foladori—¿Me permite una interrupción?

Señor Aramendía—Sí, señor.

Señor Foladori—Yo no he sostenido tal cosa: yo he dicho sencillamente que hay una parte de la población,—y me remito a la versión taquigráfica,—formada por jornaleros o modestos empleados, que no se acogen a los beneficios de la Asistencia Pública, porque no son pobres en realidad, porque muchas veces la Asistencia Pública pide para dar sus beneficios, un certificado de pobreza, se exige un certificado, y ellos salvan su situación constituyendo o ingresando en una sociedad de socorros mutuos.

Señor Aramendía—A eso me iba a referir. El servicio de urgencia no fué establecido para los pobres, fué establecido para que todo el mundo acudiera allí: cuando no se encontraba un médico, que se fuera a la Asistencia Pública, y tan es así que si es pobre no le cobra, y al que tiene con qué pagar le cobra sus honorarios, como es natural.

Señor Otero—Y a veces hasta a los mismos pobres trata de cobrarles.

Señor Foladori—La Asistencia Pública siempre pasa su cuenta: si le pagan, bien, y si no le pagan, también.

Señor Aramendía—Estos días la epidemia ha hecho que se reclame a la Asistencia Pública servicios de urgencia en mayor número. Y yo pregunto si es posible que cuando se está enfermo, no preste la Asistencia Pública los servicios necesarios.

Yo no voy a hacer cuestión sobre el particular; pero quería hacer notar...

Señor Foladori—Para hospitalizar a los enfermos, la Asistencia Pública exige un certificado de pobreza.

Señor Aramendía—Pero no para ir a ver un enfermo!

Señor Foladori—No, digo que para hospitalizarse, la Asistencia Pública exige certificado de pobre.

Señor Aramendía—No, señor: eso ha sucedido, para ir a asistir a un enfermo que recurre a sus servicios, en los casos de enfermedades repentinas, o graves aunque no sean repentinas, y en realidad yo creo que la Asistencia Pública no procede con arreglo a su misión.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Cuando se discutió el proyecto de que nos estamos ocupando, en Cámara se arguyó la necesidad y la urgencia de que se resolviera cuanto antes para poder debidamente cumplir con los fines a que estaban destinados los recursos que se votaban por medio de este proyecto de ley.

La negativa de la Comisión de Higiene a aceptar las modificaciones del Senado quitaría al Consejo de Higiene recursos que le son precisos para atender necesidades de verdadera y notoria urgencia.

A mí me parece que habría una solución conciliatoria para este asunto, que sería sancionar este proyecto y presentar después, en todo caso, otro proyecto de ley pidiendo una protección para las sociedades mutualistas que prestan servicios en general a la población; de otra manera nos vamos a encontrar con esto: que por la negativa de la Comisión de Higiene o por la negativa de la Cámara a la sanción del proyecto, no sólo no van a tener los recursos necesarios las sociedades mutualistas, sino que ni siquiera los va a tener el Consejo de Higiene.

Señor Búrmester—Es que se está desnaturalizando el verdadero fin del proyecto.

Señor Berro (don Emilio)—Me parece que lo razonable sería adoptar este temperamento. Yo creo que los defensores o los que están bien instruídos acerca de la ayuda que prestan esas sociedades mutualistas a la población, máxime cuando se han formulado los cargos que se han hecho a la Asistencia Pública, no tendrán mayor trabajo en conseguir la sanción de ese proyecto, al cual todos contribuiremos una vez que se demuestre que en realidad hay necesidad de la sanción para las necesidades de la salud pública.

En ese sentido yo invitaría a la Comisión de Higiene y a los señores diputados a que sancionen este proyecto; de otra manera el país entero se va a asombrar de que la Cámara ponga dificultades para conceder los recursos indispensables para atender la epidemia reinante.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—Si alguna duda yo hubiera abrigado sobre la bondad de las sociedades de socorros mutuos, al menos del mayor número de las existentes en esta Capital, la brillante disertación del doctor Foladori la hubiera disipado. Pero el doctor Foladori ha hecho alusión a un pensamiento que yo emití en esta Cámara y debo contestar a ella.

No tengo prevención contra las sociedades de socorros mutuos que existen en Montevideo, porque reconozco que muchas de ellas prestan verdaderos servicios a la colectividad, pero creo también que estas sociedades no se rigen por un espíritu esencialmente mutualista como lo pretende haber demostrado el doctor Foladori y algunos de los miembros que han sostenido esa tesis.

Las sociedades mutualistas a que hace referencia el señor diputado Foladori, y a las cuales ha hecho referencia también el señor diputado Andreoli en la sesión en que se trató este asunto, son sociedades que no se sustraen a la intervención de los Poderes Públicos, primero, y a la del Consejo de Higiene, después, mientras que las sociedades de socorros mutuos aquí radicadas, en ninguna de ellas tiene intervención el Estado; se manejan con arreglo a sus estatutos, y si este asunto no hubiera sido tratado en la sesión de hoy, quizás hubiera podido yo probar que la finalidad, en caso de disolución de esas sociedades, estaría muy lejos de lo que son las sociedades esencialmente mutualistas a que han hecho referencia los señores diputados, porque habría que probar, en caso de liquidación, dónde van los fondos y bienes raíces de esas instituciones; pero como no estoy preparado para considerar este punto, voy nada más que a contestar...

Señor Alburquerque—No está en discusión eso.

Señor Salvagno—Está en discusión.

Señor Presidente — Continúa la discusión de las modificaciones.

Señor Salvagno — El señor diputado Alburquerque debe saber que aquí se dice que son sociedades mutualistas y yo insisto en que no lo son, y para probar esto, debo referirme a los Estatutos sociales en la parte a que se refieren en caso de liquidación y saber a donde van los bienes inmuebles y efectivos que tienen esas sociedades.

Señor Alburquerque — El doctor Foladori sostuvo eso como una incidencia.

Señor Salvagno — Y yo también lo estoy tratando como una incidencia, no estoy tratando el asunto a fondo, desde que si hubiera estado preparado como anteriormente lo manifesté, habría traído a la Cámara los antecedentes necesarios para probar que no son tales sociedades mutualistas. Ha llegado ayer a mis manos un repartido de la Asociación Fraternidad del mes de Junio de este año, en el que se dan por eliminados por deuda a cuatrocientos diez y seis socios y trescientos cincuenta y un mil inscriptos. Si esto fuera una sociedad mutualista...

Señor Bazet — Al año son como veinte mil los eliminados, y es de suponer que por el hecho de ser sociedades mutualistas no van a tener socios que no paguen absolutamente nada.

Señor Salvagno — Más a mi favor. Es una manera de defender los intereses generales de la misma sociedad, pero no debe existir mucho mutualismo cuando en un efectivo de cincuenta y dos mil socios e inscriptos se eliminan veinte mil por deuda...

Señor Bazet — No son sociedades de beneficencia; son sociedades de previsión.

Señor Salvagno — ¡Son de beneficencia!

Señor Bazet — ¡No, señor; de previsión! Allí no hay beneficencia, no se hace favor a nadie.

Un señor representante — Son sociedades de ayuda mutua.

Señor Bazet — Perfectamente, son sociedades de ayuda mutua.

Señor Foladori — Todos los asociados abonan sus cuotas, pero el fin es altamente benéfico.

Señor Salvagno — He empezado por decir que reconozco los fines altruístas.

Señor Foladori — Por otra parte, las sociedades de socorros mutuos aún no están reglamentadas por el Estado...

Señor Salvagno — ¡Precisamente!

Señor Foladori — ... que es a lo que tenemos que llegar, pero mientras no lleguemos, tenemos que admitirlas tal cual son; pero el señor diputado ha de estar convencido de que no por el hecho de que se vaya a la reglamentación van a estar mejor las asociaciones de socorros mutuos.

Pero creo que el señor diputado está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Continúa la discusión del asunto.

Señor Foladori — Precisamente, el hecho de que no estén reglamentadas no quiere decir... — (Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno — Ya que no tienen ninguna reglamentación, y en que pueda intervenir el Estado, no tiene éste porque ir a sostener a esas sociedades, mientras ellas puedan sostenerse con sus propias entradas. El Estado no tiene por qué subvencionarlas...

Señor Foladori — Pero, precisamente, he demostrado que las entradas de las sociedades mutualistas no cubren sus presupuestos.

Señor Salvagno — El señor diputado no ha demostrado nada; ha hecho una aseveración, nada más. Si se acude al examen de los últimos balances se ve que esas sociedades tienen saldos a su favor.

Señor Sánchez — Pido la palabra para plantear una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sánchez para plantear una cuestión previa.

Señor Sánchez — Yo creo, señor Presidente, que lo que se discute en realidad son las modificaciones que ha hecho el Honorable Senado referentes a la subvención a esas sociedades de socorros mutuos y a esas sociedades llamadas mutualistas.

Señor Bazet — ¡Que son!

Señor Sánchez — ¡Que son o que no son!

Señor Bazet — ¡Que son!

Señor Sánchez — Voy a plantear la siguiente cuestión, señor Presidente; se esta tratando de votar una suma de dinero destinada a atender las necesidades de la salud pública.

El Senado, con toda razón, y atendiendo las consideraciones que aquí mismo se expusieron cuando se discutió esta ley, se ha limitado a votar los fondos necesarios para las instituciones públicas de asistencia, ¿y vamos nosotros en esta Cámara a detener esa ley simplemente porque no se ha repartido esa subvención entre las sociedades de socorros mutuos? ¿Es posible que eso suceda? ¿Es posible que tengan intervención, en esta Cámara, en la discusión de estos asuntos, personas,—y planteo esta cuestión, señor Presidente, con toda la delicadeza que ella tiene, — que son en muchos casos médicos de esas sociedades y perciben un sueldo, o personas que están directamente interesadas en la marcha de las mismas, por cualquier razón?

Señor Foladori — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Foladori — Al hablar yo en favor de las sociedades de socorros mutuos, estoy hablando en contra de mis propios intereses.

Señor Sánchez — Perfectamente. Yo no me personalizo con el señor diputado: me refiero a los casos que se presentan. No pueden hacer una cuestión fundamental respecto de instrucciones en la que están interesados, de una manera o de otra, miembros de la Honorable Cámara.

Señor Foladori — Estoy hablando en contra de mis intereses y en pro de mis convicciones.

Señor Otero — Cuando se discuten las cuestiones de la Federación Rural; muchos nacionalistas intervienen, lo mismo que los colorados...

Señor Sánchez — ¡Qué tiene que ver eso!

Señor Otero — ... Estaban tan interesados como estamos ahora nosotros, y sin embargo nosotros no hicimos cuestión.

Señor Sánchez — ¡Qué tiene que ver! Ninguno de esos nacionalistas formaba parte de la Federación Rural ni de la Asociación Rural.

Señor Otero — Es una cosa muy distinta ser médico de una Asociación a ser abogado de una Empresa. Yo pediría al doctor Lussich, que tiene tanta influencia entre sus correligionarios...

Señor Lussich — No tengo ninguna.

Señor Otero — ... que me dijera lo que opina sobre este asunto: si el que forma parte de una Asociación está inhabilitado para pedir que sean ayudados los socios, no los médicos de las Asociaciones.

Señor Sánchez — Permítame, señor diputado. La cuestión no puede plantearse en esos términos, ni entiendo que tenga nada que ver la Asociación Rural con la intervención de nacionalistas y colorados.

Señor Otero — Hablo de miembros de la Federación Rural que vienen aquí a discutir cosas que interesan a la Federación Rural.

Señor Aramendía — Yo no soy miembro de ninguna Asociación...

Señor Otero — Bueno, de la Federación.

Señor Sánchez — Ni de la Federación Rural. De modo que no tiene por qué hacerme esa acusación.

Señor Aramendía — No he intervenido en ninguna discusión sobre esa sociedad.

Señor Sánchez — Me refiero al caso de sociedades a las que hay muchos señores diputados que están directamente vinculados moral o materialmente, y no me parece admisible que se detenga la sanción de una ley que interesa urgentemente a la salud pública por consideraciones de esa naturaleza. — (Apoyados).

Debemos votar la ley tal como la ha sancionado el Senado, dando fondos a la Asistencia Pública...

Señor Otero — Le anticipo al señor diputado que voy a votar la modificación que ha propuesto el señor diputado Berro.

Señor Sánchez — Estoy de acuerdo.

... y no detengamos por consideraciones particulares la sanción de una ley que es de urgencia.

Señor Repetto — Y de humanidad.

Señor Sánchez — Por esas consideraciones de urgencia, sobre todo. — (Apoyados).

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la ley tal como ha venido del Honorable Senado.

Señor Presidente — ¿Pero el señor representante quería plantear una cuestión previa?

Señor Sánchez — Sí, señor, referente a si las personas que están directamente interesadas en esas sociedades pueden votar.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Lussich — Si el señor Bazet no tiene inconveniente...

Señor Bazet — No, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — A mí me parece que aquí hay una cuestión de orden.

Señor Berro (don Emilio) — Y urgente.

Señor Lussich — Y es votarle de una vez al Consejo de Higiene los cincuenta mil pesos que necesita el país para la lucha contra la epidemia reinante. La votación de ese rubro no puede estar detenida por razones de otro orden, inferiores a la razón fundamental que obliga a esta discusión. Por lo tanto, me parece que la cuestión que plantea el mismo señor diputado Sánchez podría ser dejada de lado por el momento, y la Cámara resolver primeramente la cuestión, con lo que nos evitaríamos una discusión desagradable y tal vez un poco fuera de lugar en este momento. Yo invitaría al señor diputado Sánchez a retirar, por lo tanto, su moción, ya que el ambiente de la Cámara, me parece, es votarle al Consejo Nacional de Higiene los recursos que necesita. Si adoptamos un temperamento distinto, nos colocaríamos en una situación que no es la que debe ser, que por votar o dejar de votar, a las sociedades un rubro que necesitan en mayor o menor grado, nos abstengamos de prestarle al país un beneficio que es indudable que lo necesita. Es indudable que la Asistencia Pública presta, — y no tiene nada que ver en este caso, — y hablo de ello, por razón incidental, — como es indudable, digo, que la Asistencia Pública presta excelentes servicios. En esto contesto en parte las observaciones hechas hace un momento. Todos sabemos que la Asistencia Pública de Urgencia ha sido establecida con el objeto de prestar servicios de esta índole, servicio de urgencia, tanto a los pudientes como a los no pudientes.

Ahora, se han hecho obesrvaciones a la Asistencia Pública porque no ha acudido con la premura necesaria a algunos llamados.

Señor Aramendía — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Aramendía — Para aclarar este punto: Me han asegurado que la Asistencia Pública, cuando se le hace un llamado, pregunta si el paciente se ha sentido enfermo en el día o tiene varios días de enfermedad. Si le dicen que tiene tres o cuatro días, aunque sea grave, no va; indican que vayan a ver al médico de radio para que le preste la asistencia, quién le exige el certificado de pobreza. En este caso creo que la Asistencia Pública está malísimamente. — (Apoyados).

Señor Lussich — No quiero perderme en cuestiones incidentales, pero me parecería injusto no contestar observaciones que tiene contestación fácil y clara. Con motivo de la epidemia reinante, la Asistencia de Urgencia ha sido llamada reiteradamente para casos que no eran absolutamente de urgencia.

Ese hecho que se repite frecuentemente con gran urgencia con respecto a los médicos particulares, y que todos los médicos que están en la Cámara podrán testimoniar, ha pasado en grado mucho mayor con la Asistencia de Urgencia. Se le ha llamado decenas de veces urgentemente para ver enfermos que estaban en cama sin asistencia médica, o con ella, con asistencia particular, y se ha comprobado que no había urgencia de ninguna clase. De manera que se han producido por eso verdaderos inconvenientes: que, teniendo que concurrir en estas condiciones la Asistencia Urgente, ha tenido que desatender casos que verdaderamente lo eran. Es por estos motivos que la Asistencia de Urgencia ha tomado después sus precauciones, esto es, que a cada llamado de urgencia ha tratado de indagar si era o no era de urgencia ese pedido.

Señor Aramendía — Y mientras tanto, que se muera el enfermo!

Señor Otero — Lo que pasa es que el servicio no es suficiente. La Asistencia Pública debió haber llamado más médicos. Ellos han hecho todo lo que podían, pero el personal es reducido para atender tantos llamados a domicilio.

Señor Lussich — Los médicos que han sido llamados para casos de urgencia, al examinar a los enfermos, se han encontrado con que hacía tres o cuatro días que estaban en cama y que no había ninguna razon de urgencia para que se les llamara en esa forma. Y sin embargo se les ha llamado.

La Asistencia Pública ha tenido numerosos llamados de este orden, y ha hecho bien en tomar algunas precauciones con el objeto de poder llenar ampliamente la misión para que ha sido creada. Esto es lo que ha pasado y esto es lo que ha motivado la observación de algunas personas.

En conocimiento de las razones que ha tenido la Asistencia Pública para tomar estas precauciones, creo que tengo la obligación de manifestarlas.

Ahora, yendo a la cuestión fundamental, creo que la Cámara debe prestar su aprobación al proyecto venido del Senado. En otra forma, creo que cumpliría mal su deber. — (Apoyados).

Señor Bazet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de la cuestión previa?... La Mesa considera que sería del caso leer las disposiciones reglamentarias que tienen relación con el asunto que acaba de promoverse.

Léase la disposición de la Honorable Cámara de fecha 21 de Enero de 1914.

(Se lee):

"Artículo único. Los miembros de la Cámara no podrán gestionar ante ella asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado u otro cualquiera.

Tampoco podrán ser empresarios ni representantes de Empresas ni intervenir en gestión alguna respecto de contratos para los cuales se requiera sanción de la Cámara."

Esos, con el previsto en el artículo 16, son los únicos casos de incompatibilidad. La Presidencia considera que, en ninguno de esos casos se encuentran los señores representantes.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Yo creo que la cuestión que he planteado, no es de aplicación estricta de una disposición reglamentaria, ni sería tampoco cuestión de un debate de la Cámara, sino de un informe de Comisión.

Señor Aramendía — Yo creo que cabe dentro del Reglamento también.

Señor Sánchez — Por eso yo juzgo que no podría resolverse así sobre la marcha, sin previo informe de la Comisión respectiva. Pero si se juzga que toda incompatibilidad está basada en las prohibiciones de ese artículo del Reglamento que se ha leído...

Señor Presidente — Hay, como lo he expresado, otro artículo referente a la misma cuestión, y que podría leerse, pues acaso logre aclarar más el alcance e inteligencia de la disposición leída hace un momento.

Señor Sánchez — Yo no tengo incon-

veniente en retirarla, por el momento, para no demorar la votación de una ley de necesidad pública.

Señor Presidente — Léase el artículo 161.

(Se lee):

"Artículo 161. Ningún representante asistente a la sesión dejará de votar, sino en el caso de no haber asistido a la discusión del asunto o cuando éste sea exclusivamente de su interés individual."

Señor Bazet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Yo creo que este es un asunto demasiado claro para que tenga necesidad de pasar a Comisión. En el asunto que estamos sosteniendo los que pertenecemos a las instituciones de socorros mutuos, yo creo que solamente por razones de delicadeza personal podríamos abstenernos de tomar parte en la discusión; pero nosotros, desde que hemos sostenido y defendido la actuación y la situación de las sociedades de socorros mutuos del país, no en nuestro carácter de asociados o miembros de directorios de cualquiera de las instituciones de esa índole en el país, sino desde el punto de vista doctrinario, aunque no quieran entenderlo así los señores diputados y los señores senadores que establecieron que las sociedades de socorros mutuos son empresas particulares o instituciones particulares, mejor dicho.

Yo creo que se ve demasiado claro que con este asunto no nos puede llevar absolutamente ningún interés personal, ningún interés de lucro, desde el momento que nosotros no hacemos nada más que defender, precisamente, los intereses de una enorme cantidad de habitantes del país, y no los nuestros, que los nuestros sólo representan sacrificios por esas instituciones.

El Reglamento prevé los casos de los legisladores que, dado su carácter profesional, tengan intereses personales vinculados a distintas empresas, los cuales no deben venir a defenderlos en el seno de la Cámara, pero nunca los miembros de una institución, ya sea del carácter de las sociedades mutualistas, o de otro cualquiera, como la Asociación Rural, como el Ateneo, como cualquiera de esas instituciones donde sus miembros son honorarios, que lo único que hacen es sacrificarse en beneficio del resto de los miembros de esas instituciones. Esos no pueden tener un interés personal, y menos verse inhabilitados para venir a defender aquellos intereses generales en el seno de la Cámara.

Por eso creo que es un asunto que ni siquiera debía haberse tomado en consideración. Yo creo que están perfectamente habilitados, porque de lo contrario podría darse el caso de que no pudiera tratarse un asunto de una institución en el seno de la Cámara, de la cual todos los diputados fueran miembros.

De manera que yo creo que, aún en el carácter, no solamente de socio de una institución cualquiera sino aún en el carácter de director, siendo ese carácter honorario, el que invisten en el seno de esas instituciones, no los inhabilita absolutamente para tomar parte en una discusión sobre cuestiones que afecten directamente a esa institución de que se trata; cuanto más cuando se trata de instituciones, en general, que responden a un fin doctrinario, como son las de socorros mutuos.

Por eso yo creo, e insisto, que ese asunto no debe pasar a Comisión, y que debemos seguir tratando el asunto en discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo creo que el señor diputado Bazet no está bien, aún de acuerdo con este artículo del Reglamento. Si aquí se discutieran los intereses particulares de una asociación de socorros mutuos, puramente los de esa asociación, los directores de esa empresa...

Señor Bazet — Empresa, no, señor diputado.

Señor Aramendía — Asociación...

Señor Otero — Aquí pedimos para todas.

Señor Aramendía — Es un caso distinto, pero si fueran de esa asociación, no podría ocuparse de ella.

Señor Bazet — Podría.

Señor Aramendía — Yo creo que no.

Señor Bazet — De manera que si el señor diputado fuera miembro del Directorio de la Asociación Rural, ¿al tratarse un asunto, un premio para exposición solicitado por ese directorio, no podría ocuparse de él? ¿Acaso es un interés personal el que persigue el directorio de esa asociación al solicitar ese subsidio de parte del Estado para premio de una exposición?

Señor Búrmester — Por lo menos, moralmente, estaría inhabilitado.

Señor Bazet — Ni moralmente. Al contrario; sería el más indicado para defenderlo.

Señor Aramendía—Voy a contestar al señor diputado. Si esa solicitud a la Cámara fuera para beneficio de la Asociación Rural, o aún para sus socios, yo, si fuera director, no tomaría parte en el debate ni votaría en ninguna forma. Ese es mi criterio personal. Ahora, el doctor Otero generalizó, dijo: "sí, los ganaderos...

Señor Otero—No me refería a los ganaderos: me refería a los socios de la Asociación Rural. Esa es una cuestión de apreciación. De lo que se está inhabilitado moralmente es de hacer cosas incorrectas o con fines interesados. Yo no tengo ningún escrúpulo en ayudar con mi voto a las asociaciones de socorros mutuos, porque lo que defendemos aquí es la parte doctrinaria.

Señor Aramendía — Respecto de esta cuestión, esta es mi opinión personal.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Señor Presidente: como se trata de un asunto de urgencia, pues la población necesita los socorros que va a obtener en virtud del subsidio que se vote para el Consejo Nacional de Higiene, yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor representante, para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

Señor Rossi—Voy a hacer una pequeña ampliación a esa moción: para que se trate también el proyecto de ley que sigue en la orden del día. Es cuestión de pocos minutos.

Voy a advertir a la Cámara que no se trata de discutir el proyecto, sino para que se pueda presentar sobre él una moción de aplazamiento.

Se trata del presupuesto referente a los Administradores de Rentas. Es cuestión de dos o tres minutos.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar primero sin la modificación propuesta por el señor representante Rossi; si fuera desechada, se votaría con la modificación propuesta.

Se va a votar sin la modificación.

Si se aprueba:

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—Se ha hecho aquí una observación de carácter reglamentario, cuando realmente debe regirse por nuestra legislación ordinaria.

La inhibición de los que tienen interés en un asunto, no se rige por el Reglamento de la Cámara, que es susceptible de modificarse en cada período.

Señor Bazet—Para nosotros es ley.

Señor Salvagno—Es facultativo de la Cámara el modificarla.

Señor Bazet—Pero mientras no se modifica es ley.

Señor Salvagno — Perfectamente; pero sobre esa ley mutable hay la ley ordinaria, que únicamente puede ser derogada por otra ley, y esa ley establece la inhibición de intervenir en asuntos cuando haya interés.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción?

Entiendo que el señor diputado Sánchez ha retirado, en obsequio a la urgencia del caso, su moción.

Señor Presidente—No la retiró.

Señor Sánchez — Yo manifiesto, señor Presidente, que en vista de la lectura de los artículos del Reglamento que daban por no comprendida dentro de ellos la cuestión que yo planteaba, retiro la moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Honorable Cámara accede al retiro de la moción del señor representante Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa el debate sobre el fondo del asunto. Puede continuar el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—Decía, que si bien es cierto que estas sociedades no son sociedades, en toda su amplitud, mutualistas...

Señor Bazet—El señor diputado no conoce esa organización, y no puede hacer observaciones de esa naturaleza.

Señor Salvagno—Permítame, señor diputado Bazet.

Señor Otero—Pero ahora está fuera de la cuestión: no estamos tratando las sociedades mutualistas. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Blanco Acevedo — No estamos preparados para tratar esa cuestión.

Señor Salvagno—El que no está preparado soy yo para sostener este debate, porque no tengo el entrenamiento parlamentario de los señores diputados... Tengan un poquito de consideración con un hombre que viene a la Cámara a defender los intereses generales con todo corazón y mucha sinceridad. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salvagno—Digo, señor Presidente, que las sociedades de socorros mutuos, y reconozco como la primera entre ellas, a la que dirige el señor Bazet, son sociedades que en estos momentos prestan los mejores servicios a la población, y como se trata de una situación anormal por que atraviesan las sociedades, podría acordarse a éstas los subsidios a que se ha referido el señor diputado Otero.

Eso es lo que quería manifestar.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet—Yo, señor Presidente, no voy a entrar a contestar los argumentos hechos por el Senado para rechazar el artículo 3.o del proyecto, y no voy a entrar, en primer lugar, porque no se ha hecho argumento de fuerza de ninguna clase, y, en segundo lugar, porque si hay

alguno, ha sido brillantemente rebatido por el miembro informante.

A mí, no puede sorprenderme en absoluto el rechazo de ese artículo, porque sé la ignorancia y el poco conocimiento que en general tienen los Poderes Públicos en estas cuestiones, y generalmente se puede constatar que los problemas de más vital importancia en materia de legislación obrera, se subordinan a los intereses de nuestra política casera.

He dicho que sólo por un desconocimiento absoluto de esta cuestión, pueden hacerse las consideraciones que se han hecho en el Honorable Senado para rechazar el proyecto y que se acaban de hacer en esta Cámara, porque desgraciadamente aun cuando hemos lanzado a los cuatro vientos los adelantos del Uruguay en materia social, es sencillamente un adelanto "pour l'exportation". Tenemos que decirlo bien alto, porque es preferible hablar claro a engañar no solamente a los demás, sino a nosotros mismos.

¿Qué es lo que hemos hecho en materia de legislación obrera?

La jornada de ocho horas que ya había sido casi conquistada por completo por los propios obreros, y la ley del divorcio. Pero en materia de previsión, no se ha hecho absolutamente nada.

No hay una sola ley que garantice a los trabajadores contra las posibles eventualidades del porvenir. Hemos proyectado mucho, es cierto, pero hemos realizado muy poco, y precisamente cuando llega el momento oportuno en que el Parlamento pueda hacer prácticos los ideales que sustentamos ante los extranjeros, en ese momento es que se aprovecha para rechazar cualquier finalidad que nos conduzca a la realización de los mismos ideales que hemos pregonado. Hemos recibido felicitaciones de Wilson y de Poincaré, y de algunos estadistas extranjeros con motivo de la avanzada legislación que tenemos. Sin embargo, si Poincaré supiera que en el Parlamento del Uruguay se rechaza un subsidio en momentos en que una epidemia azota a toda la población del Uruguay...

Señor Búrmester—Pero que se le da a la autoridad competente recursos para atenderla.

Señor Bazet—Que no los tiene.

Señor Otero—No se le da: la Asistencia Pública no puede atender a los enfermos.

Señor Búrmester—Que se le voten recursos.

Señor Otero—Hay dos cosas distintas: las cuestiones de profilaxia y las cuestiones de asistencia.

Señor Búrmester—Que se vote el rubro.

Señor Bazet—Es una cuestión completamente distinta y no voy a insistir para que no se crea que tengo el propósito de defender directamente los intereses de las sociedades de socorros mutuos. He dicho que he defendido este asunto desdeel punto de vista doctrinario; que es menester que se sepa en el extranjero, por lo menos, que en nuestro país todavía hay quienes saben algo de mutualidad, algo de lo que significa la mutualidad y del fin que ella persigue. De manera que no quiero entrar precisamente a discutir los intereses directos de las sociedades de socorros mutuos que no forman sino una parte de la mutualidad en general.

Decía, señor Presidente, que si Poincaré supiera que al tratarse en el Parlamento de una subvención en momentos de epidemia a las instituciones de socorros mutuos que realizan el fin de asistencia para sus enfermos, diría: ¿dónde está el avancismo del Uruguay? Si ya en el año 52, hace setenta años, Francia se preocupaba de estimular y fomentar el desarrollo de las instituciones de socorros mutuos, subvencionándolas de todas las maneras posibles, para que esas sociedades descargaran en una forma, si no absoluta, por lo menos en una gran parte, los enormes presupuestos de la Asistencia Pública. Sin embargo, veo que aún aquí son completamente desconocidas. Aún en el Uruguay estamos cincuenta años atrasados en materia de legislación sobre cuestiones obreras. No tendría que ir muy lejos, señor Presidente, para demostrar que en materia de previsión, en la Argentina, a pesar de que sus hombres públicos no han recibido telegramas de felicitación de los grandes gobernantes, se han preocupado mucho más que nosotros en materia de previsión y digo de previsión, porque no hay que confundir las distintas leyes en materia obrera que pueden ser ya de previsión, como ya de organización. En cuanto a las leyes de previsión en la Argentina, hay una pléyade de hombres de talento que se preocupan de organizar activamente la previsión social en todas sus formas, incluso la mutualidad.

Ibarguren, los dos Bunge, Repetto, Montero, del Castillo, y otros cuyos nombres olvido, todos ellos adalides de la causa mutualista, sostienen como lo sostienen todos los grandes estadistas europeos: Poincaré, Luzzatti, Mabillean y Thomas; y, en fin, una serie de hombres que también se preocupan de la cuestión, de encaminar la mutualidad, haciendo prácticos sus fines, que por intermedio de ella es como puede llegarse al seguro social, que ha de ser la ley que regularice la situación de todas las clases trabajadoras. Nosotros, en cambio, no hemos hecho absolutamente nada. No hay una sola ley en materia de previsión. Nosotros pretendemos atraer a los capitales para el desenvolvimiento y el progreso del país, y a esos capitales que atraemos del extranjero, les garantimos un interés.

Pretendemos atraer, por otra parte, a la inmigración, porque entendemos que el inmigrante es otro factor tal vez más importante que el capital en materia de riqueza pública. Es el factor más eficaz, y, sin embargo, al inmigrante lo traemos aquí, y aquí lo dejamos en completo abandono. No tiene más recursos que sus brazos en la lucha por la existencia, y como son innumerables y grandes las falanges de individuos que no pueden triunfar en las luchas por la existencia, quedan abandonados, llenando los hospitales y plagando nuestras calles de mendigos que piden limosna por no haber podido triunfar en esa lucha por la existencia y porque el Estado, que los ha traído con muchas promesas, no ha sido capaz de asegurar por medio de leyes de previsión, como la ley de asistencia, la ley de pensiones a la vejez, la ley de seguros contra la desocupación, y el sinnúmero de leyes que tienen establecidas y perfectamente organizadas los países de Europa, podría haber evitado que toda esa falange de individuos fracasara. Les tiramos después con una limosna, como lo hemos hecho sancionando la ley de pensiones a la vejez, pensiones de ocho pesos por mes, que apenas alcanzan para pagar el techo. Eso es todo lo que hacemos en favor de los inmigrantes que vienen a darnos su brazo y hasta su vida en beneficio del país.

Yo tenía necesidad, señor Presidente, de hacer estas manifestaciones, porque es necesario que el Parlamento del Uruguay se preocupe un poco de todas estas cuestiones que afectan directamente la organización de la vida proletaria.

Aquí, generalmente, se toman en consideración los proyectos que atañen a la política, con un ardor y entusiasmo nunca visto, mientras que los asuntos esenciales de la vida orgánica del país quedan completamente abandonados. Yo tenía necesidad de hacer estas manifestaciones, porque he visto con profundo sentimiento, que nadie, absolutamente, en el Parlamento del Uruguay,—fuera de algunas honrosas excepciones,—sabe lo que significa la mutualidad.

La lucha del hombre contra el hombre es lo que se practica en las sociedades actuales, tanto en el Uruguay como en los demás países.

En vez de concretarse a la lucha del hombre contra la naturaleza, para buscar preciasmente la forma de mejorar la vida, no se hace eso: el espíritu es individualista y, por lo tanto, completamente egoísta.

La mutualidad tiende precisamente a romper con esas fórmulas y a buscar, dentro del apoyo mutuo, la fórmula de "todos para uno".

Como he manifestado ya, no es la panacea que pueda curar todos los males actuales de la sociedad, pero sí es la que va a preparar para el futuro la serie de leyes que nos darán una sociedad mejor organizada que la actual.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Después de escuchar atentamente al señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, agradeciendo las nociones que nos ha dado sobre la novedosa cuestión de la mutualidad y dando traslado a quien corresponde de la disección que ha hecho del programa y del escaparate del Partido Colorado, en su actuación de sus últimos años, creo que lo que resulta más claro de todo esto, es que, para servir realmente los intereses del país y no perder tiempo, lo más acertado es votar el proyecto con las modificaciones que en él ha introducido el Honorable Senado, dejando para quien crea necesario la presentación de una ley ampliatoria que permita corregir las deficiencias que ésta pueda tener.

He terminado.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet—Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado, me afirman en mi convicción de que el señor diputado desconoce en absoluto las necesidades de nuestras clases proletarias, porque sino tal vez no le llamaría perder el tiempo a revelar el estado en que nos encontramos en materia de organización social.

Señor Sánchez—Yo no he dicho eso; no me ha comprendido.

Señor Bazet—El señor diputado ha dicho que perdemos el tiempo y yo entiendo que no perdemos el tiempo.

Señor Sánchez — Ganamos tiempo votando hoy esta ley dando los fondos que nos han pedido y permitiendo que mañana se presente una ley ampliatoria de ésta si es necesaria.

Señor Bazet—No hay inconveniente; yo me refería a que el señor diputado podía haber creído que perdíamos tiempo haciendo las afirmaciones que yo acabo de hacer.

Señor Sánchez — ¡Qué esperanza!; me complazco en reconocer lo contrario.

Señor Berro (don Emilio)—Hay una moción previa, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Quiero dejar constancia de que yo he aceptado el temperamento adoptado, teniendo en cuenta los argumentos que se han invocado anteriormente, de la necesidad que hay en dar al Consejo de Higiene los dineros suficientes para hacer frente a las erogaciones actuales.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

67.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Consejo Nacional de Higiene. Reorganización. (Reconsideración. — Pasa a Comisión).
5—Juan M. Boisso Lanza. Pensión a la madre de este Oficial aviador del Ejército Nacional. — (Discusión general y particular).
6—Gualberto de Medina. Gracia especial. — (Discusión general).
7—Carestía de la vida. Pedido de concurrencia del señor Ministro de Industrias a la Honorable Cámara, a fin de explicar la actitud del Poder Ejecutivo ante el problema del encarecimiento. — (Se posterga para la sesión del viernes próximo).
8—Tabacos. Contravenciones en materia de fabricación y comercio. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Aldaya, Almada, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Dufour, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mendía, Lezama, Lussich, Martínez García, Mibelli, Muñoz, Olivera, Otero, Pacheco, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Uriarte.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Barbato, Bethencourt, Borrás, Cabrera, Costa, Gutiérrez, Enciso, Foladori, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Pan, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Schelotto, Sóñora y Tiscornia.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Ameglio, Antuña, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Capillas, Carnelli (don José), Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Halty, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Schinca y Zeballos.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que crea el Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en la petición del señor Rafael Firpo sobre revalidación de su título de bachiller en Ciencias y Letras."

—Repártase.

"Varios labradores y agricultores del Departamento de San José, solicitan de la Honorable Cámara, no preste su aprobación al proyecto que prohibe la exportación del trigo."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: César D. Moratorio, Angela Gómez de Barrón, Celia Carvajal."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Voy a solicitar, señor Presidente, de la Honorable Cámara y teniendo en cuenta que aún no ha sido comunicada al Senado la sanción del proyecto del Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, que se reconsidere el sueldo que se le ha asignado a los médicos de sanidad marítima. Cuando llegue el momento oportuno de fundar el por qué de mi moción de reconsideración, explicaré a la Honorable Cámara los motivos que tengo para solicitar un aumento, que va a ser en extremo exiguo, teniendo en cuenta la índole e importancia de los servicios de dichos facultativos. Dejo la palabra, formulando moción a fin de que la reconsideración que solicito sea tratada por la Honorable Cámara.

Señor Presidente — ¿Relativa al Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene?

Señor Segundo — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Qué se trate en primer término?

Señor Segundo — En primer término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Segundo — Para la sesión de hoy, se sobreentiende, porque si no se comunicaría de inmediato al Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no, no hay reconsideración posible.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — El Senado ha pasado a la Cámara un proyecto de pensión a la señora madre del capitán Boisso Lanza. Tengo entendido que la Comisión lo ha informado favorablemente. Hago moción entonces para que ese proyecto sea puesto en la orden del día de la próxima sesión en primer término y en ambas discusiones.

Señor Ponce de León (don Vicente) — ¿Qué proyecto?

Señor Otero — La pensión a la señora madre del capitán Boisso Lanza.

Señor Presidente — Para la sesión del miércoles, advierto al señor diputado que hay una preferencia votada, que es el oir los informes del señor Ministro de Industrias con respecto a la carestía de la vida.

Señor Mibelli — Podríamos tratarlo hoy en segundo término. Es una cuestión que no va a dar lugar a discusión alguna.

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda el señor representante Otero?

Señor Otero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Otero, con la modificación propuesta por el señor representante Mibelli; si se trata hoy en segundo término el proyecto de pensión a la madre del capitán aviador Boisso Lanza.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — ¿No hay ningún asunto a consideración de la Cámara?

Señor Presidente — No, señor representante; todavía no se ha entrado a la orden del día.

Señor García Morales — Entonces hago moción en el sentido de que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión próxima un asunto de muy pequeña importancia, que será despachado en unos segundos. Se trata de la petición de la señora Gómez de Lafone, hija del general Andrés Gómez, pidiendo prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Señor Segundo—Hoy, en tercer término podría tratarse.

Señor García Morales — Iba a hacer la moción para hoy, pero me informa la Secretaría que como los antecedentes de este asunto están en la imprenta, no podrían ser leídos.

Como es muy sencillo hago moción para que se trate en primer término el miércoles.

Señor Presidente — ¿Antes de las preferencias que ya existen?

Señor García Morales — Sí, porque no demoraremos nada...

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante García Morales, para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo la petición de la señora Gómez de Lafone...

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto referente a la reconsideración del presupuesto del Consejo Nacional de Higiene.

Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — La Honorable Cámara sancionó el otro día el Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, asignándole a los médicos de sanidad marítima la suma de dos mil doscientos pesos anuales.

Yo, exponiéndome, quizá, a una recaída en la enfermedad que me ha obligado a abandonar mis tareas parlamentarias por un tiempo, me hice el firme propósito, señor Presidente, de concurrir hoy a la Cámara, porque entendía que con esos médicos se cometería una grave injusticia si la Cámara, reaccionando, no los mejorara en su situación.

Estos funcionarios entran en el verano al servicio a las cinco y media de la mañana hasta las siete y cuarto de la tarde, y en el invierno desde las seis y media hasta las cinco. Tienen que ocuparse de dar entrada a todos los vapores que llegan, al extremo que, a veces, hay días que entran nueve vapores. Si por una desgracia en uno de ellos viene un caso de enfermedad, ya sea exótica o endémica, inmediatamente tienen que desinfectar el barco, haciendo conducir al enfermo al lazareto, y muchas veces tienen, no solamente que presenciar, sino que hacer ellos mismos la vacunación de todo el personal del vapor, pasajeros, etcétera, etcétera.

Además, estos médicos, señor Presidente, gozaban de dos mil doscientos pesos anuales, y se les rebajó a dos mil; y ahora sólo la Honorable Cámara les ha sancionado un sueldo de dos mil doscientos pesos anuales.

Teniendo en cuenta que ellos son verdaderamente la llave de la salud pública porque esa permanencia en el puerto es la que constata el movimiento de cualquier enfermedad, ya sea para atacarla, exponiéndose ellos en primer término, y el abandono absoluto de la clientela que tienen que hacer, me parece que la Cámara no votaría una enormidad, y creo que haría un acto de verdadera justicia si a estos médicos se les asignará un sueldo de doscientos veinticinco pesos mensuales, es decir dos mil setecientos pesos anuales.

En ese sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Segundo, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Otero — ¿Se va a votar, señor Presidente, esta partida solamente?...

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Otero — ... Porque yo voy a proponer otra modificación, señor Presidente.

Señor Presidente — Es el momento de proponerla ahora, señor representante.

Señor Otero — Voy a proponer, señor Presidente, que el sueldo del Secretario Receptor de Sanidad Marítima sea aumentado a ciento veinticinco pesos mensuales; los ayudantes de sanidad a cien pesos mensuales...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Otero — Al Contador un sueldo igual al del Secretario-Tesorero, o sea dos mil cuatrocientos pesos anuales, y al Jefe de Desinfección de la Isla de Flores, mil quinientos sesenta pesos anuales.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se van a leer las modificaciones propuestas por el señor representante Otero.

Señor Aramendía — Podría leerse, señor Presidente los sueldos que tienen en el presupuesto actual, al mismo tiempo.

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Otero mociona para que al Contador que tiene 1.800 pesos, se le establezca un sueldo de 2.400 pesos.

El señor representante Segundo: Tres médicos de Sanidad, en lugar de 2.400 pesos, 2.700.

El señor representante Otero: Al Secretario Receptor de la Inspección de Sanidad que tiene 1.200 pesos anuales, 125 pesos mensuales; a los cuatro Ayudantes de Sanidad, que tienen 960 pesos, 1.200 peso sanuales, y al jefe de la Desinfección, que tiene 1.200 pesos, se le asignen 1.560 pesos anuales."

Señor Presidente — En discusión las modificaciones leídas.

Señor Aramendía — Yo haría moción, señor Presidente, para que estas modificaciones pasaran a Comisión. — (Apoyados).

Aquí, en este momento no podemos darnos cuenta de la justicia de ellas.

Señor Otero — Es tan breve este asunto, señor diputado! Son simplemente cuatro aumentos.

Señor Aramendía — Pero que importan varios miles de pesos.

Señor Otero — Si pasa este asunto a Comisión, no podrá ser elevado al Honorable Senado y hay verdadera urgencia en que este asunto pase al Senado para ser aprobado, a fin, que la reorganización del Consejo de Higiene se realice lo más rápidamente posible, y pueda contribuir eficazmente en la lucha contra la actual epidemia de gripe.

Señor Aramendía — Pero así, señor diputado, siempre estamos en las mismas. Si aceptamos las modificaciones que ahora se proponen, luego se pedirán nuevos aumentos, y tratando el asunto en esta forma, no es posible apreciar la justicia de estos pedidos.

Señor Otero — Nosotros podríamos darle argumentos al señor diputado Aramendía si los considerara necesarios... —(Murmullos).

Señor García Morales — Que se discuta renglón por renglón, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor representante Aramendía en su moción?

Señor Aramendía — Yo insisto en que pase a Comisión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Aramendía.

Si este asunto con las modificaciones proyectadas por los señores representantes Otero y Segundo, pasa nuevamente a Comisión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a proponer una modificación a la moción formulada por el señor representante Aramendía, para que pase este asunto a Comisión, pero para que lo tratemos en primer término en la próxima sesión ya que hay urgencia en resolverlo y solo se trata de cuatro renglones del presupuesto.

Señor Aramendía — Yo acepto el agregado, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Aramendía con la ampliación propuesta por el señor representante Mibelli: para que pase este asunto a Comisión y sea informado en la próxima sesión en la cual se trataría en primer término.

Señor Mibelli — Respetando las preferencias ya votadas, señor Presidente.

Señor Presidente — Sería en tercer término en ese caso.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo votaré afirmativamente la moción que presenta el señor diputado Aramendía para que estas modificaciones pasen a Comisión; pero debo observar que si se resuelve tratar este asunto en tercer término en la sesión próxima, no va a ser posible considerarlo en dicha sesión, porque ya la Cámara, con anticipación, ha resuelto que se trate en esa sesión un asunto propuesto por el doctor García Morales...

Varios señores representantes — Es muy sencillo.

Señor Andreoli — ... y después el asunto referente al problema de la carestía de la vida que, me parece, llevará más de una sesión.

Señor Mibelli — Entonces, podría ser tratado el miércoles en primer término. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Para ese caso, yo debo advertir que en la sesión anterior se padeció un error o una omisión al tratarse el capítulo número 1 de estas planillas. En vez de 15 Oficiales de Sanidad, debieron establecerse 20. Esos cinco empleados de aumento los ha pedido el Consejo Nacional de Higiene por servicios que tienen que desempeñar en campaña. Yo rogaría a la Comisión se expidiera en cuanto a esta observación y que consultara al Consejo Nacional de Higiene sobre la necesidad de aumentar estos cinco Oficiales de Sanidad, como se les llama ahora a los guardas sanitarios,

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido?

Señor Andreoli — Sí, señor; para que la Comisión tome en cuenta esta proposición de aumento, y consulte al Consejo Nacional de Higiene sobre este particular. En vez de 15, el Consejo ha manifestado que necesita 20 Oficiales de Sanidad, 5 más de los que sancionó la Cámara, para servicios urgentes y especiales que deben desempeñar en Campaña.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Aramendía para que este asunto pase a Comisión...

Señor Segundo — Con el agregado del señor diputado Mibelli.

Señor Otero — Es la misma moción.

Señor Segundo — Para tratarlo con informe de la Comisión en la próxima sesión y en primer término.

Señor Presidente — Sí, señor: en esa forma se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda pensión a la madre del capitán aviador señor Boisso Lanza.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Febrero 19 de 1919.

Honorable Asamblea General.

El Director de nuestra Escuela Militar de Aviación, capitán Juan M. Boisso Lanza, fué, como es notorio, víctima de un accidente mortal en la Escuela de Pau donde completaba sus estudios, en su calidad de miembro de la misión militar enviada al frente francés el año último.

El extinto supo en vida destacarse por sus cualidades militares superiores, por sus aspiraciones elevadas y por su amor a la carrera a la cual consagró por vocación todas sus energías, obteniendo éxitos que honraron al Ejército Nacional. Triunfó en Chile, como alumno de la Escuela Militar, en la Argentina al tomar parte en el concurso aereonáutico celebrado en Buenos Aires, con motivo del Centenario de la Independencia de aquel país, y en las Escuelas de Aviación Francesas, en los cursos que siguió para perfeccionar sus estudios.

El Jefe de la Escuela Militar de Aviación de Pau no hizo sino obra de justicia, cuando en su alocución fúnebre honrando la memoria del extinto, afirmó: "con el capitán Boisso Lanza desaparece un oficial culto y caballeresco y valiente hasta la temeridad. Fué un legítimo aspirante de la gloria, cuyos pasos en la vida militar fueron siempre dirigidos hacia este noble fin."

El malogrado oficial ayudó pecuniariamente siempre con parte de su sueldo a su señora madre, la cual se encuentra hoy en el mayor desamparo, pues la pensión respectiva corresponde, de acuerdo con la ley de la materia, a la señora viuda de aquél.

Considera el Poder Ejecutivo que es un caso de verdadera justicia amparar con una pensión graciable reducida la vida de la madre viuda, además de que esta iniciativa legislativa, convertida en ley, tendrá el significado moral de constituir un estímulo para los oficiales de nuestro ejército que consagran especialmente sus actividades a la aviación militar, carrera que, a parte de constituir un sport tan peligroso, exige condiciones excepcionales para triunfar como triunfó el Director de nuestra Escuela Militar de Aviación, siempre que se pusieron a prueba sus cualidades.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de setecientos veinte pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boissó, como madre viuda de capitán Juan M. Boisso Lanza.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

ARTURO GAYE.

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de setecientos veinte pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso, como madre viuda del capitán Juan M. Boisso Lanza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Febrero de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — No oí bien la lectura del proyecto. Desearía saber a qué cantidad asciende la pensión.

Señor Presidente—A setecientos veinte pesos anuales.

Señor Otero — A sesenta pesos mensuales.

Señor Presidente — Viene con sanción del Senado en esa forma.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo deseo decir algo, señor Presidente, sobre esta pensión.

Por lo general, he acompañado a los representantes que se muestran un poco reacios para dar pensiones por gracia especial, considerando que el estado del Erario nacional no permite al Parlamento ser todo lo pródigo que en algunos casos debería serlo con los servidores de la Nación, pero este, lo considero un caso de excepción. — (Apoyados).

No sé si influyen vinculaciones amistosas que tenía con aquel distinguido oficial del Ejército que pagó con su vida el nobilísimo propósito de honrar las insignias militares, pero es lo cierto que tengo un concepto muy elevado y creo que muy justiciero de las condiciones excepcionales que reunía aquel distinguido oficial.

Sus esfuerzos en pro de la aviación nacional fueron notorios. Formaba Boisso Lanza entre el núcleo de oficiales que con verdadero arrojo y dentro de una realidad precaria, puesto que no existían casi recursos, contribuyó, como decía, a trasmitir a la oficialidad del Ejército ese espíritu de empresa, ese espíritu de arrojo, ese espíritu de sacrificio sin el cual no se engrandece ninguna institución humana.

En definitiva, señor Presidente, creo que aquel oficial honró al Ejército Nacional, y constándome, como me consta, por referencias privadas, que su familia se encuentra en una situación económica bastante precaria, mociono, contrariando la regla de conducta que he tenido para casi todas las pensiones, para que esta pensión graciable que se quiere votar a la madre de Boisso Lanza sea elevada a 80 pesos mensuales, o sea 960 pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción que acaba de formular el señor representante Cortinas, para que se eleve a 960 pesos anuales la pensión que ha acordado el proyecto de ley que se acaba de leer.

Señor Martínez García — Pero esa moción, señor Presidente, debería hacerse en la discusión particular. Todavía no hemos aprobado el proyecto en general.

Señor Presidente — Tiene razón el señor representante.

Señor Cortinas — Tiene razón el señor representante Martínez García. De manera que hago la indicación y la reservo para la discusión particular.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Dejo constancia de que voy a votar el aumento que solicita el señor Cortinas, y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para dejar constancia también de mi manera de pensar, en desacuerdo en absoluto con el criterio del Consejo Nacional de Administración que acaba de vetar la pensión que la Cámara, por unanimidad casi, votó a la viuda de un meritorio ex empleado, señor Ricardo Genes Richard. Ese veto formulado por el Consejo Nacional de Administración, no debe prosperar y la Cámara, velando por sus fueros, debe insistir en dicha pensión, llevando el asunto a Asamblea General.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

— En discusión particular.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de 720 pesos anuales a la señora Manuela Lanza de Boisso, como madre viuda del capitán Juan M. Boisso Lanza."

Está en discusión el proyecto que acaba de leerse. Ahora, procede la moción del señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Mociono para que esa pensión sea de novecientos sesenta pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Cortinas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este asunto tiene que pasar al Senado si lo modificamos?

Señor Presidente — Es verdad.

Señor Mibelli — No sería un tropiezo para la solución del mismo la modificación que propone el señor diputado Cortinas?... Esa sería la única razón por la cual me obligaría a votar en contra. Como somos nosotros quienes resolvemos en último término, en esta ocasión, ya que no tiene que ir sino al Poder Ejecutivo, consideraría que lo más conveniente sería votar el proyecto de pensión tal como

está, así solucionamos de una vez el asunto. Por lo demás podríamos presentar un nuevo proyecto y votar por separado el aumento para ver si el Senado accede a ello.

Señor Segundo — Yo creo que este asunto, sancionado en la forma propuesta por el señor diputado Cortinas, va de inmediato al Senado y allí habrá algún señor senador que, procediendo con el mismo criterio y juzgando las condiciones excepcionales que tenía el capitán Boisso Lanza, ha de pedir que el asunto se trate de inmediato y se acepte la ampliación que ha formulado la Cámara de Representantes.

Como creo que este es un aumento en extremo justo, el Senado de inmediato aceptará el criterio de la Cámara y pasará inmediatamente el asunto al Consejo Nacional de Administración.

Creo, pues, que es un asunto que debemos votar en esa forma.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cortinas mantiene su modificación?

Señor Cortinas — Claro está que el propósito que me ha guiado era favorecer un poco la situación de la familia de este distinguido oficial; del cual, como he dicho antes, tenía una idea elevadísima, pues lo consideraba uno de los pocos oficiales del Ejército que han pagado con su vida no sólo en un acto de arrojo, por simple valentía, sino con la preocupación de hacer experiencia científica.—(Apoyados).

Era un oficial en ese sentido que honraba a nuestro ejército,— lo conocí bien de cerca y no tengo la más mínima vacilación al hacer esta afirmación en Cámara. De manera que hay que empezar por hacer justicia a nuestros hombres. Pero la indicación que hace el señor diputado Mibelli me hace alguna fuerza.

Si esta proposición que yo hago, lejos de beneficiar a la familia de Boisso Lanza ha de perjudicarla, porque puede detener la sanción de un proyecto que ya ha obtenido el voto favorable del Senado, entonces me inclinaría a retirar la indicación para oportunidad más propicia, conformándome con haber hecho justicia, en este momento, a las condiciones relevantes de aquel oficial del Ejército. De manera que me inclinaría a retirar la enmienda.

Señor Segundo — Como con el señor diputado Bustillo habíamos conversado en antesalas de proponer un pequeño aumento al proyecto de pensión que venía ya sancionado por el Senado, yo hago mía la proposición del señor diputado Cortinas e insisto en que la pensión se eleve a la suma de novecientos sesenta pesos anuales... — (Apoyados).

... porque creo que en la primera sesión que celebre el Honorable Senado, considerará este asunto, lo tratará sobre tablas, sancionándolo, y de inmediato lo comunicará al Consejo Nacional de Administración.

Por eso es que yo insisto ahora y hago mía la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente — El señor diputado Cortinas todavía no ha pedido el retiro de su moción.

Señor Cortinas — Si se ha de poner a votación, no la retiro.

Señor Presidente — La Cámara todavía no ha votado el retiro de la moción.

Señor Cortinas — Como todavía no la había retirado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar entonces en primer término el proyecto tal como viene propuesto por el Honorable Senado, y en segundo término, si fuera rechazado, con la ampliación propuesta por el señor diputado Cortinas.

Léase en la forma propuesta por el Honorable Senado.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor diputado Cortinas, que es simplemente elevar la suma a nuevecientos sesenta pesos en lugar de setecientos veinte.

Señor Almada — Como recién entro a sala, no estoy enterado del asunto que se va a votar. Quisiera saber en qué consiste la diferencia.

Señor Presidente — La diferencia consiste en qué en lugar de setecientos veinte pesos anuales el señor representante Cortinas propone que sean nuevecientos sesenta: veinte pesos más.

Señor Almada — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos...

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Días pasados la Cámara votó varias veces una preferencia en favor del asunto del señor Gualberto de Medina, y un señor diputado observó que no se hallaba en sala el doctor García Morales, que había hecho algunas objeciones al proyecto al llegar éste a discutirse. Entonces se dejó sin efecto la moción que yo había hecho en el sentido de que ese asunto se tratara con preferencia.

Se halla en Sala el doctor García Morales, y, por lo tanto, creo oportuno que la Cámara se aboque el estudio de este asunto, de resolución sumamente fácil, máxime, cuando la Cámara ya había resuelto tratarlo con anterioridad.

De manera que siendo así, que la Cámara en cualquier momento puede modificar la orden del día, hago moción en ese sentido: para que se trate el asunto del señor Gualberto de Medina anteponiéndose a los que se iban a tratar. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace notar a los señores representantes que, en efecto, en una de las sesiones pasadas, la Honorable Cámara resolvió que este asunto se tratara cuando estuviera en sala el señor diputado García Morales, por indicación del señor diputado Aramendía. Por esa consideración la Mesa va a poner a votación la moción que acaba de formular el señor diputado Almada relativa a que la Cámara se ocupe de inmediato del referido asunto.

Señor Ponce de León (don Vicente) — ¿Qué asunto?

Señor Presidente — Es el asunto sobre cómputo de servicios al señor Gualberto de Medina, empleado de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Está a la consideración de la Cámara la moción del señor representante Almada para que se trate ese asunto de inmediato.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

Señor García Morales — Pido que se aproveche el tiempo de la lectura para que la Mesa ordene que se reparta a los señores diputados el despacho de la Cosión de Hacienda del Senado.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor representante García Morales que ese asunto ha sido repartido por las publicaciones de orden del Senado, y que todos los señores diputados, seguramente, tienen conocimiento de él.

En este momento la Mesa no tiene a su disposición el número suficiente de repartidos para suministrar a cada uno de los señores representantes; así que ruego a los señores representantes que presten atención a la lectura.

Léanse los antecedentes.

Señor Almada — Yo propondría que se suprimiera la lectura de la petición y se limitara la Mesa a ordenar la lectura del informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se procederá en esa forma.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Gualberto de Medina, Jefe Contador de la Oficina de la Honorable Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, ante Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente expongo: Que según lo demuestra el certificado que acompaño, expedido por la Contaduría General de la Nación, fuí nombrado Auxiliar de dicha dependencia de la Honorable Comisión de Cuentas con fecha 14 de Septiembre del año 1881, habiendo prestado esos servicios sin interrupción, y ascendido sucesivamente por mis propios merecimientos a los empleos inmediatos superiores, en todas las ocasiones en que por diversos motivos se produjeron vacantes en la expresada Oficina, hasta llegar a ocupar el importante cargo de Jefe Contador con fecha 11 de Enero de 1902, cuyo empleo he desempeñado hasta la actualidad, o sea durante "diez y siete años cumplidos", con los cuales se comprueban de manera indubitable mis dilatados servicios prestados a la Honorable Asamblea Legislativa por espacio de "treinta y siete años y ocho meses"; sin que jamás haya dado motivo a observación alguna por parte de los distinguidos legisladores que en tan prolongada actuación desfilaron periódicamente por la Oficina a mi cargo.

Me es también honroso hacer notar a Vuestra Honorabilidad que mis esfuerzos no se circunscribieron única y exclusivamente al fiel cumplimiento de mis deberes de Oficina, sino que, por otra parte, a fuerza de contracción y estudio, obtuve en el año de 1889 el título universitario de Agrimensor, el que ha contribuído muy eficazmente para competir más tarde con todo éxito en los diversos ascensos con que las Comisiones de Cuentas se sirvieron honrarme.

Es el caso, Honorable Senado, que recién en estos últimos tiempos, debido a la reorganización de la expresada Oficina, y en atención a los nuevos y delicados cometidos de verificación y examen anual de los balances, contabilidad y estado, de las tres más importantes instituciones bancarias de la Nación, y por acto de verdadera justicia y equidad, la Honorable Comisión de Cuentas resolvió concederme un aumento de sueldo que vino a satisfacer plenamente mis justos anhelos.

Si hoy, Honorable Senado, tuviese, el que suscribe, la edad requerida para aco-

gerse a los beneficios que acuerda la ley vigente de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aquellas mis aspiraciones quedarían completamente defraudadas, debido al muy sensible descuento que sufriría la pensión que se me asignase como jubilado en tales condiciones, lo que repercutiría infaliblemente, y tal vez en época no lejana... sobre mi numerosa familia, en pro de la cual he agotado ya mis mayores energías.

En consecuencia, Honorable Senado, la pensión que me correspondería percibir, si como dejo dicho me jubilara en la forma expresada, no estaría siquiera equiparada con la pensión de "tres mil cuatrocientos cincuenta pesos anuales" que le fué acordada y que gozó por espacio de treinta y dos años largos el hoy extinto Contador jubilado de esta Oficina don Emilio Goyeneche y Laviña, lo que fácilmente puede comprobar Vuestra Honorabilidad examinando el Presupuesto General de Gastos relativo al ejercicio 1916-1917.

¿No estima, Honorable Senado, que sería sumamente aberrativo y falto de equidad que después de haber transcurrido "treinta y dos años", con muchísimo más trabajo y responsabilidades, se me concediese una jubilación notablemente inferior a la que obtuvo mi expresado compañero de tareas?

Hago notar a Vuestra Honorabilidad que no pretendo con esto un aumento sobre el sueldo que me tiene asignado la ley de Presupuesto en vigencia, "sino únicamente que se me conceda la equiparación con la pensión" que le fué concedida a mi extinto compañero de oficina, "y al solo efecto de la jubilación".

Por estas consideraciones, y otras que no escaparán al ilustrado y recto criterio de Vuestra Honorabilidad, "solicito que por gracia especial se me conceda el derecho a mi jubilación o retiro, con una pensión igual al sueldo que actualmente disfruto, sin más descuento que los que corresponden por concepto de montepíos y reintegros de montepíos atrasados", en mérito a mis dilatados servicios prestados a la Nación, y como compensación de los "ocho años que he trabajado de más" sobre los exigidos por las diversas leyes vigentes, para poder optar a la jubilación, lo que implica una sensible economía a favor del Erario Público.

Por lo expuesto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera dignarse resolver en la forma solicitada, y será gracia y estricta justicia, Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Mayo de 1919.

Gualberto de Medina.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones de Vuestra Honorabilidad ha considerado detenidamente el petitorio interpuesto por el señor Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, quien solicita se le conceda como gracia especial el derecho a jubilarse con algunos beneficios que eleven el monto de la cantidad que debiera percibir si se jubilase con arreglo a las leyes generales. Vuestra Comisión conceptúa que existe en el presente caso, un principio inconcuso de equidad que determina se defiera a esta solicitud. El peticionario, señor Gualberto de Medina, ha sido un empleado modelo en su larga actuación en esa importante Oficina, tanto por la corrección de sus procederes como por la contracción y el celo que ha puesto en el desempeño de sus delicados cometidos.

Ha entregado el señor de Medina, a la Administración Pública, todas sus mejores energías, todas las actividades de su espíritu y de su inteligencia, durante treinta y siete años; y sólo cuando el desgaste físico y el cansancio mental le han impuesto la hora del descanso, se prepara a retirarse, determinándose por la jubilación, no sin cierta pena bien comprensible, porque va a abandonar un organismo a cuya perfecta organización ha contribuído tan eficazmente, y con el cual está identificado por muchos años de labor diaria.

Pudo el señor Gualberto de Medina haber obtenido los beneficios de la jubilación ocho años antes, pues ya había cumplido con exceso el tiempo prescripto por la ley respectiva; pero, hombre de trabajo, queriendo dar sus esfuerzos a la Administración mientras tuviera energías, defirió hasta ahora el acogerse al derecho que la ley le otorgaba, y así, al mismo tiempo que no privaba a la Administración de sus buenos servicios, contribuía al erario con una economía de más de veinte mil pesos, pues si se hubiera jubilado el señor de Medina hace ocho años, habría tenido que servirse su jubilación y abonarse el sueldo del sustituto.

Estas consideraciones, Honorable Senado, inclinan el ánimo de vuestra Comisión en el sentido favorable al petitorio del señor Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas.

En el momento que tan meritorio como ilustrado funcionario va a retirarse de las actividades de las funciones públicas, obligado por sus achaques físicos, es equitativo si no justiciero, que Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de sus más preciosas prerrogativas, otorgue una gracia al que en el cumplimiento de sus obligaciones fué siempre más allá de las fronteras del deber.

Es este un caso especial, en que se justifica acabadamente la concesión de una gracia, que va a recaer en un meritísimo funcionario dependiente de Vuestra Honorabilidad, el cual, librado sólo a la ley de jubilación, vería cercenarse los ingresos necesarios para responder a las exigencias de su hogar, en una cuarta parte de la cantidad que actualmente percibe.

Los precedentes si bien no obligan, autorizan fundadamente esta excepción. Cuando se jubilaron los señores Secretarios del Cuerpo Legislativo, don Carlos M. de Nava y don José L. Missaglia, se recompensó con una gracia análoga a ésta, los servicios que habían prestado. Igualmente ocurrió con la jubilación del ex Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas, don Emilio Goyeneche Laviña, a quien se le concedió una jubilación de $ 3.450, excluyéndose los descuentos legales; y es de hacer notar que en aquella época no tenía esta Oficina la importancia que en la actualidad, ni requerían los esfuerzos y la contracción que hoy día exige.

Si esta gracia que prohija vuestra Comisión, debiera pesar sobre la Caja de Jubilaciones, habría vacilado en otorgarla, a pesar de su justicia, atendiendo al estado precario de la misma; pero por ley, ella debe gravar a rentas generales, lo cual elimina esa que significaría una dificultad para concederla.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Jefe Contador de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, don Gualberto de Medina, el derecho de jubilarse con el sueldo actual libre de descuentos, debiendo abonar el montepío respectivo y reintegrar los atrasados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.o de Julio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Carlos Roxlo. — Alberto F. Canessa."

Léase el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado.

(Se lee):

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Los antecedentes que se han leído confirman la impresión desfavorable que yo me había formado respecto al pedido del señor Gualberto de Medina. Este funcionario, que entiendo es un funcionario meritorio, pretende que su jubilación se regule por reglas distintas de las que rigen las demás jubilaciones. Los empleados que deben jubilarse al amparo de la ley de 1904, a la que está acogido el señor Medina, pueden tener como pensión máxima la del sueldo de que gozan en los últimos cinco años, con el descuento del 25 o|o de las cantidades que excedan de 600 pesos anuales. Si el señor Medina se jubilara de acuerdo con la ley general, de conformidad con las normas que se han fijado para todos los demás funcionarios, debería gozar una jubilación mensual de 237 pesos.

¿Qué razón hay para decretar a favor de este funcionario una excepción que le permitiría jubilarse con un sueldo de 300 pesos mensuales?...

La Comisión de Hacienda del Senado expresa que se trata de un empleado meritorio que ha prestado servicios a la Administración por tiempo mayor del exigido por la ley para pedir la jubilación. Pero, ¿acaso no se encuentran en la misma condición muchos otros funcionarios? ¿No existen en los cuadros de la Administración Pública empleados con tantos o más años de servicio que el señor Medina?... ¿No existen en ella funcionarios tanto o más meritorios que él?... Es indiscutible que sí. De aquí, que si la Cámara sancionara este proyecto establecería un malísimo precedente.

¿Qué contestarían los señores diputados que se inclinan a votar esta gracia, a los otros funcionarios que se encuentran en las mismas condiciones y que vinieran a pedir que se derogara a su respecto la ley de jubilaciones y pensiones?...

¿Qué se respondería a los viejos jubilados que pidieran la reforma de sus cédulas y el otorgamiento de un beneficio semejante al que se quiere conceder ahora al señor Medina?...

Esta es la faz grave del asunto. Establecemos un precedente peligrosísimo, que será invocado a diario desde mañana por todos los funcionarios en servicio activo o ya jubilados que puedan prestar a la consideración del Parlamento Nacional méritos tan importantes o más importantes que los del señor Medina.

Pero, ni aún siquiera los funcionarios que se jubilan de acuerdo con la ley del año 38, cuyas jubilaciones se pagan con rentas generales, se encuentran en esta situación excepcional en que se pretende colocar al señor Medina.

He demostrado antes en qué forma se liquidaría la pensión al señor Medina en el caso de aplicarse, como procede, la ley general; pero si se le jubilara con cargo a rentas generales, debería sufrir un descuento de 10 por ciento, y el proyecto,

aprobado por el Senado, establece que se jubile al señor Medina con el sueldo que actualmente goza, libre de todo descuento. Quedaría, pues, este señor, en una situación excepcional y única.

Los cientos y cientos de jubilados que revistan en las listas del presupuesto general y cuyos sueldos se pagan por rentas generales a que tienen sus pensiones servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones sufren descuentos. El único que no sufriría el descuento en el país sería el señor Medina. Es una situación excepcional que no es posible consagrar a favor de este funcionario — a quien no conozco pero de quien tengo buenas referencias — por más grandes que sean sus méritos.

Si se recorren las listas de jubilados, tanto de aquellos cuyas pensiones sirve la Caja, como de aquellos que están incorporados al Presupuesto, se encontrarán personas a quienes la República está obligada, por los grandes servicios que han prestado, entre otros, podría citarse aquí al doctor Pablo Demaría, al doctor Eduardo Brito del Pino, a los señores Platón y José Arredondo, y toda una lista inmensa de meritorios funcionarios que se han agotado en el servicio público.

Y bien: si a todos esos funcionarios se les ha regulado sus pensiones de acuerdo con la ley general, ¿por qué vamos a decretar ahora esta excepción a favor del señor Medina?

Yo creo que es, pues, absolutamente imposible que la Cámara acompañe al Senado en la sanción de este proyecto. Insisto en el peligro del precedente: desde mañana tendremos numerosas peticiones de funcionarios que se encuentran en la misma situación, y hasta podríamos correr el peligro de que vengan a nosotros los viejos jubilados a pedir la reforma de las cédulas, a pedir que se les regulen sus jubilaciones de acuerdo con este criterio más liberal que implantaría la Cámara votando este proyecto.

La razón que da la Comisión de Hacienda del Senado de que esta pensión no va a ser servida por la Caja sino por rentas generales, no tiene mayor valor. Si la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones es mala, comprometida, como todos lo sabemos, la situación de las finanzas públicas es también mala, y esa circunstancia ha impulsado al Consejo Nacional de Administración a vetar la primer pensión que ha sido votada por el Cuerpo Legislativo en favor de los deudos de un meritorio funcionario de la Cámara. Y esta actitud del Consejo Nacional de Administración debe haber sido determinada, en gran parte, por el abuso que el Parlamento hizo el año pasado del derecho constitucional de conceder gracia especial a los grandes servicios. El año pasado, señor Presidente, votamos novecientas pensiones y cómputos de servicios que se transformaron, luego, en ley, gravando en 300.000 pesos las rentas de la Nación, o la de los institutos públicos que ella sostiene.

Por estas razones yo votaré en contra del proyecto enviado por el Honorable Senado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — El principal argumento en que se ha fundado el doctor García Morales para oponerse a la sanción de este proyecto es el temor al precedente que se puede sentar al favorecer de una manera excepcional la situación de un funcionario público que va a jubilarse.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor diputado?... El principal argumento se funda en la irregularidad de crear una ley especial para un determinado funcionario.

Señor Almada — Yo interpreté así el discurso del doctor García Morales.

Señor García Morales — Y tan liberal que me atrevo a afirmar que no existen leyes más liberales sobre la materia.

Señor Viera — Y se trata de un funcionario que no es de los menos favorecidos en el presupuesto.

Señor Almada — Señor Presidente: ¿quiénes van a hablar, los señores diputados o yo? — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Almada — Yo interpreté, señor Presidente, el discurso del señor diputado García Morales en este sentido, y si el principal argumento en que él se ha fundado no fuese ese, para el caso sería lo mismo, pues en cuanto a los demás argumentos trataré de constatarlos de la mejor manera posible.

En primer término existe el temor al precedente. Y bien: este temor no debe existir porque este precedente se ha sentado ya en muy diversas ocasiones. De manera que este no es un caso único, exclusivo, ni es el primer caso, tampoco.

Esta Honorable Cámara en diversa circunstancias, — muy pocas por cierto — y cuando se ha tratado de premiar servicios casi excepcionales de ciertos funcionarios, ha votado proyectos semejantes a este. Entre otros, recuerdo el caso de un antiguo funcionario de Aduana que concurrió durante cuarenta años al desempeño de su puesto y que, perjudicado muchas veces por postergaciones sucesivas, tuvo necesidad de jubilarse sin llegar al puesto al que lógicamente debía aspirar y que había desempeñado muchas veces con carácter interino. Y bien: la Honorable Cámara no puso objeciones de ninguna especie; sancionó después de un breve discurso pronunciado por uno de los señores diputados, una ley de excepción, concediendo una ventaja especial a ese funcionario, y fué la de que pudiera jubilarse con el sueldo inmediatamente superior al que le correspondía.

Esto no quiere decir que todos los días se vea obligada la Cámara a votar proyectos semejantes. Precisamente es un proyecto excepcional: se trata de premiar servicios excepcionales también, o la conducta excepcionalmente honesta y laboriosa de un funcionario.

Señor Cortinas — Pero ¿cuáles son esos servicios de excepción?

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador, que ha pedido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Almada — No se trata de favorecer a todo el mundo en contra de las prescripciones terminantes de la ley; pero yo recuerdo, señor Presidente, que si la ley de Jubilaciones es justa y si la ley de Jubilaciones es liberal, hasta el punto de que estoy de acuerdo con el doctor García Morales en que es una de las más liberales del mundo, lo cierto es que la ley por sí misma no puede restablecer la justicia, por decirlo así, cuando la justicia ha sido desconocida al través de toda la carrera de un funcionario que por sus servicios, por su contracción, por su laboriosidad e inteligencia debía haber ascendido a los primeros puestos y se ve sucesivamente postergado con evidente injusticia.

Estos son los casos excepcionales que debe considerar la Cámara, y tengo entendido que concurren estas circunstancias en el señor Gualberto de Medina, quien ha desempeñado durante mucho tiempo puestos superiores a aquel para que estaba destinado, sin recibir una asignación especial por ello.

Otro aspecto del asunto, que debe tener en cuenta la Honorable Cámara, es que se trata aquí de un funcionario que no teniendo necesidad de jubilarse no se ha jubilado; ha seguido prestando servicios al Estado durante muchísimos años y bien puede asegurarse que le ha ahorrado al Estado por este concepto más de veinte mil pesos de sueldos.

Señor García Morales — Eso pasa con todos los que no se jubilan a los treinta años justos de servicios. Hay muchos empleados con 35, 40 y 45 años de servicios.

Señor Almada — Bien; pero a veces hay distintas causas para que un funcionario no se jubile. A veces existe interés en no jubilarse porque percibe el empleado fuera de su sueldo algunas asignaciones extraordinarias; pero éste no es el caso presente, señor Presidente.

Aquí se trata de un funcionario que no tenía más que su sueldo: estaba exclusivamente limitado a su sueldo. Y bien: este funcionario que podía haberse dado el lujo de andar como tanta gente joven que anda paseando a costa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, siguió cumpliendo con su deber hasta el último momento, hasta que le ha sido imposible continuar en el desempeño de su puesto; y esta es una consideración que debe tenerse en cuenta, señor Presidente, porque él no ha concurrido a su empleo para disfrutar de ninguna canongía ni de ningún beneficio extraordinario: ha concurrido por simple amor al cumplimiento de sus obligaciones, y si bien el cumplimiento del deber no es una cosa excepcional,— yo estoy por creer, ya que conozco la Administración Pública y a los funcionarios en general,—estoy por decir que a pesar de que el personal general de los empleados no es malo, bien se puede decir que cuando un hombre ha cumplido durante treinta y ocho años con su obligación, sin merecer una observación de sus superiores, bien se puede asegurar, repito, que se trata de un funcionario excepcional y debe ser excepcionalmente remunerado para que sirva además de excepcional estímulo a todos los funcionarios de la Administración Pública.

Por lo demás, señor Presidente, la existencia de un precedente, no debe ser cosa que deba asustar a la Honorable Cámara. Nosotros, en cada caso, tenemos la obligación de examinar cada asunto, de examinar cada petitorio de los funcionarios, y si hay algunos que se funden en casos evidentes de equidad, y hasta me atrevo a decir de justicia, como éste, no sé por qué la Cámara le ha de negar su voto. En cambio, nosotros no tenemos la obligación de votar todas las peticiones que se presenten en ese sentido.

Yo, por mi parte, lamento que muchos funcionarios de grandes prestigios que ha habido en la Administración Pública no hayan alcanzado una situación de favor como la que pretende el señor Gualberto de Medina, pero declaro que si yo hubiera estado en la Cámara en los momentos en que se han presentado esos funcionarios, o si algunos de esos funcionarios se hubiera presentado a solicitar por gracia especial una modificación de la ley, yo hubiera votado en ciertos casos esta modificación para que sirviera de estímulo a todos los buenos empleados de la Administración Pública.

El señor diputado García Morales ha citado un caso, por ejemplo: el del Contador de la Nación, señor Arredondo. He aquí un caso respecto del cual puedo decir que si en cualquier momento se hubiera presentado la circunstancia de considerar los servicios del señor Arredondo, yo, sin vacilar, hubiera dado mi voto en el sentido de favorecer a dicho dignísi-

mo ex funcionario con una situación excepcional.

Señor García Morales—Ahí está la solución injusta: atender sólo a los que piden.

Señor Almada—Pero, señor: cuando no piden es porque no lo necesitan; el que lo necesita lo pide.

Señor García Morales — Es que a los funcionarios discretos les cuesta pedir, cuando ya la ley les da bastante.

Señor Almada—Pero, señor: no tenemos por qué ir al encuentro de las necesidades de los ciudadanos. Harto hacemos con distribuir un poco de equidad, cuando se presentan a pedírnosla.

Por estas razones, expresadas con un poco de incorrección, porque no pensaba, siquiera, señor Presidente, que íbamos a tratar este asunto, voy a votar decididamente en favor de la solicitud del señor Gualberto de Medina y a comprometerme, desde ya, para cualquier caso en que un ciudadano colocado en sus condiciones se presente a esta Cámara a reclamar justicia...

Señor García Morales—En el caso del señor Medina hay centenares.

Señor Almada—... y por equidad a votar en favor de estas gracias que puede y debe otorgar la Asamblea, cuando se trata de premiar en contados casos la asiduidad, la corrección y la honestidad de los funcionarios públicos.

He dicho.

Señor Martínez García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García — Yo también voy a acompañar con mi voto favorable el proyecto venido del Honorable Senado, porque considero que el señor Gualberto de Medina es un empleado digno de esta distinción, como perfectamente lo ha dicho el señor diputado Almada, al recordar los servicios prestados al Estado por este ciudadano meritorio, y, además, también por un deber de consecuencia: porque hace algún tiempo he presentado, junto con otros señores diputados, el señor Semblat uno de ellos, un proyecto pidiendo casi las mismas prerrogativas para otro funcionario dignísimo del Estado, que actualmente está jubilado, y para quien pedíamos algunas prerrogativas análogas; me refiero al ex Subsecretario del Ministerio de Hacienda señor Madalena. Y espero que los que votemos con justicia el proyecto en beneficio del señor Gualberto de Medina, también lo haremos más tarde en favor de ese otro meritorio ciudadano señor Madalena.

He dicho.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Me he sindicado habitualmente por oponerme a las pensiones que considero injustificadas y que la Cámara discierne con excesiva frecuencia, y me he opuesto preferentemente a la concesión de altas pensiones graciables, porque creo que la ley actual que rige las jubilaciones y pensiones, entre nosotros, es esencialmente liberal. Me basta recordar que Francia, cuando Pasteur era ya un sabio, y le había proporcionado, no sólo gloria universal, sino que había salvado de la ruina a una industria productiva con sus estudios acerca de la enfermedad de los gusanos de seda y los medios de combatirla, el Parlamento le votó, como recompensa nacional, la suma de 12.500 francos anuales, cantidad que aumentó ulteriormente a 25.000 en los últimos años de su vida, cantidades que corresponden aproximadamente a 2.500 y 5.000 pesos anuales, esto, algo más de 200 y 400 pesos mensuales. Y se trataba de Pasteur.

Eso me prueba que nosotros somos excesivamente dadivosos en el otorgamiento de pensiones y de gracias especiales.

Pero es más: es que, haciendo relación al caso en cuestión, el doctor García Morales hacía bien en recalcar que no es posible dictar leyes de excepción que contraríen la norma general a que ajustamos las pensiones y las jubilaciones a los servidores del Estado; porque no es exacto lo que acaba de decir el señor diputado Almada.

Hay docenas, y tal vez centenares de empleados públicos o de pensionistas que reciben, estos últimos, su pensión a consecuencia de los servicios prestados por sus causantes, pensiones que son reducidas.

Tomo al azar el Presupuesto de la Nación, y me encuentro con la que corresponde a la señora Isabel J. de Otérmin, que recibe la suma de 480 pesos anuales, lo que significa una pensión de 40 pesos mensuales. ¿Y sabe el señor diputado Almada de quién es viuda esta señora? De un empleado ejemplar de la Administración Pública que sirvió a la Aduana ganando un sueldo de 80 a 90 pesos durante más de treinta años, y que en los últimos años de actuación en su puesto superior percibía el mismo sueldo que cuando tenía diez años de servicios; que desempeñó repetidamente un puesto de alta confianza y de alta responsabilidad; que había sido empleado fiscal de una honestidad intachable, inspector de guardas o ronda visitador al servicio de la Aduana; que habiendo sido empleado público durante toda una época en que con un poco de la laxitud de conciencia, pudo crearse una posición holgada, indebidamente, lo reconozco, el señor Otérmin, que fué un empleado ejemplar, que pasó su vida en las mayores estrecheces...

Señor Almada—¿Por qué no propone el señor diputado un proyecto de ley elevando la pensión?

Señor Lussich—No, porque tendría que hacer una encuesta con respecto a todas las viudas y a todos los pensionistas del Estado, porque yo no creo que este sea un caso de excepción en la Administración Pública.

Señor Almada—Cuando se presente, lo examinaremos.

Señor Lussich—Y bien, señor diputado: yo recalco que la viuda de este meritorio empleado público,—y aprovecho la oportunidad para hacerlo resaltar ante los ojos de la Honorable Cámara,—no percibe más que cuarenta pesos mensuales. Los pensionistas que tengan como causante el caso que discutimos recibirían una pensión de 1.400 pesos anuales, es decir, que corresponde a una suma mayor de 120 pesos mensuales.

Y bien, señores: el caso que yo presento es un caso que se encontrará a cada paso...

Señor Almada—No tan a cada momento.

Señor Lussich—... en la imposibilidad de mejorar de una manera general la condición de todos los pensionistas o de todos los jubilados, no debemos hacer un caso de excepción que significa una irritante injusticia, tratándose de una jubilación ya elevada, que alcanza a 237 pesos mensuales.

Señor Almada—O no mejorar a ninguno! No hacer justicia a ninguno.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo quería hacer notar en apoyo de las manifestaciones del doctor Lussich, que esta gracia tiene carácter excepcional, y hasta votándola, nos colocaríamos fuera de la conducta, ya excesivamente dadivosa, adoptada por la Cámara en el período anterior de sesiones.

El año pasado, se otorgaron novecientas pensiones, según lo acabo de decir, pero, lo reconozco, casi todas fueron pensiones pequeñas, la mayoría pensiones de trescientos y trescientos sesenta pesos anuales. La Comisión de Peticiones trató de no despachar los pedidos de aumento de pensión formulados por los que ya gozaban un gran estipendio. Pues bien, señores diputados: ¿qué habríamos dicho el año pasado, en estos momentos en que la Cámara votaba pensiones hasta en proporción de cien por día, si un funcionario que tuviera 2.850 pesos anuales de jubilación viniera a la Cámara a pedir 800 pesos de aumento? Le hubiéramos dicho que no, rotundamente. Y eso hubiera sucedido el año pasado, en los momentos que concedíamos novecientas pensiones graciables. Este año la conducta es distinta; hemos tenido que inclinarnos al otro extremo ante los abusos cometidos en el período anterior, y no es posible votar esta gracia sin que levantemos la barrera que hemos puesto a distinguidos servidores y a sus familias; y tengamos que conceder cientos y cientos de pensiones más.

Otra reflexión: la ley de Jubilaciones es tan liberal, como lo ha reconocido el señor diputado Almada, que cuando se sancionó, sus autores creyeron necesario tomar una media para evitar que en este país, donde se abusa de la súplica, quisieran algunas personas conseguir favores mayores todavía que estos tan grandes que la ley otorgaba. Entonces, incorporaron a la ley un artículo que quizás podría tacharse por afectar el derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, que es aplicable a este señor Medina, como a todos los funcionarios públicos, mientras dicha ley no sea derogada, y que dice lo siguiente:

"Artículo 55. Los empleados públicos, así como sus viudas, madres e hijos, no podrán ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de jubilación, pensión o aumento de pensión". ¿Por qué se dictó está disposición, que yo hasta me atrevo a calificar de inconstitucional, desde que no es admisible limitar el derecho de petición consagrado por la Constitución de la República? Porque había la certidumbre, al votarse la ley de 1904, de que era una ley ultra liberal, y se quiso entonces, impedir a los empleados públicos que vinieran a golpear las puertas del Cuerpo Legislativo a pedir todavía gracias más grandes que la que la ley les otorgaba.

He terminado.

Señor Berro (don Roberto)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

7—**Señor Bazet** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — La Cámara parece que había resuelto que el miércoles próximo se tratara el asunto sobre interpelación el señor Ministro de Industrias...

Señor Presidente — Es una resolución que no es de esta sesión; pero existe: fué el 30 de Julio.

Señor Bazet — Muy bien, señor Presidente.

Por razones de enfermedad de su familia, probablemente el señor Ministro

de Industrias no podrá concurrir. De manera que pediría que se aplazara esta interpelación hasta la sesión del viernes.—(Apoyados).

Señor Presidente — Para el viernes hay una preferencia votada.

Señor Blanco Acevedo — Después de la preferencia.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Según he podido entender, el señor diputado Bazet mociona para que el asunto relacionado con la carestía de la vida y con la concurrecia del señor Ministro de Industrias al seno de la Honorable Cámara se trate el viernes próximo. En realidad el señor Ministro de Industrias ha concurrido a antesalas, y me ha informado que tiene a dos personas de su familia gravemente enfermas. Hoy recién ha llegado del Brasil, y me parece conveniente, a pesar de tratarse de un asunto de capital urgencia, como es el de la carestía de la vida, que se postergue para el viernes próximo, para ser tratado en primer término y con preferencia a cualquier otra de las cuestiones que ha votado la Cámara. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor representante Bazet para que los informes, que debe suministrar a la Cámara el señor Ministro de Industrias, que se había resuelto oirlos en la sesión del miércoles próximo, queden transferidos para la sesión del viernes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Todo el que se proponga comerciar en tabacos, cigarros y cigarrillos, ya sea como importador, fabricante o consignatario, deberá inscribirse previamente en el Registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones necesarias para que pueda concederse la inscripción. Fijará, además, la clase y peso de los envases, la clase y forma de aplicación de las estampillas y, en general, los requisitos que deberán llenarse para la importación, fabricación, depósito, circulación y expendio de los tabacos, cigarros y cigarrillos."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las disposiciones reglamentarias señalarán el porcentaje de mermas a descontarse a los importadores, fabricantes, cosecheros y consignatarios y el modo de comprobarlas y de inutilizar los residuos o tabacos deteriorados.

Si se constatara en las verificaciones de existencias, falta de tabacos, a pesar de haberse descontado las mermas, se exigirá sin más trámite el pago del impuesto correspondiente al tabaco que faltare.

Si en cambio se encontrase un excedente no declarado superior en 4 o|o, él será decomisado, pero si ese excedente no alcanzare á pasar del 4 o|o señalado, sobre el total de las existencias que debiera tener el fabricante, según la contabilidad, la Dirección de Impuestos ordenará el cargo de ese excedente en los libros del fabricante sin aplicar pena alguna.

En el primero de los casos, así como en el de falta de tabacos, se aplicará, además, la multa que corresponda."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo podrá fijar las zonas en que han de establecerse los plantíos de tabacos y podrá también habilitar depósitos fiscales para el tabaco nacional, reglamentando el funcionamiento de éstos. Señalará también las obligaciones que deben cumplir los cosecheros y consignatarios."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los créditos por impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos gozarán de privilegio sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y sobre los productos en existencia, todo lo cual queda afectado de la misma manera al pago de las multas que se impongan.

El cobro de las deudas provenientes de impuestos se hará por vía ejecutiva, sirviendo de título bastante la liquidación firmada por el Director General de Impuestos Internos."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El derecho que concede a los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende a la inspección de los locales donde se depositen o existan tabacos, cigarros y cigarrillos."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos que no tengan señalada una pena especial en leyes anteriores, serán castigadas con multa de veinte a trescientos pesos, según la gravedad de la contravención, debiendo duplicarse dichas cantidades en caso de reincidencia. Procederá, además, el decomiso de que habla el artículo siguiente.

La multa y el decomiso a que se refiere el presente artículo serán aplicados por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que la multa decretada no sea superior a cincuenta pesos. Cuando la multa exceda de dicha suma de cincuenta pesos, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos y del Poder Ejecutivo podrán a su vez ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda.

La Dirección General de Impuestos Internos en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado, podrá imponerse administrativamente, al contraventor hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada.

La sola existencia de tabacos, cigarros y cigarrillos en locales de venta o casas particulares, que se encontrasen sin la estampilla justificativa del pago del impuesto, será considerada causa bastante para hacer efectivas las penas que corresponde.

En las actas de denuncias que labraren los empleados fiscales, a falta de testigos, será suficiente la firma del comisario, subcomisario u oficial inspector de policía que constatare la infracción denunciada."

En discusión el artículo leído.

(Los señores representantes Almada y Berro (don Emilio) piden la palabra).

Señor Almada — Si el señor diputado va a hacer alguna observación, prefiero que haga uso de la palabra antes, para contestarle.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Iba a hacer observaciones sobre el artículo leído. Propondría la supresión del último inciso. — (Apoyados).

Señor Almada — ¿De todo el inciso?

Señor Berro (don Emilio) — No, el último.

Señor Andreoli — El que se refiere a la policía como testigo.

Señor Berro (don Emilio) — El que autoriza que la declaración de cualquier empleado policial sea suficiente prueba de la infracción denunciada. A mí me parece que esto es demasiado grave. Debe suprimirse y dejarlos que sigan las reglas generales de la ley para esos casos.

Señor García Morales — Sobre todo cuando no es indispensable la existencia de testigos.

Señor Almada — Yo le voy a explicar, señor diputado, por qué se ha establecido este inciso.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor diputado. Yo desearía saber los fundamentos.

Señor Almada — En primer término, este inciso tiene un alcance mayor del que puede presumirse a primera vista, y este alcance consiste en lo siguiente: actualmente, se ejerce en ciertas casas de comercio de campaña el contrabando de una manera descarada, teniendo depositadas en la misma casa de comercio, pero en locales de las piezas interiores, las cantidades de tabaco necesario para la venta. De manera que si se presenta en cualquier momento a la casa de comercio un funcionario de la Dirección de Impuestos y quiere aplicar una multa o incautarse del contrabando, se encuentra con que la casa no tiene tabaco, es decir, no lo tiene aparentemente; pero en una pieza interior, dedicada a habitación de la familia, ahí tiene todo el depósito de tabaco. De manera que puede, a mansalva, ejercer diariamente el contrabando sin que los funcionarios puedan encontrar ni rastros...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no veo que pueda tener que ver.

Señor Almada — ... Para evitar eso, aquí se establece este inciso: "que se considerará como defraudación la sola existencia de tabacos...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no me refiero a ese inciso.

Señor Almada — Permítame, señor diputado: voy a eso.

Ahora bien: para que tenga eficacia la disposición contenida en este inciso, es necesario poner al empleado en condiciones de poder sorprender la existencia de tabaco en los locales respectivos, pues si se obliga a un funcionario a ir con su acompañamiento de testigos, resulta que se dará tiempo suficiente al dueño de la casa para ponerse en condiciones de eludir una visita tan poco agradable. Y no sólo hay esta dificultad, sino que los vecinos, sistemáticamente, — y esto es una observación de la experiencia diaria de los funcionarios adscriptos a la Dirección de Impuestos, — los vecinos se niegan a servir de testigos en estos casos, porque ellos están vinculados al pulpero de campaña, que por lo menos les hace el favor muy grande de fiarles todas las mercaderías para su consumo durante un año.

De suerte que es muy difícil que un funcionario encuentre en esas condiciones un par de vecinos que estén dispuestos a servir de testigo, máxime cuando el pobre vecino que ha servido de testigo sabe que se ha atraído la enemistad del almacenero o del dueño de la casa de comercio, hecho que tiene mucha importancia en la soledad de nuestra campaña, donde se vive continuamente a merced de un enemigo poderoso, u obligado a verse todos los días con él, y hasta a solicitar sus favores.

Los señores diputados que han vivido en campaña saben muy bien que en estas condiciones es muy difícil, por no decir imposible, que el funcionario encuentre testigos habilitados para este acto.

Ahora bien: en la República Argentina, donde respecto a esta cuestión de fiscalización ya se está de vuelta, no sólo se ha aplicado esta disposición, sino que ya no se exige que un funcionario superior de la policía sirva de testigo; sirve para ello un guardia civil, porque un guardia civil, se presume, mientras no se pruebe lo contrario, que es una persona por lo menos tan respetable y honesta como cualquier otra que no lleve uniforme.

De manera que no veo por qué los funcionarios de policía no han de poder servir de testigos, siendo así que son los únicos funcionarios generalmente respetados en la campaña.

Por estas razones, creo que debe mantenerse el artículo en la forma en que está redactado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — A mí no me ha convencido el señor miembro informante, y tengo razones de experiencia para no convencerme.

No todos los empleados policiales ni todos los fiscales de impuestos, al menos los actuales, o los que han actuado hasta hace poco, tienen esa noción justa de la misión que desempeñan. Yo he conocido inspectores de tabacos asaltar a una casa, llevándose ellos mismos el tabaco, para imponerle una multa al comerciante.

Señor Almada — Eso es un acto criminoso.

Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente; pero que no se puede prever.

Quiere decir, que dar la facultad a un oficial inspector de policía o a un inspector de tabacos para que con su sola palabra condene a un supuesto infractor, es una derogación de los principios generales de la ley y del derecho de defensa que no puede ni debe admitirse.

Señor Almada — Que se usa en todas partes, señor diputado, en las leyes fiscales.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no conozco las leyes de otros países, señor diputado.

Señor Almada — Se usa en todas partes, señor representante. Yo le cité el caso de la República Argentina.

Señor Berro (don Emilio)—En cuanto a las razones que daba el señor miembro informante de que el comerciante escondería el tabaco que tuviere en condiciones de infracción, una vez que viere venir a los fiscales o la policía, lo mismo lo escondería si viniere solo el comisario o el inspector, porque si lo conocía viniendo acompañado, lo mismo lo debía conocer yendo solo, y, por lo tanto, no es esa una razón suficiente.

Señor Almada — Es muy distinto el aparato de un hombre que llega acompañado de testigos que cuando viene absolutamente solo a la casa de comercio, siendo así que el dueño de la casa de comercio, muchas veces, no conoce al inspector.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no tengo inconveniente en que sirva como prueba para que el Juez la aprecie.

Señor Almada — Pero es claro! ¿Para qué está la justicia? Si esto es para comprobar los hechos, nada más.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor! El inciso considera una constatación absoluta del hecho. No admite una prueba en contrario. Si dice: "El inspector o el comisario que encuentren tabacos contrabandeados en la forma que establece el artículo", para el Juez es suficiente prueba. Basta que lo diga el oficial inspector, y esto puede no ser cierto. Y ya digo que esto de estar confiado a un empleado subalterno se puede prestar hasta a abusos provocados por motivos o móviles políticos. Y además, como he dicho, sabemos que no todas las personas tienen la noción clara de sus responsabilidades y de sus deberes de funcionarios. Se puede inutilizar, en esa forma, a un excelente vecino, por una denuncia de un enemigo político, personal, o de cualquier otra especie.

Por eso, yo creo que, suprimiendo ese inciso, quedará siempre la prueba de la infracción que presente el inspector y el comisario, con testigos o sin testigos, y que el Juez apreciará en justicia, teniendo en cuenta las demás circunstancias del caso; y esto es mejor que acordar un poder absoluto a la declaración del funcionario policial que asista a la supuesta constatación de la infracción denunciada.

Yo, por estas razones, no votaré el inciso último del artículo en discusión.

Señor Andreoli—Participo de las mismas opiniones que acaba de dar a conocer el señor diputado Berro.

Yo me inclino también, señor Presidente, a que este inciso final del artículo 7.o sea eliminado.

Señor Almada — Pero, ¿cómo? ¿Todo el inciso?

Señor Andreoli — Todo el inciso final, señor diputado.

Señor Almada — Entonces, se hace inútil la ley, señor diputado, desde ya se lo advierto al señor diputado.

Señor Andreoli — No, señor, porque se mantiene el requisito que actualmente se exige.

Señor Almada — Pero, ¿quiere suprimir todo el inciso o una parte del inciso?

Señor Andreoli — Todo el inciso final. El apartado final que dice lo siguiente: "En las actas de denuncia que labraren los empleados fiscales, a falta de testigos, será suficiente la firma del comisario, subcomisario u oficial inspector que constatare la infracción denunciada."

Señor Almada — ¿Esa parte, nada más?

Señor Andreoli — Esa parte final, nada más.

Yo me inclino a esto, señor Presidente, y, además, por otros fundamentos. El señor diputado Almada hablaba...

Señor Berro (don Emilio) — Fíjese que el inciso dice: "será suficiente".

Señor Andreoli — Sí, señor representante. Es grave dejar este inciso en la forma en que ha sido redactado.

... El señor diputado Almada nos ha presentado el caso de las dificultades en la comprobación que tiene la policía frente a actos de ocultación de mercaderías que realizan algunos comerciantes en campaña; pero, a mí me parece que es grave que el denunciante o interventor en esas infracciones sea, al propio tiempo, testigo de las denuncias o de las infracciones, es decir, que la policía sea la denunciante, la interventora y el testigo.

Señor Almada — No es el denunciante, es el funcionario de la Dirección de Impuestos, es un Fiscal.

Señor Andreoli — Pero si los funcionarios de la Dirección de Impuestos no existen en todas las zonas de la República!

Señor Almada — Pero, señor! son los Fiscales los únicos que pueden denunciar.

Señor Andreoli — La policía.

Señor Almada — No, señor, los Fiscales.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que eviten el debate dialogado.

Señor Almada — Pero es para aclarar, señor Presidente.

Señor García Morales — El hecho de que concurra el comisario de policía en el momento de sorprender al infractor y firme o no el acta como testigo, es indiferente. Luego, el empleado fiscal, cuando tenga que defender su actitud, dirá: "señor: estaba presente el comisario", y el comisario será llamado a declarar, tanto a la contienda administrativa como cuando las multas lleguen a la vía judicial. Luego, los funcionarios administrativos y judiciales apreciarán la fuerza que pueda tener la declaración del empleado de policía. Me parece, pues, que se podría suprimir el artículo sin inconveniente.

Señor Andreoli — Muy bien.

Pero hay otra razón más que me induce a no acompañar a la Comisión a votar el inciso, y es la siguiente: que por manifestaciones que me han hecho en distintas oportunidades personas que residen en campaña, parece que las acusaciones de la participación de la policía en estos actos delictuosos no es completamente injustificada; y, precisamente, tengo en mis manos un artículo editorial de un periódico del Departamento de Treinta y Tres, "La Acción", que tiene directores y editores responsables, y que yo me voy a permitir leer con la autorización de la Mesa.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, puede leer el señor representante.

Señor Andreoli—Dice así "La Acción" de Treinta y Tres: "Después de muchos años que el contrabando es moneda usual en este Departamento y que los contrabandistas gozaban de la tolerancia de las autoridades policiales y—más aún—custodiaban los largos convoyes de mercaderías importadas, con las armas de la patria que la Jefatura de Policía les entregaba para ese fin, he aquí que dichos contrabandistas se ven despojados de sus valiosas mercaderías por las mismas autoridades que antes toleraban y propiciaban el contrabando.

Dijimos alguna vez en estas columnas que el contrabando en este país, donde los impuestos al consumo son una carga terrorífica para los vecindarios, no se podría evitar en absoluto y que él era, hasta cierto punto, tolerable en una zona como esta, a donde los artículos de primera necesidad llegan de la capital con un recargo asombroso; pero...

Señor Almada—Parece que a ese periódico no le disgusta del todo la causa de los contrabandistas.

Señor Andreoli — ... "pero—también decíamos entonces—no se puede tolerar a medias el contrabando, es decir, con fines políticos, persiguiendo a unos y salvaguardando a otros.

"O se tira la cuerda para todos o no se tira para nadie..."—(Hilaridad).

Eso lo dice el periódico. Yo prefiero que se tire para todos.

Continúo, señor Presidente: "... pues ya que la Jefatura propiciaba el contrabando en una forma descarada, contraviniendo así las leyes nacionales, no era equitativo que persiguiera a los contrabandistas que no pertenecían al círculo político, mientras toleraba y hasta propiciaba y favorecía las defraudaciones hechas por personas del círculo imperante".

Señor Almada—Parece que ahí se quejan...

Señor Andreoli—Excusado es manifestar que yo opino que deben ser perseguidos todos los contrabandistas por igual y poniéndose en juego todas las medidas de rigor, pero aplicándolas en igual forma a todo el mundo.

Pero veo que en éste Departamento, señor Presidente, como en otros Departamentos de la República, se acusa a la policía de intervenir en estas cuestiones... Y en estas condiciones no es posible que la policía pueda ser testigo!—(Murmullos).

Señor Almada—Si los empleados policiales no sirven, se sacan, se cambian.

Señor Andreoli—De manera que bien puede ocurrir que funcionarios policiales cometan actos de venganza con algunos comerciantes por las mismas razones que ha expuesto el doctor Berro. Me parece, pues, que lo más lógico es suprimir este inciso final del artículo 7.o, que se ha leído.—(Apoyados).

Después, señor Presidente, el señor diputado Toscano, que ejerce la Presidencia en este momento, me parece que había obtenido de la Comisión de Hacienda, que informa este asunto, que en otro de los apartados de este artículo se suprimiera una línea que dice: "o cuando la oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado". Me parece que la Comisión había resuelto que esta frase debía ser eliminada.

Señor Almada—¿Quiere repetir el señor diputado Andreoli las palabras que ha leído?

Señor Blanco Acevedo—¿A qué artículo se refiere?

Señor Andreoli—Artículo 7.o, otro inciso anterior.

"... cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la oficina no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado."

Señor Almada—Las palabras "por parecer que no dará resultado", es lo que hay que suprimir.

Hago moción en nombre de la Comisión en ese sentido.

Señor Andreoli—En cuanto al otro inciso, votaré en contra.

Señor Almada—A mí me interesa tanto como a los señores diputados que acaban de hablar, el revestir de todas las garantías cualquier acto que se refiera a la fiscalización de los impuestos.

Pero debo decir que en los países más adelantados de Europa donde también se ha hilado muy delgado en el sentido de garantir todos los derechos, se han establecido disposiciones bastante más enérgicas, no sólo que las vigentes, sino que estas que estamos sancionando, respecto de los impuestos de consumos.

Así, pues, no contiene un principio nuevo este apartado que establece que un funcionario de policía pueda servir de testigo. Yo creo que contribuímos con él a darle eficacia a la ley.

Señor Berro (don Emilio) — No dice que pueda servir de testigo, yo admito eso. Lo que dice es que será prueba suficiente. Quiere decir que será una prueba plena la declaración de un oficial inspector y de un comisario, como que el delito se ha cometido.

Señor Almada—Entonces, voy a proponer una fórmula conciliatoria...

Señor Berro (don Emilio) — Vamos a ver.

Señor Almada—... para que se suprima esa parte final, pero que se deje establecido que los funcionarios de policía pueden firmar como testigos.

Señor Fajardo — Pero eso siempre lo pueden hacer: no hay necesidad de decirlo.

Señor Almada—Perfectamente: entonces, en obsequio a la brevedad de la discusión, por tratarse de un asunto que conviene sea sancionado para que el Estado recupere la totalidad de los impuestos que hoy no puede cobrar...

Señor Aramendía — Confórmese con el 80 o|o.

Señor Almada—... y no por cierto porque los dejen de pagar los consumidores, sino porque los señores contrabandistas se encargan de burlarlos...

Señor Aramendía—Y las policías y los guardas-fronteras permiten los contrabandos.

Señor Andreoli — Y el Parlamento aumentó al doble el impuesto a los cigarrillos y tabacos. Es un estimulante del contrabando.

Señor Berro (don Emilio)—El objeto de mi observación no era en manera alguna tratar de impedir que la fiscalización se hiciera en la mejor manera posible.

Señor Almada — Lo reconozco, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Deseo contribuir en la forma más eficaz a que se pague el impuesto...

Señor Almada — Yo no acuso al señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — ... y tengo una alta idea del señor Alberto Cuñarro, que está al frente de la Dirección de Impuestos Internos, de quien sé que es un eficaz defensor de los intereses del Estado, y que desempeña sus funciones con la más grande corrección y celo, pero me parece a mí que en el inciso propuesto hay un cierto avance a los derechos individuales.

Señor Almada—Precisamente, haciendo honor a la sinceridad con que viene discutiendo el asunto el señor diputado Berro, yo aceptaba su modificación, con la cual dábamos por terminada la discusión sobre este punto. De manera que aceptaba la proposición del señor diputado Berro y suprimiendo las palabras finales del último apartado...

Señor Aramendía — El último inciso: "En las actas de denuncias"...

Señor Almada—¿Todo el último apartado?

Señor Presidente—¿La Comisión acepta en esa forma?

Señor Almada—Yo no puedo consultar a todos los miembros, porque no están en Sala, pero me parece que la Comisión no se opondrá.

Señor Aramendía — El doctor García Morales acepta y yo también; estamos en mayoría.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Yo iba a hablar, señor Presidente, con el objeto de fundar brevemente mi voto favorable a las objeciones del inciso; pero como el señor miembro informante, a nombre de la Comisión, manifiesta que acepta, no tienen objeto mis palabras. Dejo simple constancia de que iba a votar la moción en ese sentido.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Tengo que proponer una pequeña modificación para aclarar el sentido de la ley, en el apartado que empieza con estas palabras: "Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa, o cuando no recurra a la vía de apremio por considerar que no dará resultado, podrá imponerse "administrativamente", al contraventor", etc.

Bien: voy a proponer en lugar de "administrativamente", "por el Director de Impuestos Internos", porque "administrativamente" se podía entender que era la iniciación de un incidente nuevo en que tendría que intervenir el Poder Ejecutivo, etc. "Administrativamente", sí, pero por el Director de Impuestos Internos que es el caso. De manera que quedaría así: "Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, podrá imponerse por el Director General de Impuestos Internos al contraventor hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada", porque sino sería el caso, señor Presidente, de hacer un expediente voluminoso para cada caso de estas pequeñas infracciones.

Señor Presidente — La Mesa desearía que el señor diputado leyera ese inciso para saber en qué forma quedaría.

Señor Almada—En esta forma: "Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, podrá imponerse por el Director General de Impuestos Internos, al contraventor, hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada."

Señor Presidente — La Mesa hace notar que las palabras del señor Andreoli...

Señor Almada — Han sido suprimidas...

Señor Presidente — ... no correspondían a toda la disposición que dice: "cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, por considerar que no dará resultado"; porque una es consecuencia de la otra. No se puede dejar a la Oficina sin esa condición causal, en esa forma...

Señor Almada — Tiene razón el señor Presidente: que se supriman también.

Señor Andreoli — Todo esto es lo que deberá suprimirse: "o cuando la Oficina no recurra a la vía de apremio, por considerar que no dará resultado." Todo esto hay que suprimirlo.

Señor Presidente — Ahora "administrativamente", decía el señor diputado Almada...

Señor Almada — Sustituirlo por "el Director General de Impuestos Internos".

Señor Ramasso (don Juan) — Pero en campaña no hay Director de Impuestos Internos.

Señor Almada — Por las autoridades delegadas.

Señor Ramasso (don Juan)—Por las autoridades respectivas.

Señor Aramendía — ¿No sería mejor dejarlo "administrativamente"?

Señor Almada — ¿Permítame, señor diputado?

Pero un funcionario de campaña no puede tampoco meter en la cárcel a un individuo: debe ser el Director de Impuestos Internos. Por eso precisamente, para evitar que esto suceda propongo que se suprima y se sustituya la palabra "administrativamente".

Señor Blanco Acevedo — Es supuesto que no van a ser los empleados inferiores quienes lleven a la cárcel a los contraventores. Por lo tanto, está bien la palabra administrativamente.

Señor Aramendía — La oficina respectiva.

Señor Almada — Yo no insisto, señor Presidente. De todas maneras, con estas palabras está bien aclarado que es el Director de Impuestos, que es la oficina respectiva, la que podrá imponer las multas.

Señor Aramendía — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer todo el artículo con las supresiones que ha aceptado la Comisión.

Señor Aramendía — Las modificaciones únicamente.

Señor Almada — Es muy largo el artículo, señor Presidente. Que se lean los incisos modificados, nada más.

Señor Presidente — Muy bien.

Léanse.

(Se lee):

"Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa, podrá imponerse administrativamente al contraventor hasta cinco días de arresto en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada.

El inciso último queda suprimido.

Se va a votar en la nueva forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o En todos los casos en que se encuentren tabacos circulando sin las estampillas correspondientes o sin las guías de tránsito que autoricen su circulación sin impuesto, además de las multas que correspondan de acuerdo con esta ley o con las anteriores, procederá además, al decomiso de la mercadería en infracción y de los animales y vehículos empleados en el transporte de la misma, sin que se admita reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen con respecto a los bienes decomisados."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Cuando sea necesario con arreglo a esta ley o las anteriores recurrir a la autoridad judicial, la Dirección General de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción judicial ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el del lugar donde se haya detenido la mercadería. Se observará en cuanto no se oponga a esta ley, el procedimiento fijado por el artículo 9.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900."

En discusión el artículo leído.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Algunas personas de la Dirección de Impuestos, coincidiendo con opiniones de comerciantes, me formularon algunas observaciones con respecto a este artículo 9.o. A mí me parece que son pertinentes y que la Cámara debe tomarlas en cuenta.

Este artículo 9.o está encabezado de la siguiente manera: "Cuando sea necesario, con arreglo a esta ley o a las anteriores, recurrir a la autoridad judicial, la Dirección General de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción judicial ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el del lugar donde se haya cometido la contravención, o donde se haya detenido la mercadería."

Estos señores, uno de ellos el doctor Juan Pedro Ramírez, abogado de la Dirección de Impuestos, me hacía ver las dificultades que existían cada vez que tenía que trasladarse a campaña a realizar algunas gestiones en beneficio de los intereses del Fisco, y esas mismas dificultades no eran ajenas a las personas acusadas, sobre todo cuando estas gestiones se iniciaban en juzgados de secciones muy apartados de los centros de población, donde ni siquiera existen personas capaces de asumir sus defensas. A este ciudadano le parece, y a mí, también, que casi lo que corresponde establecer es que estas gestiones se inicien en los Juzgados de Paz de las cabezas de Departamento.

Señor Sánchez — No apoyado. Tiene que irse al domicilio del demandado. Es un principio general.

Señor Viera—Si tienen inconvenientes, que tengan paciencia.

Señor Sánchez—A un pobre comerciante minorista que tiene un pequeño capital en un lugar apartado de un Departamento, no lo vamos a hacer ir a la cabeza del Departamento.

Señor Andreoli—Es que en esas secciones ni tienen personas que los defiendan. Tienen que buscar personas en las cabezas de los Departamentos para que se trasladen a las secciones de los domicilios de los demandados, acarreándoles toda clase de perjuicios. Es un principio común, pero en una ley especial se puede establecer un procedimiento especial también.

Señor Viera—En beneficio de los que van a perseguirlos!

Señor Andreoli—Yo desearía conocer la opinión de la Comisión. De todas maneras, no tengo mayor interés en que esto se realice; pero desearía oír la opinión del señor miembro informante de la Comisión.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, a pesar de haber tenido frecuentemente muchas conversaciones respecto de este proyecto con los funcionarios superiores de la Dirección de Impuestos, especialmente con el señor Director, nunca se me ha hecho la objeción a que se refiere el señor diputado Androli, no sé si por olvido.

De manera que a mí me toma de nuevas esta observación del señor diputado Andreoli, y como no puedo recabar la contestación de la Comisión, tengo que atenerme a la opinión mía.

La opinión mía, así, de primera intención, es contraria a lo que propone el señor diputado Andreoli. Me parece que desde que tratamos de revestir de todas las garantías estos actos y no perjudicar demasiado tampoco a los comerciantes, debemos dejar las cosas como están. Comprendo que la fiscalización sería mejor si se radicaran las causas ante el Juzgado de la sección de las cabezas de Departamento, por razones sobre las cuales no tengo necesidad de insistir ante la Honorable Cámara; porque es de saberse que muchos de estos asuntos de impuestos quedan detenidos en los Juzgados de Paz de las secciones respectivas.

Se echan a perder los tabacos, se pierden contrabandos enteros, a veces importantes, sin que su denunciante pueda obtener el premio de sus denuncias, porque cuando se llega a solucionar el asunto ya ni el rastro existe del tabaco; pero hay que dar garantías a todos, y en la necesidad de dar garantías a todos, yo, creo que debemos atenernos al texto del proyecto de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Andreoli—No insisto, señor Presidente, pero yo no establecía ni pretendía establecer facilidades para una sola de las partes, sino para las dos.

Señor Almada—Ya comprendo, señor diputado.

Señor Andreoli—Pero desde que la Comisión de Hacienda no ha aunado opiniones y ello llevaría a embarcarnos en una larga discusión, yo no insisto.

Señor Almada—Y parece que no hay ambiente, señor diputado; convénzase.

Señor Presidente — Perfectamente; no insiste el señor diputado.

Señor Almada—Voy a hacer una moción previa.

Como faltan dos o tres artículos nada más, podemos aprovechar la tarde de hoy para dejar sancionada esta ley. Así que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. Es cuestión de breves minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Redúcese a 20 pesos de multa o cinco días de arresto la pena que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados."

En discusión.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Señor Presidente: aun cuando en este artículo se establece una reducción en la pena actual, porque es de saberse que hoy estas remesas irregulares se penan en cien pesos o veinticinco días de arresto; aun cuando se trata, como digo, de una reducción, conviene contemplar algunos casos especiales, y en ese sentido yo propondría el agregado de dos o tres palabras.

Puede ocurrir, aunque no es frecuente, que el conductor de una remesa irregular de cigarros o cigarrillos proceda con completa ignorancia de que incurre en un verdadero fraude. Puede darse, por ejemplo, el caso de que un comerciante, accediendo a un pedido de alguna persona, incluya en un cajón de mercaderías un centenar de atados de cigarros y no los mande con la guía correspondiente. Esto estaría penado automáticamente por el artículo. Luego, convendría que estableciéramos una especie de opción para que no se viera obligada la Dirección a

imponer esta pena disciplinaria cuando tuviera la convicción de que no se había cometido delito o fraude.

Así, pues, propongo que se deje el artículo en esta forma: "Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, a juicio de la Dirección, la pena que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados."

Señor Fajardo — No salva el inconveniente.

Señor Almada — Lo salva, porque entonces la Dirección puede juzgar las circunstancias especiales en que se ha producido esa tentativa de fraude.

Señor Fajardo — Permítame. La frase "a juicio de la Dirección" no rige a si se ha de aplicar o no la pena. Rige a si deben ser veinte pesos de multa o veinticinco días de prisión.

Señor Almada — Eso es otra cosa; es cuestión de redacción.

Señor Fajardo — Podría redactarse de esta manera: "redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que puede aplicar a su juicio la Dirección", como decía el miembro informante.

Señor Almada — "La pena que a juicio de la Dirección debe aplicarse".

Señor Fajardo — "Debe", no; "puede". La palabra "puede" salva el inconveniente.

Señor Almada — "La pena que a juicio de la Dirección pueda aplicarse en los casos de remesas irregulares".

Señor Fajardo — Así queda salvado.

Señor Almada — "Que a juicio de la Dirección, se aplicará", es mejor.

Señor Fajardo — Entonces ya quedamos en lo mismo.

Señor Presidente — La redacción ha de ser una facultad condicional o facultativa de la Dirección...

Señor Fajardo — Eso es lo que buscamos, señor Presidente.

Señor Presidente — .... y puede ser imperativa en esa forma.

Señor Berro (don Emilio) — ¿El señor miembro informante entiende que esta pena el Director de Impuestos puede reducirla?

Señor Almada — No; que puede aplicarla o no, porque si se le presenta al Director de Impuestos un comerciante y le dice: "yo he cometido esto por ignorancia", hay que darle la facultad a la Dirección de Impuestos de absolverlo de la pena.

Señor Aramendía — ¿Y por qué no darle esa opción al que se ha equivocado?

Señor Almada — Y lo mismo al que se ha equivocado.

Señor Aramendía — Pero el señor diputado se la saca por esta redacción.

Señor Almada — No, señor. Cuando se trata de un error o ignorancia, entonces hay que darle la facultad a la Dirección de no aplicar la pena.

Señor Aramendía — No podemos dársela.

Señor Almada — Siempre que no haya mala fe. Lo que se castiga es, naturalmente, la mala fe.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no hay mala fe cuando hay prueba de que no hay mala fe, cuando se presenta la prueba. Cuando no hay intención no hay delito, no hay dolo.

Señor Almada — Bueno; pero cuando ocurra un caso de esos, el que incurre en fraude, si da la prueba...

Señor Berro (don Emilio) — No aplica la pena.

Señor Almada — ... entonces la Dirección no aplica la pena.

Señor Berro (don Emilio) — Pero es que debe aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos, si prueba que no es regular la remesa.

Yo entiendo que no hay necesidad de modificar la ley.

Señor Almada — Bueno; sería un detalle.

Señor Berro (don Emilio) — Como quiera, ya está aclarada la intención del legislador.

Señor Almada — Muy bien, señor Presidente; entonces se deja como está. Retiro la observación.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Con la discusión habida, queda aclarada la intención del legislador.

Señor Almada — Eso es; con la discusión queda aclarada. De manera que queda tal cual está el artículo.

Señor Fajardo — Entonces, no es facultativo de la Dirección.

Señor Almada — Es facultativo; pero no hay necesidad de establecerlo. Sería difícil darle redacción.

Señor Fajardo — Con el cambio de esa palabra, diciendo: "redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, la pena que a juicio de la Dirección de Impuestos puede aplicarse en los casos de remesas irregularidades de cigarros y cigarrillos estampillados".

Señor Almada — Para ponerlo en la ley, debe ser con carácter imperativo. Basta la discusión habida para que se comprenda.

Señor Fajardo — Pero como después estará aquello de que hay que estarse a la letra de la ley y no al espíritu, vendrá la duda.

Señor Almada — Si no hay duda, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No es el espíritu, porque está la historia de la ley.

Señor Fajardo — Bueno; pero la historia de la ley, no puede estar reñida con la letra de la ley. En la riña, entre las dos cosas, debe prevalecer la letra y no la historia.

Señor Almada — Pero las penas, señor diputado, en todas partes del mundo se aplican cuando se cree que hay dolo o fraude, y, sino, no se aplica.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Es un principio de derecho: donde no hay intención, no hay dolo.

Señor Presidente — Se podría decir: la Dirección no aplicará las penas en los casos en que no haya fraude.

Señor Almada — Sería redundante, señor Presidente. Yo retiro mi observación.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Fajardo — Yo creo conveniente poner la palabra "puede", y con eso se salva todo. Si se dijera: "Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, la pena que puede aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados". Si se dijera "puede", en vez de "debe", queda salvada la situación.

Señor Sánchez—Yo creo, como el señor diputado Fajardo, que puede aplicarse una de las dos penas.

Señor Fajardo—Fíjese bien que no es ese el sentido gramatical: "Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que "puede" aplicarse", etc. Se hace facultativo.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Almada—Pero entonces no podría obtener una persona la excepción de toda la pena, porque al decir podría aplicarse una u otra, la Dirección siempre tendría que aplicar una u otra.

Señor Fajardo—Pero es discrecional queda a la facultad de la Dirección saber si debe aplicar una u otra, y como es una cosa de pequeña cuantía, me parece que no es darle mucho a la Dirección de Impuestos.

Señor Almada—Me parece que de todas maneras queda algo obscura la redacción, señor diputado.

Señor Fajardo—En mi concepto, no.

Varios señores representantes — Como está, es mejor.

Señor Almada—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Fajardo ha hecho moción?

Señor Fajardo—No; he hecho simplemente la indicación a la Comisión para ver si acepta mi modificación. Yo no hago moción especial sobre eso.

Señor Presidente—La Comisión mantiene el artículo primitivo.

Léase en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor Fajardo — No hay duda, señor Presidente. En ningún caso podrá dejarse de aplicar la pena.

Señor Almada—Está cerrada la discusión, señor diputado.

Señor Fajardo—Perfectamente; no hay interés alguno.

Señor Berro (don Emilio)—En todos los casos de aplicación de penas, deben tenerse en cuenta las circunstancias.

Señor Fajardo—Si "deben" aplicarse, no podrán nunca dejar de aplicarse.

Señor Almada — No puedo recoger la opinión de la Comisión, pero voy a aceptar, para evitar más discusiones, la fórmula propuesta por el señor representante Fajardo.

Señor Bonnet — Está cerrada la discusión.

Señor Fajardo — No está cerrada.

Señor Bonnet — Si se dió lectura del artículo para votarlo.

Señor Fajardo — No se cerró, porque no se dió el punto por suficientemente discutido.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, acepto para no prolongar más la discusión, la modificación del señor Fajardo.

Señor Fajardo — El señor miembro informante acepta la modificación de la palabra, "puede" por "debe".

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 10.o Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto, la pena que puede aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados".

En discusión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — En esa forma, aún en los casos de delito puede o no aplicarse la pena. Queda a voluntad de la Dirección el aplicarla o no; si hay recomendaciones de por medio se libera al contraventor y lo que quiere salvar la Comisión, es que sólo cuando haya ignorancia por parte del que ha violado la ley, no se le aplique la multa.

Señor Fajardo — Pero "puede", quiere decir que es facultativo de la Dirección de Impuestos Internos. Es la diferencia que hay cuando se sanciona un artículo imperativo y un artículo facultativo.

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Fajardo y que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando sean detenidos objetos cuyo decomiso proceda y cuya procedencia se ignore, sea por no conocer a su dueño o por no comparecer éste

a la Dirección General de Impuestos Internos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la detención, dichos objetos se adjudicarán al denunciante."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Por cada cigarro habano importado o de fabricación nacional se pagará un impuesto de tres centésimos".

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.o.

(Se lee):

"Artículo 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para suprimir el uso de la llamada estampilla "Sin valor" (artículo 7.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900) señalando los plazos dentro de los cuales los importadores deberán devolver las estampillas de esa clase que les haya entregado la Dirección de Impuestos Internos o pagar el impuesto por las estampillas no devueltas."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Antes de votar el artículo 14 estableciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, voy a proponer un nuevo artículo, no a nombre de la Comisión, porque no ha habido tiempo de consultarla, pero sí a nombre mío. Creo que la Cámara no tendrá inconveniente ninguno en adoptarlo. El artículo consta de dos o tres renglones, y el fundamento, lo que me ha inspirado el deseo de establecerlo es bien explicable y bien sencillo.

Se trata de este caso, señor Presidente: ocurre muchas veces que las autoridades de la Dirección de Impuestos luchan con grandes dificultades para encontrar a los dueños de las fábricas de tabacos cuando se trata de hacer un romaneo. Y hace poco me decía uno de los funcionarios superiores de la Dirección, precisamente, que todavía no ha sido dable encontrar, desde hace muchos meses, al dueño de una fábrica para hacer un recuento de las existencias. De manera que hay presunción de que esa casa no esté en las condiciones reglamentarias. Sin embargo, no se le pueden establecer las responsabilidades legales, porque cada vez que va un funcionario, contestan invariablemente que el dueño de la fábrica no está. Para obviar ese inconveniente propongo la sanción de un artículo que ruego a la Presidencia se sirva hacer leer por Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. (Aditivo). Los dueños de fábricas, casas mayoristas o establecimientos donde se cultive, elabore, expenda o deposite tabacos, tendrán en todo momento en sus comercios o industrias persona que en su ausencia haga sus veces en lo que tenga relación con sus obligaciones para con el Fisco."

¿Ha sido apoyado el artículo?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14 que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 16 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

El Administrador.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Junio 4 de 1919.

Resultando del precedente sumario que Manuel Rodríguez intentó la extracción del recinto aduanero del artículo de que se trata, a hora inhábil, y sin estar munido de la documentación aduanera pertinente;

2.o Que ambos hechos están reconocidos en autos por Rodríguez, y determinaron su sometimiento a la Justicia del Crimen; y

Considerando: Que el caso corresponde por sus particularidades a los definidos como de contrabando por la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, siendo de aplicación, por tanto, las sanciones que la misma establece para tales infracciones.

Por estos fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve:

A) Decomisar el artículo apresado, e imponer a Manuel Rodríguez una multa equivalente al importe del mismo, con arreglo a la liquidación de fojas 4, y las costas causadas en el expediente;

C) Que en oportunidad se expida testimonio de este fallo por la Oficina de Escribanía y sea remitido, con oficio, al Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, a los fines que puedan convenir, publicándose, además, ese fallo en el "Diario Oficial", en los términos que previene el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y comunicándose al Directorio del Puerto de Montevideo;

C) Que se haga saber y se pase el expediente a la División de Resguardo, la que entregará el comiso al empleado aprehensor en los términos del artículo 236 del Reglamento de Aduana, y luego a la de Contabilidad para hacer efectivo el importe de la multa, debiendo darse cuenta.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etcétera.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Ag.6-488-v.ag.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se recibirán de 9 a 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros a efectuarse en el período de Septiembre próximo.

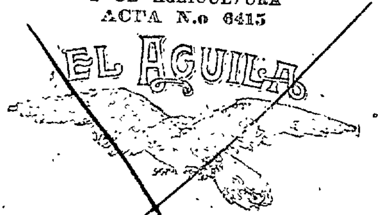
En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ag.6-478-v.ag.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6415



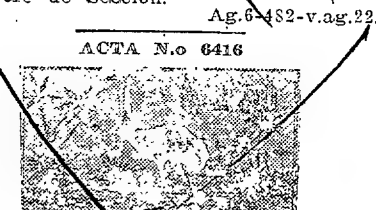
Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL AGUILA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-482-v.ag.22.

ACTA N.o 6416



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL ÑANDU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-483-v.ag.22.

ACTA N.o 6318

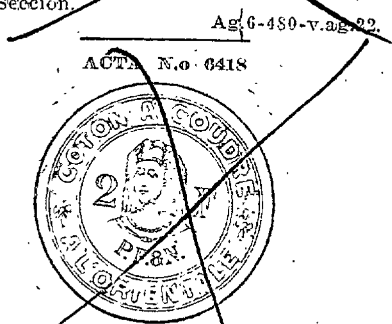
Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL VIAJERO DE LUJO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79 a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-480-v.ag.22.

ACTA N.o 6418



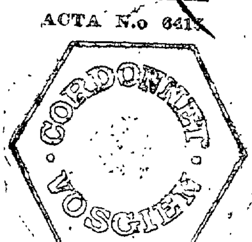
Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-477-v.ag.22.

ACTA N.o 6417



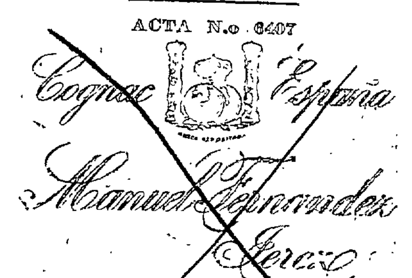
Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"CORDONNET VOSGIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-476-v.ag.22.

ACTA N.o 6407



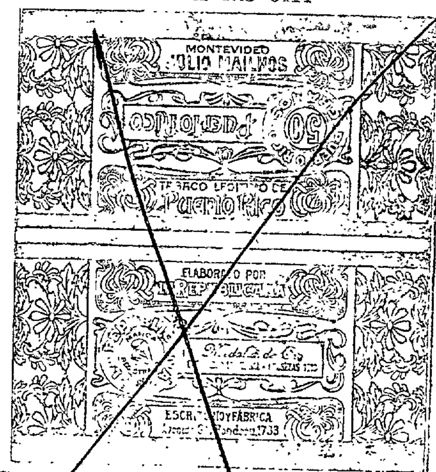
Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Manuel Fernández y Cía., de Jerez (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-474-v.ag.22.

ACTA N.o 6414



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-481-v.ag.22.

ACTA N.o 6413

Con fecha 1.o de Agosto de 1919, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HISPANIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-475-v.ag.22.

ACTA N.o 6317

Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL VIAJERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a a 80.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-479-v.ag.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de pintura y provisión y colocación de vidrios en el edificio ocupado por el Pabellón Ricord, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1291, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.6-493-v.ag.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO MIRAT, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1274, y doña CATALINA INTROZZI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

275 v ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOFARULL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña ELVIRA GARCIA TRILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIL IRIGOIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1113, y doña LUISA SOJA BERRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA VALVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CONSOLI, de 33 años de edad, de stado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 2011, y doña VICTORIA GALANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Cerro, y doña EDUVIGES ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Piedad número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LABOR ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1477, y doña SIXTA ALEMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1740, y doña JUANA GETTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

Ayroseaux 2368,

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BANQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1883, y doña TERESA PIETRAFESA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Elcano número 6 (Barrio Pérez Castellanos), y doña ANTONIA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Elcano número 6 (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2614, y doña MARIA ELENA GINARTT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FUSARO BUENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1579, y doña ANTONIA RAQUEL CAIMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convenio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ FRANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia del Ferrol, domiciliado en la calle Pagola número 100 (Pocitos), y doña ANGELA CATALINA ASPESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MOLINS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1314, y doña MARIA AMELIA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don JOSE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1236, y doña FRANCISCA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ BOBADILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Madrid número 6, y doña CELIA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO JANNUZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña ESMERALDA AIDA CORDARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORESTIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1650, y doña LUISA CARNEVALE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "José Schenone, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Schenone solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de bautismo de José Schenone, pues donde dice José Esquenon, Antonio Esquenon, debe ser, en vez de ese apellido, Schenone; donde dice Juana Esquenon, debe ser Juana Lagomarsino; donde aparece equivocado el apellido de la abuela paterna, pues en vez de Esquenon, debe ser Vernassa; existe también equivocación en los apellidos de los abuelos maternos, pues en vez de Ulagomarsino, por dos veces escrito, debe ser Lagomarsino y Buero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-491-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Luis Monesiglio, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Monesiglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Angel Monesiglio con María Frioni, pues está por tres veces equivocado el apellido de Monesiglio y una vez el apellido de Freone, y deben ser Monesiglio y Frioni, Segundo: La partida de bautismo de Luis Monesiglio, por cuanto, donde por cuatro veces el apellido paterno está mal escrito, pues dice Monacillo, en vez de Monesiglio, y el apellido materno también ha sido mal escrito, poniendo por dos veces Friona, en vez de Frioni, como debe y tiene que ser, y el otro error es donde han puesto Bocalandia, cuando debe corresponder, en vez de este, Bocalandro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-490-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Arta y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-487-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Blanco citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.6-434-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-499-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Suárez de Fonseca contra Vicente Deolindo Fonseca, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Suárez-Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-495-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-494-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbor, Escribano.

Ag.6-498-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lema, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Lema, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hermana Carmen, que está equivocada, por cuanto en ella aparece con el nombre de Zoila, siendo que el verdadero es Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-473-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-496-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-471-v.ag.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, comunicamos a nuestros clientes y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad formada por los firmantes y que en el ramo de remates, comisiones, compraventa de inmuebles, etc., gira en esta Capital bajo la razón Carve y Larrambebere, quedando el activo y el pasivo de ella a favor y cargo del socio Carve. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Carve y Larrambebere.

Ag.6-486-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escrituras otorgadas hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón se disolvió parcialmente la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., por separación de don Policarpo Aznárez, continuando aquélla entre los demás socios, y que don José M. Díaz y don Gregorio Aznárez vendieron a don Policarpo Aznárez el establecimiento de comercio que poseían en los ramos de fábrica de almidón y descortezadora y pulidora de arroz. Los que se con-

sideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., calle Convenio número 27. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Gregorio Aznárez. — José M. Díaz. — Luis A. Crocco. — Policarpo Aznárez.

Ag.6-485-v.ag.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita María Irene De Lean el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Porongos número 2999. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Carlos Isabelino Fernández.

Ag.6-472-v.ag.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Río Branco número 1052, esquina Islas de Flores. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pedro Grimoldi.

Ag.6-414-v.ag.27.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Se llama a licitación para el aprovisionamiento de fuel oil durante el año 1920, por una cantidad de 34.200 a 54.000 toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Daymán número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Directorio, calle Daymán número 1471, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 10 a 12), hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Al entregar su propuesta cada interesado deberá depositar como garantía de seriedad de la misma la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — La Gerencia.

Ag.4-436-v.ag.26.

Banco de Seguros del Estado

LICITACION

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la impresión del "Almanaque del Labrador" para 1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en las oficinas del Banco, calle Rincón número 437, hasta el día 13 de Agosto del corriente año, a las 15.

En dicho día y hora las propuestas, que deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán tomadas en consideración, reservándose el Banco el derecho de rechazarlas si así conviniese a sus intereses. — La Gerencia.

Ag.4-v.ag.13.

Consejo Nacional de Higiene

Establece las condiciones en que deberá efectuarse la venta de los sueros antidiftéricos.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

(Ordenanza número 161).

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Los sueros antidiftéricos elaborados en el país o introducidos del extranjero deben contener, por lo menos, 200 unidades antitóxicas por c. c., medidas por el método de Ehrlich.

Art. 2.o Sin embargo, se aconseja la preparación de sueros de una mayor valencia, con el objeto de disminuir la cantidad a inyectar, y de reducir dentro de lo posible los accidentes séricos.

Art. 3.o En cada envase, sea frasco, ampolla o jeringa, se indicará el nombre del suero, nombre de la fábrica, número de unidades antitóxicas que contiene, serie de la preparación y número, término de actividad y número de contralor.

Art. 4.o El contralor de los sueros antidiftéricos, cuya autorización de venta se solicite, será practicado por el Instituto de Higiene Experimental, a requerimiento del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5.o Esta ordenanza empezará a regir a los ocho meses de su promulgación; pasado este plazo, se retirará de la venta todo suero que no esté en las condiciones que establece esta ordenanza.

Art. 6.o Publíquese para conocimiento general.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Jl.31-324-v.ag.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6372



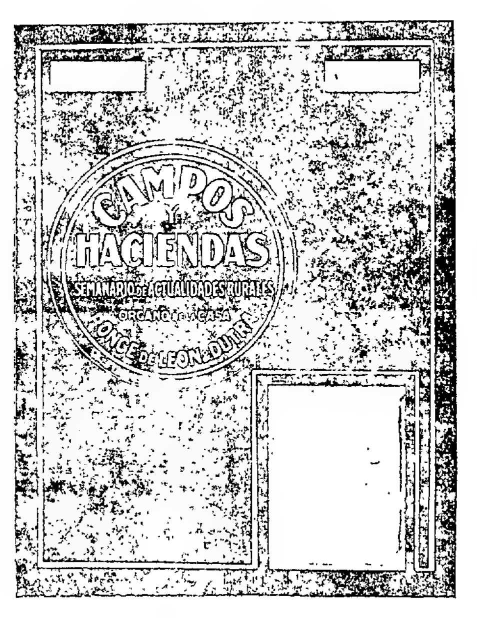
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"VITROX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-418-v.ag.19.

ACTA N.o 6403



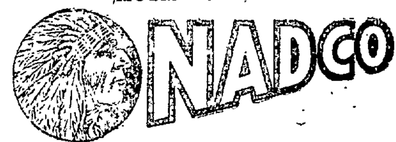
Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Ponce de León y Dutra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CAMPOS Y HACIENDAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-396-v.ag.18.

ACTA N.o 6400



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-385-v.ag.18.

ACTA N.o 6395

NADCO

Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la North American Dye Corporatiin, de Mounth Vermon, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NADCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-311-v.ag.14.

ACTA N.o 6364

GENASPRIN

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Genatosan Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENASPRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-257-v.ag.9.

ACTA N.o 6388



LEE

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lee Tire y Rubber Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-327-v.ag.16.

ACTA N.o 6361

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"TRENCHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-255-v.ag.9.

ACTA N.o 6386

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel Samengo y Luis A. Camponovo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NASYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-296-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6411

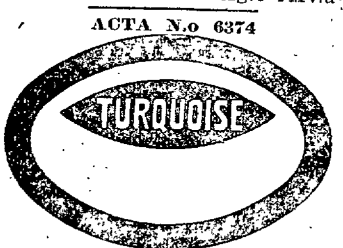
Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"USCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-441-v.ag.20.

ACTA N.o 6374



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"TURQUOISE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-420-v.ag.19.

ACTA N.o 6373

HOOSIER

Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"HOOSIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-419-v.ag.19.

ACTA N.o 6371



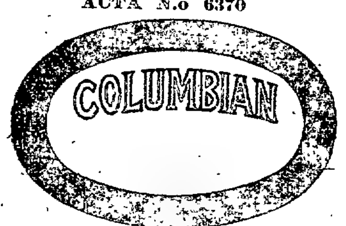
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"ONYX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-417-v.ag.19.

ACTA N.o 6370



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"COLUMBIAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-416-v.ag.19.

ACTA N.o 6406

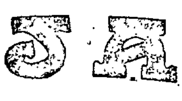
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores BRACERAS y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"A la Ciudad de Londres"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-429-v.ag.20.

ACTA No. 6410

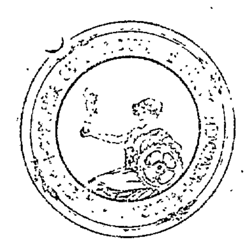

Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ajax Rubber Co. Inc., de Millbrook, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"AJAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, clases 3.a, 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-440-v.ag.20.

ACTA N.o 6405



Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES, COMERCIO, INDUSTRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-428-v.ag.20.

ACTA N.o 6412



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CANDEE"

destinada a distinguir los artículos comprendido en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-442-v.ag.20.

ACTA N.o 6409



Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"E. DI C. Y Cía."

(Monograma)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-439-v.ag.20.

ACTA N.o 6408

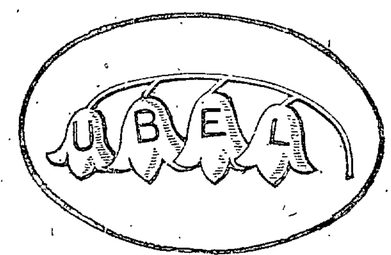
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"CASA NORFOLK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-438-v.ag.20.

ACTA N.o 6404



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la United Brossfounders y Engineers Ltd., de Manchester, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UBEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-388-v.ag.18.

ACTA N.o 6401



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-386-v.ag.18.

ACTA N.o 6398

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Edo. Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS ALIADOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-325-v.ag.16.

ACTA N.o 6402

"CAMEL" BRAND BELTING

Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-387-v.ag.18.

ACTA N.o 6397



Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

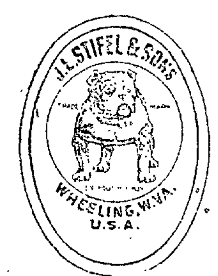
"DUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-313-v.ag.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6363



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BULL DOG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 47.a.— Montevideo, Julio 22, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-277-v.ag.12.

ACTA N.o 6369

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 4 y 7 a 9, clases 9.a, 13.a a 15.a, 26.a, 32.a, 33.a, 58.a, 71.a a 73.a y 80.a (hormiguicidas e insecticidas en papel, pasta, polvo y líquido, polvos, líquidos y jabones para limpiar calzado de lona, etc., pasta para asentar navajas, pasta contra resbalamiento de correas, compuestos extinguidores de fuego, polvos, etc., para limpiar sombreros de paja, etc. y piedras de afilar artificiales). — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-284-v.ag.12.

ACTA N.o 6378



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-281-v.ag.12.

ACTA N.o 6366

BAYER

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bayer Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 11.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-259-v.ag.9.

ACTA N.o 6367



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three in One Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"THREE IN ONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-260-v.ag.9.

ACTA N.o 6390



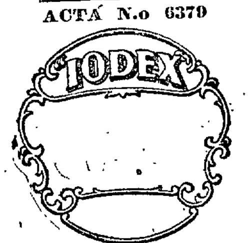
Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bencaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MORRONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 71.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-285-v.ag.12.

ACTA N.o 6379



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Ltd., de Nueva York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"IODEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-282-v.ag.12.

ACTA N.o 6380

STANDARD TOOL CO.

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tool Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDARD TOOL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-283-v.ag.12.

ACTA N.o 6465



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-258-v.ag.9.

ACTA N.o 6362

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Brunet, Bessone y Renau, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA SAN JUAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 14.a y 44.a a 60.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-256-v.ag.9.

ACTA N.o 6387

MERCURY

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-297-v.ag.13.

ACTA N.o 6359

CAPSTAN
W.D. & H.O. WILLS.
BRISTOL & LONDON.

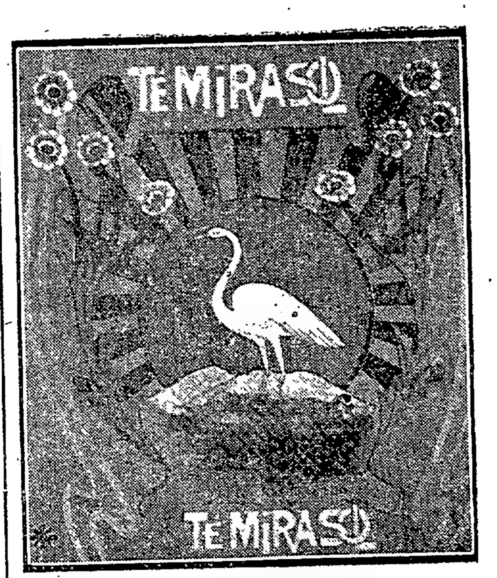
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CAPSTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-253-v.ag.9.

ACTA N.o 6351



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6396



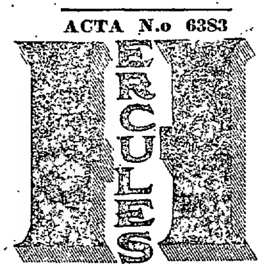
Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MYRTHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-312-v.ag.14.

ACTA N.o 6383



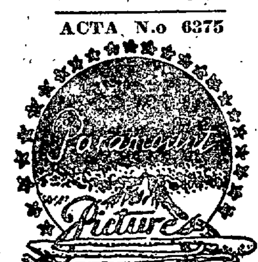
Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Eclipse Manufacturing Co., de Indianopolis (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 5 y 9, clases 10.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-273-v.ag.12.

ACTA N.o 6375



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-278-v.ag.12.

ACTA N.o 6376



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ARTCRAFT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-279-v.ag.12.

ACTA N.o 6389

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 32.a (menos ferretería), 35.a, a 41.a, 43.a a 53.a, 55.a y 59.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-299-v.ag.13.

ACTA N.o 6350



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-290-v.ag.16.

ACTA N.o 6368

FLORENCE

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Oil y Gas Stove Co., de Gardner, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"FLORENCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-251-v.ag.9.

ACTA N.o 6358



Con fecha 21 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bickmore Gall Cure, de Old Town, Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"GALL CURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-252-v.ag.9.

ACTA N.o 6393



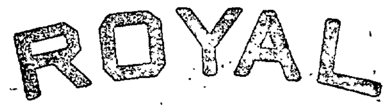
Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HORSESHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-301-v.ag.13.

ACTA N.o 6385



Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 a 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-295-v.ag.13.

ACTA N.o 6355

DURHAM

DURHAM N.C

Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-198-v.ag.5.

ATCA N.o 6384

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ELECTROQUIMICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a a 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6360

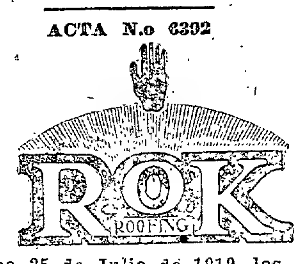
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Bearc, solicitan el registro de la marca:

"ROLYAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-254-v.ag.9.

ACTA N.o 6392



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROK ROOFING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-300-v.ag.13.

ACTA N.o 6399

Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"ELEVADOR GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-326-v.ag.16.

ACTA N.o 6382

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUTODOSEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-310-v.ag.14.

ACTA N.o 6377



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ltd., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-280-v.ag.12.

ACTA N.o 6381



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Eagle Picher Lead Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-294-v.ag.13.

ACTA N.o 6391



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-298-v.ag.13.

ACTA N.o 6394

COMPTOMETER

Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Mfg. Co., de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COMPTOMETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-302-v.ag.13.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Ginecología (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.29-306-v.ag.11.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto.

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jl.22-218-v.ag.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

En cumplimiento de la resolución municipal de fecha 26 del corriente, que dispone la exhumación de los fallecidos en los años 1911 a 1916 e inhumados en las zonas de epidémicos, y los correspondientes a los años 1914 a 1915 de las zonas de endémicos del Cementerio del Buceo, se emplaza a sus deudos por el término de treinta días para que concurran a esta oficina en los días hábiles desde las 14 hasta las 16 horas, a solicitar el permiso respectivo e indicar el sepulcro o nicho donde deseen depositarlos.

Vencido ese plazo, los restos que no hubieren sido reclamados serán trasladados a otro sitio dentro del mismo cementerio. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — La Dirección.

Ag.1.o-393-v.ag.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina den-

tro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, descriptiva y demás antecedentes, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquines las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores, hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón: Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón; General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día once de Agosto próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran dicho día once, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses: — Colonia, Julio 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ag.1.o-392-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Ilarraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio; el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRIADOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña ANGELA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAPETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña JOSEFINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Aguirre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PALMAROLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña ANA MARIA MAGDALENA SILOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivarolo (Provincia de Torino), domiciliada en la calle Reconquista número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1597, y doña ROSA LONGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA AGUSTIN SALLES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle San José número 820, y doña MARIA DHERS, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en L'Aviege, domiciliada en la calle San José número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

231-v.ag.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN A. FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, Camino Raffo sin número, domiciliado en Sayago, y doña AMERINDA VILLAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

252-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta (Italia), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña SARA SERVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 5 de Julio de 1892, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA REMEDIOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 31 de Julio de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1401, y doña JOSEFA CASTRO MARIÑO de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña ELENA NOVELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

246-v.ag.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATIAS VERGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1584, y doña LEOCADIA DIGNA RAMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

248-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASTORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 1571, y doña ANA FASOLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña FLORA CAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

273-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUIZER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2153, y doña JULIETA MAISONNAVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Farías número 2702, y doña MANUELA POUZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS LADO ELIZALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1875, y doña CARMEN GARCIA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

272-v.ag.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE LOVESIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 2 de Septiembre de 1892, domiciliado en el Peñarol (21.a sección judicial), y doña TERESA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone (Italia) el 29 de Junio de 1899, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

230-v.ag.6.

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 20 de Marzo de 1889, domiciliado en Colón, y doña MARIA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 1.o de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

229-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MENESES VIGIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 26, y doña CELIA B. MALET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Altamirano número 247 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña ANA FRANTCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial de Estado Civil.

232-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2952, y doña FELICIA UTHURBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Tajes número 1186, y doña MARIA NOVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Centro América número 75.

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.12.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAMOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionaidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARIA ROSA PAZOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.12.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HUMBERTO FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 424, y doña MANUELA MARTORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

262-v.ag.12.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Ecuador número 237, y doña EVERJISTA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

239-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JACQUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Belén, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña EDUARDA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

238-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Lavalleja número 31, y doña ISABEL RATTARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Rivera número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de Rivera, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña MARIA ELVIRA CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
259-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR OLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Gutiérrez (Minas), domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña LOLA PAGOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Defensa número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
242-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Cuareim número 1433, y doña AÑA MASSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
241-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Carmen número 2142 y doña PILAR BUÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
223-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE STOUTT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cork, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1126, y doña FLORENCE ZIEROLD, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bootle, domiciliada en la calle San Salvador número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
226-v.ag.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FIERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la sección, y doña MARIA EUFRASIA MARECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
270-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NOCETTI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2189, y doña MARIA BASTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
267-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1624, y doña SARAH FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6.a Oficial número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
266-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VASILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Buceo), y doña CARMEN JOSEFA RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
268-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español; nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1469, y doña JUANITA NOCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
269-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AGUSTIN FOX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA LUISA ARNOULD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
243-v.ag.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO QUIROGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, (España), domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2066, y doña AGUSTINA GABRIELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
256-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña JULIA BERRUETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
257-v.ag.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ALBERTO PETRONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CAROLINA BORELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 10 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
258-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARTORELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Rivello (Italia), domiciliado en La Teja, y doña TERESA MANCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pesaro (Italia), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
249-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ATANASIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad griego, nacido en Greres (Grecia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA COCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
235-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ICASURIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso; y doña ELOISA PROSPERA REGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
234-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POUSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino (España), domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 25, y doña MANUELA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Saturnino (España), domiciliada en la calle República número 23 (Victoria).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
233-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BARILANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
237-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
236-v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario.
Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-367-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl-7-44-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Richieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-466-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-437-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Catalina Saubot de Escudero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Escudero con la señora Saubot, el apellido de la esposa dice Soubot, en lugar de Saubot; 2.o En la partida de nacimiento de José Escudero, al referirse al apellido de la madre, Catrina Gaboto, en lugar de Catalina Saubot; 3.o En la partida de nacimiento de María Escudero, el apellido de la madre aparece como Cebot, en lugar de Saubot, y el del abuelo materno, como dice Cebot, debe decir Sarraude. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-366-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Apesteguia de Marriezcurrena o Josefa Antonia Apesteguia de Mariezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-80-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luca Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvara Marcial de Matos, y a toda persona que tenga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito, cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317 H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; al Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.
Jl.28-286-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-46-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zabala Veitia o Juan Zavala y Veitia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-447-v.ag.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Genaro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-448-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Zuffo y doña Catalina Marenco de Zuffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-449-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-450-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellá por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-167-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-104-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-105-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Garramendi, de José Tomás Treviño y de Dominga Garramendi de Treviño, y se cita y emplaza a su hijo Santiago Treviño o a cualquier persona que sus derechos represente para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-369-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-173-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Eusebio Toribio Mantrana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Garin, porque en el acta respectiva se ha suprimido el nombre de Eusebio, figurando solamente como Toribio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-431-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rodó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-370-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Pávan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-7087-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6905-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6841-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-330-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-331-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Pertona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, don José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Doroteo González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-412-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-403-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto Juez de Feria del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de treinta días ante el Escribano Público, Actuario señor S. C. Sagarra, a firmar la escritura de venta y pagar las deudas del molino harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavechia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la Comisión Liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa Comisión Liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano don Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 19 de Mayo de 1916, con amplias facultades otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcriben en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos, moneda nacional oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples. Al Banco de la República Oriental del Uruguay ochocientos noventa pesos, a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gergorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Daminano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gondini, quinientos cuarenta y dos pesos y cincuenta centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos. Sexta: La venta del molino, su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), don Domingo Vera y don Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en Comisión Liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente, don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades". Se hace constar que para la publicación del emplazamiento se ha habilitado el feriado. — Canelones, Julio 21 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Ag.1.o-339-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-384-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Marrero, don Paulino Marrero Díaz y doña María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-364-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gianello solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, en la cual el apellido del padre, como el del abuelo paterno, aparece escrito Ianelo, manifestando que el verdadero es Gianello; que el apellido de la madre, como el del abuelo materno es Facal, y no Fascal como aparece en la partida, y que su señor padre, al firmar el acta original, firmó mal, pues puso Guianello, en vez de escribir Gia-

nello. — Canelones, Junio 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-358-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Reboledo, doña Margarita Reboledo y doña Camila Reboledo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-362-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Bon, doña Bernardina Cubas de Bon y doña Fructuosa Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-363-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.4-443-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-401-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-376-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvina Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-377-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-378-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-355-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Ag.1.o-6923-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-6753-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-6754-v.ag.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha 1 de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19.181-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.1.o-356-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-357-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Buffa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-358-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Hoskins de Post, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-359-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Micheli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos, y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Chico, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.1o-345-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 35 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o350-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Co-

lonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-7068-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-7031-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-6987-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.23-228-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados esposos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, debiendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.23-229-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Benito Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de medianería de cerco alambrado, y a llenar el requisito de la conciliación, le ha iniciado don Juan Antonio Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rosario, Julio 2 de 1919. — Bernardo Paz.
Ag.1.o-346-v.sep.1.o.

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Ag.1.o-7033-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Augusto Natei denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Ag.1.o-7032-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-7022-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-6950-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-6949-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-6948-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-353-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesion y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Fortunato Alberti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-371-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-6912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-6862-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a de-

ducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6861-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6863-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

Nulidad de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Toribio Escarón, segunda copia de escritura", se hace saber que la escritura de cesión de derechos que expidió el escribado don Andrés De Grossi con fecha 23 de Diciembre de 1904, y que otorgaron los herederos de la sucesión de don Nemesio F. Escarón, llamados Nemesio, Sara, Juan José, Antonio, Blanca, Horacio, Andrés, Rafaela, Elvira, Diego y María Escarón a favor del peticionante, y relativa a un predio ubicado en Sarandí Grande, compuesto de 23 hectáreas 7.243 metros 41 decímetros cuadrados, queda sin valor legal alguno, por expedirse la segunda copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-349-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado Mateo y Juan Figoli como cesionarios de Amabilio y Bernardino Noguez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Amabilio Noguez hállase el apellido Nogues por Noguez, y el apellido de la madre Piria por Píriz. En la de defunción de Bernardino Noguez se le ha puesto Bernardino Nogueiro, y el nombre de los padres Amable Nogueiro, por Amabilio Noguez, y el de la madre Luisa Pérez por Luisa Píriz. — Maldonado, Junio 30 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.5-464-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino y Carlos Méndez Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.5-463-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bondón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre, Demasi, se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

Ag.1.o-337-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Magunn y José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira e Hilario solo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes, así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en la de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no el de Chapez, y se corrija con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape debe establecerse que estos son sus verdaderos nombres, en lugar del de Justo Hilario, con que figura, corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia, donde figura su padre con el solo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el solo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquellos son los verdaderos, así como que su padre es Hilario Américo Chape en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el solo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus paders son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-391-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-7028-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jáureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-6962-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada a feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir los. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriere, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Agueireberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-459-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-730-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-7029-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachado o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-6945-v.ag.14.

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Isidoro Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-344-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.4-427-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-7066-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-6946-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-6968-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejería Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o6947-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento

de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.1.o-2.v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6930-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6929-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-333-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Sosa de Montoya, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-334-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Agosto próximo venidero, a las 14 horas para la junta de acreedores privilegiados y personales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-335-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y cón don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-336-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-7043-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Ag.1.o-6795-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-6075-v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se considerán nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-5606-v.ag.16.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Ag.1.o-6814-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.4-435-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7032-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7003-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6982-v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6951-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición, de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-5577-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6838-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6839-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6815-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6799-v.ag.7.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicudo de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Bautista Sorreguieta de Panizza, rectificación de partidas", se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de María Josefina Panizza, en la cual su apellido figura Paniza en vez de Panizza, que es el verdadero; sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Juan, modificar el apellido paterno, que aparece Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, que figuran María Justuarema, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Margarita, modificar el nombre y apellido de la madre, que aparece como María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen, sustituir el apellido del padre, que aparece Faniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zorralleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa, sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Zorrayeta, en lugar de María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de José León, corregir el apellido Paniza, con que equivocadamente aparece el padre, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayebre, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Angela, sustituir el nombre y apellido de la madre, que aparece María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. —. Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.5-461-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Silva de Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.4-426-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.4-425-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aiello, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Liborio José Luis Aiello, debe rectificarse el apellido Ayelo, que aparece en dicha acta por el de Aiello, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Luis José Humberto Aiello, aparece también en esa partida el apellido Ayelo, en vez de Aiello, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1919. Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-380-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6927-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6926-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cantagnet, Juez de Paz.

Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Carmen Valeria Pérez de Barbé, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante el Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 17 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Ag.1.o-375-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-423-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Elvira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-424-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL, — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Demetrio Mallada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-373-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino José Corujo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que el nombre con que aparece en el recaudo referido está mal, pues debe ser Isabelino José Corujo; que el inscripto aparece como mujer, siendo varón. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o374-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomé Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-397-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título, a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J. Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco y don Blas Pascual Mastandrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-340-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Emilia Bissiere de Barbitta solicita rectificación de las siguentes partidas: A) De defunción de Luis Barbitta: Aparece Barbita, en vez de Barbitta, y el nombre de su madre, Feliza, en vez de Felicia; B) De matrimonio de Luis Barbitta con Emilia Bissiere: Se ha escrito Barbita, por Barbitta; Mornies, por Morena; el apellido de la madre de éste; Bissieres, por Bissiere, el apellido de la esposa; C) De bautismo de Julia Magdalena Barbitta: Se ha escrito Juliana, por Julia; el apellido de su madre, Bisier, por Bissiere; D) De bautismo de Juan Luis Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, Barbita y Visiere, en vez de Barbitta y Bissiere; E) De bautismo de Francisco Esteban Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, que deben ser Barbitta y Bissiere, con Barbita y Bisiere; F) De nacimiento de Luis Felipe Barbitta: Aparece el apellido de los padres y abuelos, Barbita, Bisier y Bicier, en vez de Barbitta y Bissiere; J) De nacimiento de Teresa Catalina Barbitta: Se ha escrito Saval, en vez de Labal; H) De nacimiento de Matías Barbitta: Aparece Barbita, por Barbitta; el apellido de su madre, Bissier, por Bissiere; el de la abuela paterna, Moreno, por Morena, y el del abuelo materno, Bisier, por Bissiere. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-342-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6893-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6892-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6895-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6894-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Sabío, Escribano Público.

Ag.1.o-5397-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6941-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Fros de Araújo, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.4-430-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Plácido dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o351-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Rafael Mansione, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del treinta días, a deducirlos, bajo apercibimiento. — Santa Isabel, Agosto 1.o de 1919. — Oscar N. Tobot.

Ag.5-468-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Quintina Marichal de Guerra, inscripta con el número 151, al folio 76 del libro C de funciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que la fallecida es hija legítima de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Tomás Techera y Consancia Guerra, inscripta con el número 7, a fojas 4 del libro B de marimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1916, en la que se dice que la contrayente es hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; 3.o La partida de nacimiento de Andrea Isidora, inscripta en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, con el número 60, a fojas 22, del libro A de nacimientos, llevado... Severina y Carmen, inscripta con el número... legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; y 4.o La partida de nacimiento de Severiana y Carmen, inscripta con el número 3, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas en el año 1883, hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal. La rectificación que se solicita es: en la de defunción señalada con el número 1, sustituir el nombre de la madre de la fallecida que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio señalada en segundo término, sustituir el apellido de la madre de la contrayente que aparece Manchal, por el de Marichal; en la de nacimiento de Andrea Isidora, tercer término, sustituir estos nombres por el de Constancia, y en la de nacimiento de Severina y Carmen, cuarto término, sustituir ambos nombres por el de Carmen solamente, por ser los nombres y apellidos a rectificarse los que corresponden a las personas que los mismos designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-1248-v.Ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o De nacimiento de Dionisia Camejo, inscripta en el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas el año 1882, con el número 25, a fojas 14, del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 2.o La partida de nacimiento de Alberto Avelino Camejo, inscripta con el número 65, al folio 37 del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Deparamento de Cerro Largo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 3.o La partida de bautismo de Pedro, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Baubeta, bautizado en la Parroquia de Minas el 20 de Agosto de 1872; 4.o La partida de bautismo de Tomás Gerbacio, hijo de Gerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizada en la Parroquia del Tala el 2 de Abril de 1863; 5.o La partida de bautismo de Pablo Antonio, hijo legítimo de Jerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizado en la Parroquia del Tala el 24 de Julio de 1861; 6.o La partida de bautismo de José María Pablo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el día 10 de Abril de 1875; 7.o La partida de bautismo de Francisco Damaso Daniel, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el 1.o de Mayo de 1868; y 8.o La partida de bautismo de Pablo Mauro, hijo legítimo de Gervasio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Minas el

3 de Marzo de 1870. La rectificación que se solicita es: en las partidas de nacimiento de Dionisia y Alberto Avelino, sustituir la c. con que aparece escrito el nombre paterno, por s, de manera que diga Gervasio; en la de bautismo de Pedro, hacer la misma sustitución en el nombre paterno y el apellido materno Baubeta por el de Barreto; en la de bautismo de Tomás Gerbacio, sustituir estos nombres por el de Gervasio solamente, el nombre paterno Gerbacio por Gervasio y el nombre materno Pabla por el de Paula; en la de Pablo Antonio, suprimir el nombre de Antonio, sustituir los nombres Jerbacio y Pabla con que aparece el padre y la madre, por los de Gervasio y Paula; en la de José María Pablo, suprimir este último nombre y el nombre paterno que aparece Gervacio con c, por el de Gervasio con s; en la de francisco Damaso Daniel, suprimir estos dos últimos nombres, debiendo quedar sólo el de Francisco, y en la de Pablo Mauro, suprimir el primer nombre, desde que el verdadero es Mauro solo. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-247-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Vicente Marichal, inscripta con el número 187, a fojas 94, del libro C de defunciones, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que el fallecido es hijo de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Vicente Marichal y Carmela Coto, inscripta con el número 5, a fojas 3, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1890; 3.o La partida de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, inscripta con el número 72, a fojas 3 vuelta y 4, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones en el año 1880. La rectificación que se solicita es en la de defunción de Vicente Marichal, sustituir el nombre de la madre de éste, que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio de Vicente Marechal con Carmela Coto, sustituir el nombre de ésta por el de Carmen, y en la de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, sustituir el apellido de aquél, Marechal, por el de Marichal, por ser los verdaderos. Por tanto, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-246-v.ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Catalino Pereira, inscripta en el libro C de defunciones del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 22, a fojas 11 vuelta, del año 1902, en la que se dice ser hijo legítimo de Serafín Pereira y Ana Vaz; 2.o La partida de nacimiento de Catalino Pereira, inscripta con el número 112, a fojas 144 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento correspondiente al año 1887, aparece el inscripto como hijo de Serafín Pereira y Ana Antonia Vas; 3.o La partida de nacimiento de Ersilia Visitación Pereyra, inscripta con el número 2, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1890, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Antonia Bas; 4.o La partida de nacimiento de Anatolia Pereira, inscripta con el número 45, a fojas 32 vuelta, 33 y 33 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1886, apareciendo la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Antonia Garrido; y 5.o La partida de nacimiento de Beatriz Francisca Pereyra, inscripta con el número 97, a fojas 49, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Garrido de Pereira. La rectificación que se solicita es: en las partidas de defunción y nacimiento de Catalino Pereira, sustituir el nombre y apellido materno, que aparece Ana Vas y Ana Antonia Vas, por el de Ana Antonia Garrido; en la 3.a Ersilia Visitasión Pereyra, escribirse estos nombres: Ercilia Visitación y al apellido paterno, cambiarle la y griega por i latina; en la 4.a, de Anatolia Pereira, cambiar la y griega con que se ha escrito el apellido paterno, por i latina; y en la número 5 de Beatriz Francisca Pereira, agregarle al nombre materno Ana, el de Antonia, a fin de que diga Ana Antonia, y sustituir la y griega del apellido de la inscripta, por i latina, por ser los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los verdaderos. Por tanto, a los efectos del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-249-v.ag.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Agosto, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los derechos que como heredero de su extinta madre doña Rufina Martínez, le corresponden a don Rufino Latorre en una fracción de campo situada en Gaetán, de este Departamento, cuyos derechos representan un área de campo de tres hectáreas, más o menos, comprendidas dentro de mayor extensión. Que eso derechos se han justipreciado en la suma de trescientos cuatro pesos; que no se admitirá oferta que no exceda del indicado precio, y que el mejor postor, al aceptársele la oferta consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales. Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rufino Latorre, incapaz", cuyos antecedentes que tramitan por ante este Juzgado podrán ser examinados en los días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-457-v.ag.20.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Agosto del corriente año, en las puertas del Juzgado Letrado, de las catorce a las diecisiete horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, de los inmuebles que a continuación se expresan: A) Solar número 5 de la manzana número 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, calle Sarandí; Sudoeste, solar número 2; Noroeste, solar número 3 y Sudeste, con el solar número 7, y el edificio que contiene, frente, de azotea, compuesto de 4 piezas de 4 metros por 7 ídem; una cocina de 4 metros por 3 ídem y aljibe. Este solar con sus edificios está tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos. B) Solar número 10 de la manzana 33, compuesto de 20 metros de frente por 40 ídem de fondo, y el edificio en él construído, de material, que se compone de 6 habitaciones de capacidad de 4 metros por 4 ídem; 2 piezas de 4 metros por 7 ídem, zaguán de 4 metros por 1 y 1|2 ídem; un galpón de zinc, cochera y aljibe, teniendo por límites: al Noroeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente; Noroeste, solar número 7, por 40 metros; Sudoeste, solar número 9, y Sudeste, solar número 12. Este solar, con todo lo edificado, está tasado en la suma de cinco mil pesos. C) Una hectárea de terreno de la chacra número 13 del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, dentro de los límites siguientes: Norte y Nordeste, chacra número 14 y camino vecinal; Sud y Este, con la propia chacra número 13, y por el Oeste, camino departamental, y el edificio de material que contiene, compuesto de 3 piezas de 4 metros por 4 ídem, 1 pieza de 6 metros por 4 ídem, 1 pieza de 7 metros por 4 ídem, cocina y aljibe. Esta fracción de terreno y las construcciones está tasado en la suma de dos mil pesos. D) Un terreno de chacra que lleva el número 13, ejido de la citada villa de Sarandí del Yi, 9.a sección de este Departamento, grupo número 3, fracción 2.a, con los siguientes límites: Norte, chacra número 14; Sud, chacra número 12; Este, río Yi, y Oeste, la fracción de una hectárea antes descripta y camino departamental, compuesto de sesenta y nueve hectáreas dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros. Este terreno ha sido tasado a 125 pesos cada hectárea, o sea un total de ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta y seis centésimos. E) Un terreno de chacra que lleva el número 12, grupo 3.o, fracción 2.a, que tiene los siguientes límites: Norte, la chacra anterior, número 13; Sud, chacra número 11; Este, río Yi; Oeste, camino departamental, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, con sus accesorios. Este terreno ha sido tasado en 125 pesos la hectárea, o sea un total de cinco mil setecientos diez y siete pesos setenta y setecientos diecisiete pesos setenta y dos centésimos. F) Un solar para panteón en el cementerio de la Villa de Sarandí del Yi, tasado en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hechas sobre los referidos inmuebles: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el término para la venta de cada lote de los inmuebles descriptos, será de media hora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.2-408-v.ag.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 461, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio esquina número cinco de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur y Este sobre las calles Yaguarón e Ituzaingó, por igual cantidad de fondo al Norte y Oeste, lindando con los solares 4 y 6, respectivamente, o sea una superficie total de once áreas ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de mil cien pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra la sucesión de Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-7000-v.ag.6.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 16 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nue-

ve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 1.o de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-414-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de veintisiete pesos la hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a doña Josefina Ferreira de Almeida en la sucesión de José Ferreira Almeida, en una fracción de campo ubicada en el paraje llamado Guaviyú de Catalán, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas siete áreas ochenta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados; lindando: Norte, arroyo Guaviyú, que la separa de campos de la sucesión de Mauro Echegoyen; Sud, Este y Oeste, con Faustino Píriz; componiéndose la parte a venderse de cinco hectáreas setenta y seis áreas treinta y seis centiáreas y setenta decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Julio 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-394-v.ag.16.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 del entrante mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Donge; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de noventa pesos la hectárea. El inmueble descripto pertenece a los nombrados menores Castellanos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por cierto de su oferta en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 1.o de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-390-v.ag.16.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los juicios sucesorios de Nicolás Mondo y Josefa Vidal y Sebastián Fabán Mondo, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo venidero, de la hora catorce a la hora quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencias del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta, y por oferta que exceda de treinta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, costa del Sauce del Yi e Illescas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de don Félix Berruela, y al Sud, con Bernardo Tabares, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Julio 8 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-381-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en autos seguidos por José Bonti Cianchini y Pedro Cervetti contra Hilario Vicente López, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, en la Villa de Dolores, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender, en almoneda pública y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contenga, de propiedad del ejecutado señor López, situada en el ejido de esta villa de Dolores, compuesta de catorce hectáreas, 1.096 metros con 74 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Dionisio Medina y Federico Blafet; al Sur, calle por medio, con sucesión Martínez; al Este, cañada de Salgado por medio, con Eugenio Clarien, y al Oeste, calle por medio, con Clotilde Reyna López. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 3 de 1919. —Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-275-v.ag.16.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de la fracción del solar número dos de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, señalada con la letra B, lindando: por el Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Vidal; por el Este, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A y con el solar número cuatro; por el Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, y por el Oeste, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con los solares uno y ocho, y compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros y cuatrocientos sesenta y tres centímetros. Dicha venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que dicho bien se manda vender en los autos caratulados "José García Mallarini, emplazamiento". — San José, Julio 21 de 1919. — Rafael Sienra.

Jl.30-315-v.ag.13.

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña María Indart de Lostao y de Pedro y Marcos Lostao se hace saber al público que el quince de Agosto del corriente año, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus mejoras: Primero: Cuatro chacras de terreno ubicadas en la Colonia Cosmopolita, en esta sección, señaladas con los números 520, 521, 562 y 563 compuestas en conjunto de sesenta hectáreas, lindando: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 522 y 564, y al Oeste, con las 519 y 561; y 2.o Un triángulo que forma parte de la chacra 561 de la misma colonia, compuesto de dos hectáreas 6.032 metros 44 decímteros 16 centímetros y 80 milímetros, lindando: al Norte, con calle; al Este, con la chacra 562, y al Oeste, con la vía férrea del puerto del Sauce. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la base de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que la venta se efectuará por la superficie que arrojan los títulos, sin descontar lo ocupado por la vía férrea pero quedando el comprador subrogado en los derechos que tengan estas sucesiones contra la Empresa del Ferrocarril; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la feria. — Juan L. Lacaze, Julio 22 de 1919. — Felipe de la Torre.

Jl.28-293-v.ag.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la décimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros, que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yi el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villian; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.23-226-v.ag.18.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, y designado

con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deiuchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, a las 15 hora en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería, compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; la línea del Este, que da también frente camino Departamental, por formar esquina, 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carzoglio el comercio que, en el ramo de biógrafo ("Libertad"), tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Esteban Pepe.

Ag.5-467-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Pablo Sarniguet mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1294. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Angel Bianco.

Ag.5-470-v.ag.26.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de la señora Carmen Romano el café y despacho de bebidas situado en la calle Andes número 1649, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — En representación de la sucesión Pascual Belardi: Vicente Belardi.

Ag.2-469-v.ag.26.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón César Serafino y Compañía. En cumplimiento de la ley se llama a los que se consideren con derecho de pasar por el "Hotel Barcelona", domicilio de César Serafino, dentro del término legal para serles reconocidos sus haberes, previniendo a los acreedores que después de dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Juan B. Gabaria. — César Serafino.

Ag.4-432-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Francisco Gómez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Andes número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Lista y Cía.

Ag.4-434-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.

Ag.4-444-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Consentino mi casa de comercio situada en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Florida, Agosto 1.o de 1919. — Miguel Angel Abella.

Ag.4-433-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por convenio de esta fecha ha quedado acordada la disolución de la firma social Cavallo y Pratto, que en los ramos de confitería, café y billar giraba en el comercio de la ciudad de Rocha. El activo y pasivo de dicha firma quedará a cargo del socio don Juan Pratto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, convócase a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada firma, en la ciudad de Rocha. — Rocha, Julio 28 de 1919. — Ignacio Cavallo.—Juan Pratto.

Ag.2-402-v.ag.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Thomas B. Poggi el establecimiento de mensajería situado en la Avenida 18 de Julio número 2022, denominado "Eléctricos". Los acreedores deben pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Angel Soto. — Juan F. Plá.

Ag.2-404-v.ag.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al público que hemos convenido vender a don Lorenzo J. Covetta la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1458. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que tengan algún crédito contra la casa se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Antonio Ambrosi. — Luis Tamburini.

Ag.2-407-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Celestino Eirín mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1342. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Natividad Isnardi de Vila.

Ag.2-411-v.ag.22.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos vendido a los señores don Alejandro Gialerá Kus, y a don Eugenio Jolcan Kroclin las existencias del negocio de nuestra propiedad que en el ramo de bar y fonda tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Y en cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se ace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a declamarlo dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Teodoro Nicola. — Teodoro Miguel.

Jl.29-308-v.ag.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que pienso liquidar mi casa de comercio en el ramo de fonda y anexos, situada en esta localidad. Emplazo, pues, por el término de treinta días a todos mis acreedores, a fin de evitarle ulterioridades a quien pudiera sustituirme en el mismo comercio y local. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1919. — Francisco Fortunato.

Jl.30-319-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Gregorio Borobio, y él se compromete comprar nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares que tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro de treinta días, pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Villa del Cerro, Julio 25 de 1919. — Basilia Berchuk. — Juan Medredeo. — Gregorio Borobio.

Jl.29-307-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Oscar G. Perrone y José M.a Ocampo (hijo) han disuelto la sociedad que tenían con local en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1345, quedando el socio Ocampo con el activo y obligado por el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta ublicación. — Oscar G. Perrone. — José M.a Ocampo.

Jl.29-309-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Antonio Alvarez y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad que girará con la firma Domingo I. Alvarez y Cía. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Antonio Alvarez y Cía.

Jl.29-305-v.ag.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Constantino García el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Jesús Lorenzo.

Jl.28-287-v.ag.16.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Eduardo Juan Nadotti mi casa de negocio en el ramo de café, bar y billar, denominada "Americano", situada en la Avenida 18 de Julio número 2038, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Mussio. — Eduardo Juan Nadotti.

Jl.28-289-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don José González todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 433. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Tzareff.

Jl.26-272-v ag.15.

Venta de restaurant

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley vigente, que los firmantes Wenceslao Cordero y Miguel Blanco, por la firma Cordero y Blanco, hemos vendido a José Lago todas las existencias y el derecho a la llave del negocio en el ramo de fonda y restaurant, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, a donde deberá dirigirse cualquiera interesado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Wenceslao Cordero. — Miguel Blanco. — José Lago.

Jl.26-271-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Gervaso y Sacco en la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Constituyente esquina Yaro, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gervaso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Carlos Gervaso. — Pedro Sacco.

Jl.26-270-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Giménez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Liberato Conde Ortiz.

Jl.25-250-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Maggioli la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2751, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Enrique Bregante.

Jl.25-267-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jorge Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colorado número 1650, esquina Pando, y denominada "Provisión González". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Gregorio González y Hermano.

Jl.25-251-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad en comandita que para la explotación de galvanizados teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1321, y que giraba bajo la razón social de Rolando, Mortera y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Juan F. Rolando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tenga n cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo establecido por dicha ley. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Francisco Ravecca. — Juan F. Rolando.

Jl.25-268-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que con fecha 28 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial colectiva con la razón social de Temer A. Apud y Compañía y con el objeto de dedicarnos al ramo de sastrería y confecciones en general para hombres, estando a cargo del socio Temer A. Apud el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Temer A. Apud. — Donato Demates.

Jl.25-268-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 24 de 1919. — Agustín Rodríguez.

Jl.25-269-v.ag.14.

Venta de carnicería

Hago saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de venta que del negocio de carnicería de mi propiedad, establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, había celebrado con don Ramiro Gago, he prometido nuevamente vender ese comercio con todos los útiles y enseres, libre de deudas y cargas a los señores Francisco Savio y Nicolás Domingo Pepe. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Vicente Zunino.

Jl.24-243-v.ag.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Máximo U. López y a los señores Juan Gerardo Labecque Cousté y Francisco Vecino la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, agencia de automóviles, etc. tenemos establecido en la calle Montevideo esquina Presidente Berro, en la ciudad de Trinidad, bajo la firma Arregui y López. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término legal. — Trinidad, Julio 9 de 1919. — Martín Arregui Zabala.

Jl.23-232-v.ag.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sociedad anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), ha prometido vender al señor Enrique Nougreres una parte de los créditos a cobrar, pertenecientes a esa sociedad. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con sus justificativos en el escritorio 23 de la calle Misiones número 1489 (Escribanía Monte), de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de lo que indica la ley en la materia. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — La Comisión Liquidadora de la "Barraca Cooperativa" (en liquidación).

Jl.24-241-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del púbico y del comercio en general que de común acuerdo y con fecha 17 de Julio de 1919, hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle Capurro número 14, bajo la firma de Simón y Massa, en el ramo de fabricación de toneles, etc., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Adolfo Simón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Juan L. Massa. — Adolfo Simón.

Jl.23-227-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José G. Blanco el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2979. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1919. — Manuel Vila.

Jl.23-235-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano Rafael V. Salguero con fecha de hoy, he prometido en venta a don Eloy Pérez mi casa de comercio denominada "Café Universal", sita en esta ciudad, llamando a los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo dentro de treinta días. — San José, Julio 21 de 1919. — Angel González.

Jl.23-234-v.ag.12.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pública autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores don Benito Argudín y don Esteban Ventre la casa de comercio que en el ramo de hotel, y denominada del "Globo", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 y 1579, esquina a la de 25 de Agosto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Inocencio Argul. — Alejandro Argul.

Jl.23-236-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González y quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Alejandro Panigatti. Manuel L. González.

Jl.22-220-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Félix Pelufo ha vendido a favor de su hermano Vicente todo lo que le corresponde de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 2251|53, y que giraba bajo el nombre de Juan Pelufo. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos si los hubiera. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Vicente Pelufo. —Félix Pelufo.

Jl.23-230-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.

Jl.22-224-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de

Garrone y Chespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.

J122.-221-v.ag.11.

Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.

Jl.21-208-v.ag.11.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850, esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.

Jl.19-204-v.ag.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bono por no saber firmar: Pedro A. Zuimin. —Francisco Pose.

Jl.19-196-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.

Jl.19-201-v.ag.8.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hemos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gamba con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.

Jl.19-203-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.

Jl.19-187-v.ag.8.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pedro Del Signore e Isidro Durán las existencias del depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919. —Juan J. Bruzzoni.

Jl.19-189-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Miguel Saldumber y Compañía, que en los ramos de café y bar giraba en esta plaza en la calle 25 de Agosto números 228 y 230, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Plácido Cean y el señor Saldumber desligado de toda responsabilidad ulterior. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Miguel Saldumber y Compañía. — Plácido Cean. — Miguel Saldumber.

Jl.17-170-v.ag.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender a los señores Enrique Piñeyro y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de bar y café gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Andes número 1469, siendo de mi cargo el pasivo; en mérito a lo cual, los que tengan créditos a cobra se dignarán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Francisco Sindin. — Enrique Piñeyro y Compañía. — Domicilio: Uruguay número 937.

Jl.17-172-v.ag.6.

Al comercio y al público

He vendido a don Pedro Molina el restaurant y casa de pensiones denominado "Restaurant Oriental", calle Paysandú número 1021, en esta ciudad, cuya casa girará en adelante bajo la razón social de Pedro Molina. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Pedro Bruno.

Jl.17-175-v.ag.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha detrminado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en Rodríguez, segunda sección de este Departamento, bajo la razón de Lorenzo F. Rodríguez y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo F. Rodríguez. — San José, Julio 25 de 1919. — Isaías Rodríguez. — A ruego de don Lorenzo F. Rodríguez por no saber firmar: M. Durante Clavell.

Ag.1.o-398-v.ag.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Lhez y Manuel Vila mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Sarandí", tengo establecido en esta ciudad en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Juan Mac-Eachen.

Ag.2-413-v.ag.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Yerbal número 676. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Mauricio Oliver.

Ag.2-409-v.ag.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Luisa Séguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1369, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Florencio Diez.

Ag.1.o-341-v.ag.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido a mis hijos Miguel y Juan Amestoy las existencias del negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerrito número 680. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Bautista Amestoy.

Jl.31-329-v.ag.20.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Insúa, Conce y Tablada las existencia de mi casa de negocio establecida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento del Durazno (7.a sección judicial). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuchilla de Ramírez (Departamento de Durazno), Julio 30 de 1919. — Eduardo Sayanes.

Jl.31-328-v.ag.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la tienda denominada "El Olimpo", establecida en la calle Colonia esquina Florida, teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Alejandro Baranda. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Alejandro Baranda. — Juan Carlos Baranda.

Jl.30-316-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero he vendido al farmacéutico don Paulino Díaz Cadórniga mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tenía establecida en la calle Misiones, de esta villa, habiendo quedado a cargo de las cuentas a cobrar y a pagar el que suscribe. — Lascano, Julio 25 de 1919. — Manuel M. Pereyra.

Jl.30-320-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 882, bajo la razón de Ferrari y Macció, cuya finca quedará, por consiguiente, desocupada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ferrari y Macció.

Jl.30-318-v.ag.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios; mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau, Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnós.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vañrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Fernández Mallada Santo
Silva José
Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

87-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos......		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.